

Sumario

Número 12 - Miércoles, 20 de enero de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

11

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2016, que se cita.

28

Extracto de la Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2016, que se cita.

33



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Corrección de errores de la Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm. 243, de 18.12.2020). 36

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200). 37

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 44

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía convocado por resolución que se cita. 45

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 46

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. 48

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 49

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de la Diputación Provincial de Málaga denominado Secretaría de clase 1.^a - 14345, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de libre designación. 50

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 54

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto por el procedimiento de libre designación. 56

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 58

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 60

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de la UGC Juncal, en el Distrito Sanitario de Sevilla. 70

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río en el Distrito Sanitario Sevilla Norte. 79

Resolución de 8 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psiquiatría, por el sistema de promoción interna. 90

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Nefrología en el Hospital Universitario de Jaén. 93

Resolución de 14 de enero 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Otorrinolaringología en el Hospital Universitario de Jaén. 103

Resolución de 14 de enero 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario Torrecárdenas. 113

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva. 123

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir temporalidades del puesto de F.E.A. Aparato Digestivo para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 133

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir temporalidades del puesto de F.E.A. Radiodiagnóstico para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 134

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna. 135

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se anula la convocatoria de concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. 149

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 150

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y de la bandera del municipio de La Zarza-Perrunal (Huelva). 152

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción que se cita, en el término municipal de Ventas de Huelma. (PP. 3189/2020). 154

Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica de 4,8 MW y 5,57 MWp «Camino Ácula», e infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ventas de Huelma. (PP. 3199/2020). 158

Corrección de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública de la estrategia de internacionalización de la economía andaluza 2021-2027 (BOJA núm. 6, de 12.1.2021). 162

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 18 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de modernización de regadío, en Caniles (Granada). (PP. 2828/2020). 163

Acuerdo de 23 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada que se cita. (PP. 3155/2020). 164

Corrección de errores en el Acuerdo de 7 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se somete a información pública con el fin de obtener la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz). (PP. 30/2021). (BOJA núm. 9, de 15.1.2021.) 165

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Orden de 22 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. 166

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Hospitalarios para la firma de convenios. 193

Resolución de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Hospitalarios para la firma de Convenios. 195

Resolución de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se determinan las condiciones para la movilidad del personal investigador contratado mediante la Acción C (programa Nicolás Monardes) de ayuda a la investigación de las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud. 197

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz en el recurso P.A. núm. 413/20 y se emplaza a terceros interesados. 229

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 280/20, y se emplaza a terceros interesados. 230

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género). 231

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, relativo a la aprobación definitiva de la corrección de error material en el plano C-3 en relación a la ordenanza de aplicación en la parcela de suelo urbano del documento de planeamiento vigente del municipio de La Rinconada (Sevilla). 232

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 969/2018. (PP. 3175/2020). 237

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 65/2018. (PP. 2340/2020). 238

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1011/2020. 240

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 241

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 242

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el tercer cuatrimestre de 2020. 243

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de enero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 244

Anuncio de 11 de enero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 245

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a publicación de ayudas concedidas. 246

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 248

Anuncio de 13 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a subvención regulada en la Orden 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 249

Anuncio de 13 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 250

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades en Granada, por el que se notifica la resolución de pérdida de derecho al cobro y de liquidación de la subvención concedida en materia de formación para el empleo. 251

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, por el que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de deporte en el ejercicio 2020, al amparo de la orden que se cita. 252

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula la marca «gusto del Sur» para los productos agroalimentarios y pesqueros de Andalucía y se crea el Sistema de Información del uso de la marca «gusto del Sur». 255

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla. (PP. 1471/2020). 257

Anuncio de 15 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento en materia de impacto ambiental 258

Anuncio de 28 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería). 259

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la resolución de transmisión de titularidad de la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 3190/2020). 260

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se publica la notificación de las resoluciones de desistimiento a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de Familia Numerosa. 261
- Anuncio de 12 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo. 262
- Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 264
- Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 265
- Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 266
- Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 268
- Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud. 270

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Resolución de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 271
- Acuerdo de 7 de enero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, de inicio de reintegro parcial de la subvención excepcional concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer para el Programa de Atención Psicológica Grupal a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía, a la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM). 274

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 11 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dictan laudos arbitrales. 277

- Anuncio de 13 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 278
- Anuncio de 13 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre pago de justiprecio en expedientes de Expropiación Forzosa. 279
- Anuncio de 7 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 281
- Anuncio de 22 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 283
- Anuncio de 22 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 285
- Anuncio de 29 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre la resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida. 286
- Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación. 287

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Plaza de Toros de Almería (Almería). 289

AYUNTAMIENTOS

- Edicto de 18 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Pulianas, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el ejercicio 2020. (PP. 43/2021). 290
- Anuncio de 8 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico Medio de Secretaría para este Ayuntamiento, por promoción interna, mediante concurso-oposición. (PP. 37/2021). 291
- Anuncio de 28 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Rute, de bases y convocatoria para proveer una plaza de Peón de Servicios, grupo E, nivel 14, escala Personal de Oficio, en régimen laboral fijo a jornada completa, por el sistema de concurso-oposición. (PP. 3192/2020). 292

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ejerce sus competencias en defensa del interés general, y contempla entre sus objetivos básicos la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10.3.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Asimismo, el artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su apartado 1, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen en todo caso las políticas activas de empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo tiene atribuidas las competencias relativas a las políticas activas de empleo y a lo largo de estos años ha puesto en marcha diferentes medidas encaminadas a reducir las cifras de desempleo, favorecer la generación empleo y mejorar la calidad del mismo, y a su vez prestar especial atención a las personas con mayor dificultad para acceder a un empleo, mejorando su empleabilidad y optimizando sus oportunidades laborales.

En este sentido, el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, dirigido a las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo, y estrechamente vinculada al Programa de Orientación profesional, tiene por objeto promover la consecución de la inserción laboral de las personas desempleadas a través de prácticas profesionales no laborales, que facilitan su acercamiento al mundo laboral y proporcionan el conocimiento de los hábitos, prácticas, y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira. Este Programa se regula en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral en la Junta de Andalucía, y desde su puesta en marcha, han realizado prácticas no laborales en Andalucía más de 50.000 personas desempleadas, de las cuales el 67,51% son mujeres y el 32,49% hombres.

Esta orden contempla una medida tendente a reducir y combatir el desempleo en Andalucía, impulsar la generación de empleo y mejorar la calidad del que se genera, mediante el establecimiento de incentivos dirigidos a la creación de empleo indefinido. Al mismo tiempo, pretende ser una medida complementaria al Programa de Experiencias Profesionales, que permite actuar en las distintas fases por las que atraviesan las personas desempleadas, desde la mejora de su empleabilidad hasta su incorporación al mercado laboral. Con ello, se pretende potenciar la eficacia de las distintas políticas de empleo puestas en marcha por el Servicio Andaluz de Empleo.

En este sentido, se establece que las contrataciones indefinidas a incentivar son las de aquellas personas que han realizado prácticas no laborales, siendo las entidades beneficiarias las empleadoras que han colaborado en la mejora de su empleabilidad a través de su participación en el Programa de Experiencias Profesionales, poniendo a disposición sus centros de trabajo para desarrollar las prácticas no laborales.

La contratación indefinida es la mejor garantía para reducir las altas tasas de temporalidad, la segmentación del mercado de trabajo y, además, contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas. Mediante estas subvenciones se pretende aumentar la ocupación de la población activa e incrementar el empleo estable y de calidad, así como consolidar un mercado de trabajo inclusivo, caracterizado por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que favorezca la integración y contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral. En este sentido, la población destinataria de estas contrataciones son las personas desempleadas que han realizado prácticas profesionales no laborales en Andalucía, si bien esta medida presta una especial atención a la contratación de mujeres.

A la Comunidad Autónoma Andaluza, le corresponde el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia, para lo cual podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, tal y como se establece en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Las subvenciones que se regulan en esta orden se consideran Ayudas de Estado estando sometidas a la normativa europea prevista para el régimen de minimis, contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis», en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis» en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, y en el Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis» en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Esta medida no genera rendimientos financieros en tanto que estas subvenciones vienen a financiar contrataciones realizadas con carácter previo a su concesión.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas, así como las personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Según establece el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta orden se adopta atendiendo a los principios generales de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde una perspectiva formal, en atención a los principios de buena regulación, necesidad y eficacia, esta norma y las correspondientes convocatorias de la medida regulada se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Por otro lado, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia administrativa esta orden impone a las personas o entidades solicitantes, la obligación de relacionarse con el Servicio Andaluz de Empleo a través de medios electrónicos, para realizar cualquier trámite derivado de estos procedimientos administrativos.

Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las subvenciones establecidas tienen vocación social en tanto que son impulsores de acciones dirigidas a crear empleo, persiguiendo un modelo que redunde en una mejora de la calidad del mismo, configurándose esta orden como uno de los instrumentos más adecuado para garantizar su consecución.

Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas destinatarias de las mismas.

Igualmente, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, en aplicación del principio de transparencia.

Este proyecto normativo, en aplicación del principio de eficiencia, no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación, resultando imprescindible la puesta en marcha de políticas que impulsen la generación de empleo y promuevan la calidad del mismo subvencionando la creación de empleo indefinido.

En otro orden de cosas, la situación actual derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, ha provocado que, a lo largo de este tiempo, de forma continuada, se vayan adoptando nuevas medidas dirigidas a paliar los efectos negativos que dicha crisis deja en materia de empleo. Estas nuevas medidas se suman a las que se han ido implementando en este año, así como aquellas que ya se venían desarrollando con anterioridad. Todo ello está derivando en un cúmulo de tareas y expedientes administrativos en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo. Para evitar ralentizar la gestión de estos programas, y favorecer la agilidad en la tramitación y resolución de las subvenciones reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, se hace necesario una modificación de las mismas en un extremo concreto, el relativo a la competencia para su tramitación y resolución, y por ello se establece una nueva ordenación para la concesión y reintegro de las subvenciones cuyas competencias serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de su Presidencia.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, oído el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, y al amparo de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva de los Incentivos a la creación de empleo indefinido para las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía.

2. Será parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y el correspondiente cuadro resumen relativo a la línea de incentivos.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Esta resolución será informada por la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento sobre Régimen Sancionador.

Disposición adicional cuarta. Modificación de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

1. Se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1.a) de la disposición adicional tercera, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«a) Para las líneas 1, 2 y 3, en la persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.»

Dos. Se modifican los órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos de concesión establecidos en el apartado 12 de los Cuadros resumen de

las bases reguladoras de las líneas de ayudas que se regulan en el artículo único 1.a), b) y c) (Líneas 1, 2 y 3), que quedan redactado con el siguiente tenor literal:

«12. Órganos competentes (artículo 15):

Órgano/s instructor/s: La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

(...)

Órgano/s competente/s para resolver: La persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.
(...)

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo (...).»

Tres. Se modifican los órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro establecidos en el apartado 26.c) de los Cuadros resumen de las bases reguladoras de las líneas de ayudas que se regulan en el artículo único 1.a), b) y c) (Líneas 1, 2 y 3), que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

«26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

- Resolver el procedimiento de reintegro: la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.»

2. Todas las demás referencias efectuadas a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, contempladas en cada uno de los Cuadros resumen de la Orden de 5 de octubre de 2020, de las líneas de ayudas reguladas en el artículo único 1.a), b) y c) (Líneas 1, 2 y 3), se entenderán realizadas a la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas participantes de prácticas no laborales en empresas en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Los incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas participantes de prácticas no laborales tienen por objeto fomentar la creación de empleo estable y de calidad de las personas que han realizado prácticas no laborales en centros de trabajo de Andalucía, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

La contratación laboral con carácter indefinido, a jornada completa, de las personas que han realizado prácticas no laborales en centros de trabajo de Andalucía, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo. No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos, ni los contratos indefinidos a jornada parcial.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número: 1 por cada contrato
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
- a) Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo modificado por el Reglamento (UE) Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014, (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE) Euratom n° 966/2012. (DOUE L347 20-12-2013).
- b) Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014, (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE) Euratom n° 966/2012. (DOUE L347 20-12-2013).
- c) Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" (DOUE L352 24/12/2013).
- d) Reglamento (UE) n° 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 (DOUE L352 24/12/2013).
- e) Reglamento (UE) n° 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L190 28/06/2014).
- f) Reglamento (UE) Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014, (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE) Euratom n° 966/2012. (DOUE L193 30.07.2018).
- g) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- h) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- i) Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

- j) Documento de criterio de selección de la operación, aprobados por el Comité de Seguimiento, el 3 de mayo de 2016.
- k) Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020.
- l) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- ll) Documento de criterios de selección de las operaciones del PO FSE 2014-2020, aprobado por el Comité de Seguimiento, el 2 de junio de 2018.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, las entidades sin ánimo de lucro privadas, así como otras entidades de carácter privado, que hayan suscrito un Convenio con el Servicio Andaluz de Empleo, para que en sus centros de trabajo se desarrollen prácticas profesionales no laborales en Andalucía en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, regulado mediante la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, o en su caso, norma que la sustituya.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estos incentivos las administraciones públicas, las corporaciones de derecho público, las entidades y empresas pertenecientes al sector público, incluyéndose a aquellas entidades o empresas en las que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno sea ostentado por la administración pública, o que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las Administraciones públicas, sus organismos públicos o demás entidades del sector público, o que su patrimonio esté formado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. En relación con la persona o entidad solicitante: La persona o entidad solicitante debe haber suscrito un Convenio con el Servicio Andaluz de Empleo para la realización de las prácticas profesionales no laborales en su centro de trabajo en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo.
2. En relación con la contratación a incentivar:
 - a) El contrato laboral deberá formalizarse con carácter indefinido, a jornada completa, en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) La persona a contratar deberá estar desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.
 - c) El contrato laboral indefinido deberá formalizarse con las personas que hayan completado y finalizado las prácticas profesionales no laborales, en un centro de trabajo de la entidad solicitante, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo. A estos efectos, se considerará que una práctica profesional ha sido completada y finalizada cuando la persona participante haya asistido, al menos, el 85% de la duración total de la misma, o bien, sea contratada y haya asistido, al menos, el 15% del tiempo total de la práctica, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de mayo de 2018, o en su caso norma que la sustituya.
 - d) La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de las prácticas profesionales no laborales. No obstante, de forma excepcional, la correspondiente convocatoria podrá ampliar este plazo máximo.
 - e) Comunicar la contratación laboral de forma telemática mediante el aplicativo Contrat@ o Gescontrat@, salvo que la persona trabajadora contratada sea una mujer víctima de violencia de género.
3. El Servicio Andaluz de Empleo comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 1 y 2, para lo cual realizará las actuaciones pertinentes. Asimismo, comprobará de oficio la situación de alta en la Seguridad Social de la persona contratada, a efectos del seguimiento y control de las contrataciones realizadas.
4. Quedan excluidas las contrataciones de aquellas personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en los seis meses anteriores al inicio del contrato, con la misma persona o entidad solicitante.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1. Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en particular, los siguientes:
 - a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos cinco años por prácticas de discriminación laboral o de género, acoso sexual en el trabajo, incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
 - b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de estos incentivos, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
 - c) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de

acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto: 1. La subvención consistirá en un incentivo a la contratación indefinida de 8.000 euros a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado, a jornada completa, con una persona que ha realizado las prácticas no laborales en un centro de trabajo de Andalucía.
2. La cuantía del incentivo se incrementará un 10%, cuando la persona contratada sea mujer.

Otra forma:

5.b).1°. Gastos subvencionables:

Los contratos indefinidos a jornada completa, realizados con las personas que han desarrollado y finalizado las prácticas no laborales en centros de trabajo en Andalucía.

5.b).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las contrataciones deberán haberse realizado en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
En el supuesto de actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo las contrataciones deberán haberse realizado dentro del periodo de elegibilidad del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:
No procede

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No procede

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No. Sí. Observaciones, en su caso:

Las subvenciones quedarán sujetas a la regla de «mínimis» establecida en los Reglamentos UE n°1407/2013 y n° 1408/2013, ambos de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, así como en el Reglamento (UE) n° 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, y relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de «mínimis» concedidas a una única empresa o entidad empleadora, con carácter general, no podrá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En el sector transporte la cuantía no podrá exceder de 100.000 euros. En el sector agrícola la cuantía no podrá exceder de 20.000 euros, y en su caso en determinadas condiciones hasta los 25.000 euros. En el sector de la pesca y la acuicultura la cuantía no podrá exceder de 30.000 euros.

La persona o entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda de minimis no supera los límites máximos establecidos en los citados Reglamentos.

6.- Régimen de control (Artículo 5): Fiscalización previa. Control financiero.**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Con carácter particular, estas subvenciones serán incompatibles con los incentivos establecidos en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo, o en su caso, la norma que la sustituya. A tales efectos rigen las reglas de acumulación previstas en el artículo 5 de cada uno de los Reglamentos por los que se regulan las ayudas de minimis, y en concreto los contemplados en las letras c), d) y e) del apartado 3 relativo al régimen jurídico específico aplicable.

 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 No. Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta el 100% La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Social Europeo en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80% máximo Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>
 En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, competente en materia de fomento del empleo.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo (<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>)

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo (<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>)

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

No se establecen

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: No se establece

El extracto de la convocatoria: No se establece

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, competente en materia de fomento del empleo.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Titular Dirección General competente en fomento del empleo , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo

Órgano/s colegiado/s:

- No
 Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocallías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Las funciones que se atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, competente en materia de fomento del empleo.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Salvo que se hubiera aportado con la solicitud Anexo I, o de manifestarse en la misma la oposición expresa para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por la Administración, documentos aportados anteriormente por la persona interesada o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos y requisitos consignados en la solicitud, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de la siguiente documentación:
 - DNI o NIF de la persona o entidad solicitante y, en su caso, escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.
 - Documento o poder acreditativo de representación y NIF/NIE de quién ostente la representación. En el supuesto de que la representación se ejerza de forma mancomunada deberán aportar autorización para la presentación de la solicitud de todas las personas que la ejerzan mancomunadamente.
 - Comunicación del contrato de trabajo a través de Contrat@ o Gescontrat@.
 - Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.
 - Autorización de la persona contratada para la consulta telemática de informe de Vida Laboral por parte del Servicio Andaluz de Empleo.
- La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables. Los documentos que se aporten serán copias auténticas o autenticadas.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro: Copias digitalizadas de los documentos originales, cuya fidelidad con el original se

garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

Estas resoluciones, para su general conocimiento y a los efectos que procedan, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 No; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

No se establecen

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Minoración de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

En el supuesto de que los incentivos estén financiados con FSE, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
2. Estrategia de Comunicación de los PO FEDER Y FSE de Andalucía 2014-2020 conforme al artículo 116 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
3. Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

- a) La persona o entidad beneficiaria aceptará ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- b) La persona o entidad beneficiaria comunicará cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación del incentivo.
- c) La persona o entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- d) Las entidades beneficiarias deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- e) El órgano gestor Servicio Andaluz de Empleo, sobre la selección de operaciones, garantizará que se facilite al beneficiario el Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda de la operación (D.E.C.A.).

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo de mantenimiento de las contrataciones incentivadas. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano concedente.

Asimismo, en los casos que procedan, serán de aplicación los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Se establecen las siguientes:

1. En relación con la contratación a incentivar. El contrato laboral formalizado con carácter indefinido, deberá mantenerse por un periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidamente, a contar desde la fecha de inicio de la actividad laboral.

2. Extinción y sustitución de la relación laboral:

En el supuesto de que por causas no imputables a la persona o entidad beneficiaria se produzca el cese de la persona contratada, con anterioridad al periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidos exigidos para el mantenimiento del puesto de trabajo incentivado, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación para el mismo puesto de trabajo, que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras, si bien en este supuesto la persona a contratar puede haber realizado las prácticas no laborales en cualquier centro de trabajo de Andalucía y con cualquier otra entidad, lo que será comprobado de oficio por el Servicio Andaluz de Empleo. A estos efectos, y a fin de disponer de personas candidatas para la sustitución, la entidad beneficiaria podrá solicitar oferta genérica a las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. El nuevo contrato deberá mantenerse, como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento exigido, y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

En todo caso, las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización del nuevo contrato, aportando la misma documentación que se exigió en su día para la contratación incentivada.

No se considerarán causas imputables a la persona o entidad beneficiaria la extinción del contrato que se produzca durante el periodo de prueba o por las causas establecidas en los apartados d), e), f), m) del artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni el despido disciplinario, salvo que sea declarado nulo o improcedente, ni las excedencias

En este último supuesto, procederá la sustitución de la persona trabajadora en los términos establecidos en este punto, cuando la excedencia se conceda por plazo superior a 6 meses, y por el periodo de mantenimiento que reste por computar. En aquellas concedidas por un plazo de hasta 6 meses la persona o entidad beneficiaria podrá optar entre la suspensión del periodo de mantenimiento exigido, que se reanudará a partir de la reincorporación de la persona trabajadora, o la sustitución de la misma. En todo caso, estas situaciones deberán comunicarse al órgano gestor del incentivo en el plazo máximo de 15 días.

3. En ningún caso computará, a efectos del mantenimiento exigido, el periodo de tiempo durante el cual el puesto de trabajo ha permanecido vacante.

4. Las personas o entidades beneficiarias deberán dar el alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, Sistema GIRO, la cuenta corriente indicada en la solicitud.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

(Página 10 de 12)

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.
 Sí.
 - Forma:

 - Cuantía de las garantías:

 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

 - Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
 La justificación es previa al pago. Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar previamente al cobro del incentivo la formalización de la contratación por la cual se solicita el incentivo, mediante la presentación de la documentación enumerada en el apartado 14.

A efectos del seguimiento de los incentivos concedidos y, en su caso, posible reintegro de los mismos, el periodo de mantenimiento del contrato será, al menos, de 18 meses ininterrumpidos.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.
 Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

No procede

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
 Contenido de la memoria económica justificativa:
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 25.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

1*. El incumplimiento del mantenimiento ininterrumpido de la contratación incentivada por un periodo mínimo de 18 meses, sin perjuicio de los supuestos de sustitución permitidos en el apartado 22.b).3º.
2*. El incumplimiento de la sustitución de la persona contratada en el caso de que se haya producido la

(Página 12 de 12)

extinción de la relación laboral incentivada, por causas no imputables a la persona o entidad empleadora.
3ª. El despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona que ocupa el puesto de trabajo incentivado, y el despido declarado nulo.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando la duración del contrato sea, al menos, el 75% del periodo de mantenimiento exigido en la presente norma.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

26. c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, competente en materia de fomento del empleo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, competente en materia de fomento del empleo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, competente en materia de fomento del empleo.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, competente en materia de fomento del empleo.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2016, que se cita.

Con fecha 19 de abril de 2016, fue publicada en el BOJA núm. 73, la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, siendo necesario efectuar, para el año 2021, la convocatoria de las ayudas reguladas en la misma (Código Registro de Procedimientos Administrativos núm. 5506).

Las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades en zonas desfavorecidas han venido aplicándose en Andalucía desde el año 1993. Dichas ayudas se incluyeron en el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento del Marco 2000-2006, al amparo del Reglamento (CE) núm. 1257/1999, del Consejo, de 17 mayo de 1999, por el que se establecen ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

Para el período 2014-2020, el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece la participación del mismo en una serie de medidas, entre las que se encuentra los Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

En este periodo los Estados Miembros continúan sirviéndose de programas de desarrollo rural para encauzar las ayudas FEADER. Esta ayuda ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en adelante PDR de Andalucía, como Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, y en particular la Submedida 13.1. Pago de compensación en zonas de montaña, Operación 13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas, la Submedida 13.2. Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables, Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas y la Submedida 13.3. Pago para otras superficies afectadas por limitaciones específicas, Operación 13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas.

Los objetivos que se pretenden conseguir con esta medida, que justifican la necesidad y oportunidad de su convocatoria son:

- a) Evitar el abandono de las tierras. Conteniendo la erosión de los suelos y mejorando la gestión de los mismos.
- b) Evitar la pérdida de biodiversidad del medio y favorecer la conservación de los recursos naturales, suelo y agua. Para ello hay que restaurar, preservar y mejorar dicha

biodiversidad, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

c) Mantener los sistemas de agricultura sostenible en riesgo de abandono mejorando la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y plaguicidas.

Por último, señalar que el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, dispone, que teniendo en cuenta la finalización del actual marco financiero 2014-2020 y que los necesarios reglamentos de transición de la PAC no han sido aprobados aún por los órganos de la Unión Europea, por lo que las dotaciones del Marco Financiero Plurianual no pueden ser tomadas como definitivas. En este sentido, la citada situación exige la incorporación a de una norma que recoja la necesidad de que, una vez aprobados por las instituciones europeas los reglamentos de transición de la PAC, así como el citado Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, se proceda a la modificación presupuestaria pertinente.

Por ello, la disposición adicional vigésimocuarta apartado segundo de la citada Ley, establece que una vez aprobados por las instituciones europeas los Reglamentos de transición de la Política Agrícola Común, así como el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, donde se recoja el importe anual del periodo transitorio del año 2021, se procederá a la modificación presupuestaria pertinente, al objeto de dar cobertura presupuestaria en los capítulos de gastos, a las operaciones del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Programas de Desarrollo Rural) financiadas con dicho importe anual del periodo transitorio del año 2021.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2021, las subvenciones previstas en la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que se citan a continuación:

- Operación 13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas.
- Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas.
- Operación 13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

Las citadas ayudas se solicitarán a través de la solicitud única de ayudas, y el plazo de presentación comenzará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de 2021, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de la campaña, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la Solicitud Única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la Solicitud Única, y en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda, así como la documentación adjunta, y cualquier otra documentación exigida en la regulación específica de las ayudas objeto de la presente Orden, se presentarán por los medios electrónicos establecidos al efecto, mediante las herramientas informáticas disponibles a través de las Entidades Reconocidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo casos excepcionales que deberá determinar la autoridad competente, y en los que dicha autoridad será la responsable de incorporar en formato electrónico la solicitud presentada por el agricultor; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El listado de Entidades Reconocidas puede ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/entidades-2021.html>

Los agricultores que presenten su solicitud de ayudas de manera individual mediante impresos en papel, deberán justificar la causa excepcional por la que no se presenta su solicitud única de ayudas por los medios electrónicos establecidos.

2. La información asociada al procedimiento de las ayudas descritas anteriormente, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 5506, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/5506/datos-basicos.html>

3. La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la que se establece en el artículo 11 de la Orden de 14 de abril de 2016, en el caso subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los solicitantes no tendrán la obligación de presentar la documentación elaborada por dicha Administración así como la requerida y que ya hubiera sido presentada con anterioridad, siempre y cuando identifiquen el día y procedimiento administrativo en el cual lo hicieron.

Cuarto. Publicación y notificación.

1. De conformidad con el artículo 14 de la Orden de 14 de abril de 2016, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución

del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de sus Delegaciones Territoriales, así como en la página web de la citada Consejería

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/5506/seguimiento.html>

en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Siempre que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónica, las notificaciones que deban cursarse personalmente se podrán practicar por ese medio en la sede electrónica que se le haya asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Quinto. Plazo máximo para resolver y sentido del silencio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Orden de 14 de abril de 2016 el plazo máximo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexto. Financiación y régimen aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y serán cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, siendo el restante 25% financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Andalucía.

2. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

3. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Séptimo. Presupuesto para la convocatoria 2021.

1. El importe del crédito presupuestario para la convocatoria 2021 asciende a 16.434.560 euros para las operaciones de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, con la siguiente distribución por partidas:

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1311G4	8.423.100
		2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1311G4	2.776.900
	13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1321G4	3.369.240
		2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1321G4	1.115.320
	13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1331G4	722.660
		2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1331G4	27.340

Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

2. La dotación presupuestaria para las actuaciones objeto de convocatoria estará en todo caso condicionada a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

3. De conformidad con la disposición adicional vigésimocuarta apartado segundo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, una vez aprobados por las instituciones europeas los Reglamentos de transición de la Política Agrícola Común, así como el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, donde se recoja el importe anual del periodo transitorio del año 2021, se procederá a la modificación presupuestaria pertinente, al objeto de dar cobertura presupuestaria en los capítulos de gastos, a las operaciones del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Programas de Desarrollo Rural) financiadas con dicho importe anual del periodo transitorio del año 2021.

Octavo. Cláusula de revisión de operaciones.

Un vez aprobado definitivamente el Reglamento de Transición, se realizarán las modificaciones necesarias en la presente Orden, con el fin de garantizar la adaptación de las normas, requisitos, compromisos u obligaciones aplicables de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima y de la Medida 11: Agricultura Ecológica, a las disposiciones que en su caso pudiera regular el citado Reglamento.

Noveno. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 23 de diciembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2016, que se cita.

BDNS (Identif): 543811.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la orden cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a sus bases reguladoras, las operaciones de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, con cargo a los créditos presupuestarios que a continuación se indican:

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1311G4	8.423.100
		2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1311G4	2.776.900
	13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1321G4	3.369.240
		2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1321G4	1.115.320
	13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A1331G4	722.660
		2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1331G4	27.340

La dotación presupuestaria para las actuaciones objeto de convocatoria estará en todo caso condicionada a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

De conformidad con la disposición adicional vigésimocuarta apartado segundo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, una vez aprobados por las instituciones europeas los Reglamentos de transición de la Política Agrícola Común, así como el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, donde se recoja el importe anual del periodo transitorio del año 2021, se procederá a la modificación presupuestaria pertinente, al objeto de dar cobertura presupuestaria en los capítulos de gastos, a las operaciones del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Programas de Desarrollo Rural) financiadas con dicho importe anual del periodo transitorio del año 2021.

Segundo. Beneficiarios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 14 de abril de 2016, podrán ser beneficiarios de las ayudas correspondientes a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, las personas físicas, bien a título individual o como miembros de una cooperativa andaluza de Explotación comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado calificada como agraria, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser agricultor activo de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, de 17 de diciembre de 2013. De conformidad con el PDR de Andalucía, la ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recoge el

Anexo «Capítulo 8.2 Medida13» «Documento justificativo agricultor no pluriactivo» incluido en el citado PDR donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Ser titular de una explotación agraria sobre la que solicita la ayuda, de conformidad con la letra d) del artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

c) Que la explotación agraria por la que solicita la ayuda esté inscrita en el registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía que se establezca el efecto.

d) Que reúnan las condiciones de admisibilidad que se establecen en el artículo 7 de la citada orden.

Tercero. Objeto.

Convocar para el año 2021 las ayudas a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de certificación establecidos en la orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, publicada en el BOJA número 73, de 19 de abril de 2016, modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2016.

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas se hace en el cuadro del apartado primero del presente extracto. El importe máximo por beneficiario será el obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 14 de abril de 2016. El importe del crédito presupuestario para la convocatoria 2021 asciende a un total de 16.434.560 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de 2021, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de la campaña, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la Solicitud Única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la Solicitud Única, y en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Séptimo. Otros datos.

El acceso a las solicitudes para su presentación, la normativa de aplicación y demás datos necesarios que afectan a la presente convocatoria pueden consultarse en el

Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía en la dirección

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/5506/datos-basicos.htm>

Sevilla, 23 de diciembre de 2020.- La Viceconsejera, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm. 243, de 18.12.2020).

Advertido errores en el texto de la Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), publicada en BOJA núm. 243, de 18 de diciembre de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos:

Primero. En el resuelto primero:

Donde dice:

«Ampliar, hasta el día 4 de febrero de 2021 inclusive, el plazo de presentación de solicitudes de ayuda previsto en el apartado 7 del resuelto primero de la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).»

Debe decir:

«Ampliar, hasta el día 4 de febrero de 2021 inclusive, el plazo de presentación de solicitudes de las convocatorias previstas en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 29 de abril de 2019 (BOJA número 84, de 6 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública, s órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. En el Anexo II de la presente resolución se relaciona el personal aspirante cuyas actuaciones, en el presente proceso, han quedado sin efecto porque se da alguna de las circunstancias previstas en los apartados 6 y 7 de la base octava de la Resolución de 29 de abril de 2019.

No obstante lo anterior, dado que no existen nuevos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, no procede en aplicación de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava de la Resolución de 29 de abril de 2019, en relación con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la elaboración de una relación complementaria de aprobados.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 26 de enero de 2021.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERAS.
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019)
PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***1426** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	IGLESIAS	AMARILLO D.G. POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA	SILVIA DEFINITIVO	2983210 SEVILLA /SEVILLA	S.C. INSPECCIÓN Y REG. JURID. CUENTAS D.G. POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA	143,0000	1
***9801** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	ALMAZAN	CARBAJO DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	ALFREDO JAVIER DEFINITIVO	1578310 SEVILLA /SEVILLA	D.P. ANÁLISIS Y EVAL. POLÍTICAS GASTOS DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	139,2000	2
***6472** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	DELGADO	PEREZ GERENCIA PROVINCIAL CÁDIZ	MARIA SOLEDAD DEFINITIVO	13528310 CÁDIZ /CÁDIZ	A.T.-APLICACIÓN TRIBUTOS GERENCIA PROVINCIAL CÁDIZ	132,0000	3
***2321** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	GARCIA	PIÑERO VICECONSEJERÍA	MARIA ESTHER DEFINITIVO	112710 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-ESTUDIOS VICECONSEJERÍA	132,0000	4
***8372** AGRICULTURA, GANAD., PESCA Y DESARR. SOST.	MUÑOZ	BACA S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	9681210 SEVILLA /SEVILLA	SV. PERSONAL Y ADMON. GENERAL S.G. MEDIO AMB., AGUA Y CAMBIO CLIMÁTIC	130,4000	5
***4510** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	MARTIN	BALBUENA GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	CRISTINA LOURDES DEFINITIVO	13555610 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-TRIBUTARIO/A GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	129,8000	6
***8685** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	GOMEZ	PODADERA GERENCIA PROVINCIAL MÁLAGA	MARIA PILAR DEFINITIVO	12251010 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO/A SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL MÁLAGA	126,7600	7
***7517** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	BAENA	MARTIN GERENCIA PROVINCIAL MÁLAGA	MARIA NIEVES DEFINITIVO	13564710 MÁLAGA /MÁLAGA	A.T.-TRIBUTARIO/A GERENCIA PROVINCIAL MÁLAGA	126,4000	8
***6687** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	SOTO	MARTIN DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	MANUEL JESUS DEFINITIVO	10982910 CÁDIZ /SANLUCAR DE BARRAMEDA	ÁREA DEMANDAS CENTRO EMPLEO SANLUCAR BARRAMEDA	124,4000	9
***3263** IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.	CAZALLA	GARCIA D.G. SERVICIOS SOCIALES	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	1783610 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-SEGUM. PLAN ACTUAC. D.G. SERVICIOS SOCIALES	123,6000	10
***2579** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	DE BLAS	GORDO D.G. FONDOS EUROPEOS	ANA DEFINITIVO	1764610 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. FONDOS EUROPEOS	122,2000	11
***4559** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	RUIZ	MORENO D.G. FONDOS EUROPEOS	JOSE MANUEL DEFINITIVO	9304510 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-COOP. TRANSFRONTERIZA D.G. FONDOS EUROPEOS	121,6000	12

Pág.: 2 / 3

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERAS.
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019)
PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***2541**	PUERTO	RODRIGUEZ D.G. ANÁLISIS, PLANIF. Y POLIT. ECONÓMIC	JOSE JAVIER DEFINITIVO	1764210 SEVILLA /SEVILLA	DP. SEGUIMIENTO PLANES Y EVAL. POLÍTICAS D.G. ANÁLISIS, PLANIF. Y POLIT. ECONÓMIC	121,2400	13
***8440**	LEON	RIVERO D.G. COMERCIO	MANUEL DEFINITIVO	3270910 SEVILLA /SEVILLA	SC. FORMACIÓN Y HORARIOS COMERCIALES D.G. COMERCIO	118,8000	14
***5092**	MENDEZ	FUIZ GERENCIA PROVINCIAL ALMERIA	MARIA AMPARO DEFINITIVO	148110 ALMERIA /ALMERIA	A.T.-TRIBUTARIO/A GERENCIA PROVINCIAL ALMERÍA	117,5200	15
***3037**	CALLEJAS	GALIANO GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	ENRIQUE JAVIER DEFINITIVO	8212510 GRANADA /GRANADA	ASESOR/A TÉCNICO/A GERENCIA PROVINCIAL GRANADA	116,4000	16
***2261**	CASTRO	NAVARRO D.G. FONDOS EUROPEOS	ALICIA DEFINITIVO	9312210 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-VERIFICACIONES FONDOS EUR D.G.FONDOS EUROPEOS	116,0000	17
***6921**	SEGURA	JURADO GERENCIA PROVINCIAL CORDOBA	JOSÉ LUJIS DEFINITIVO	161410 CORDOBA /CORDOBA	ASESOR/A LIQUIDADOR/A GERENCIA PROVINCIAL CORDOBA	112,6400	18
***4224**	FERRER	BRAVO DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	PATRICIA BARBARA DEFINITIVO	814710 HUELVA /HUELVA	DP. FISCAL SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA HU	112,2000	19
***1435**	LAYNEZ	MOÑOZ GERENCIA PROVINCIAL CADIZ	PEDRO DEFINITIVO	13538710 CADIZ /CADIZ	A.T.-TRIBUTARIO/A GERENCIA PROVINCIAL CÁDIZ	111,4000	20
***0529**	BALLESTEROS	VALLE D.G. MOVILIDAD	LIDIA DEFINITIVO	8165310 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. MOVILIDAD	111,2000	21
***9760**	FERREIRA	DE LOS SANTOS S.G. HACIENDA	CRISTINA DEFINITIVO	9804810 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO S.G. HACIENDA	109,2000	22
***0047**	GONZALEZ	GONZALEZ D.G. INVESTIGACIÓN TRANSFER. CONOCIMIENTO	CRISTINA DEFINITIVO	9294510 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-ORDENACION AYUDAS D.G. INVESTIGACIÓN TRANSFER. CONOCIMIENTO	107,5200	23
***2459**	VALLECILLO	ALVAREZ D.T. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y DESARR. SOST	EUGENIO MARIA DEFINITIVO	6789010 CADIZ /CADIZ	DP. INSPECCION Y CONTROL D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CA.	106,7200	24

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERAS.
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 29 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 84 DE 6 DE MAYO DE 2019)
PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***2200** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	ROBLES	RELAÑO D. GRAL. PRODUC. AGRÍCOLA Y GANADERA	MANUELA DEFINITIVO	2325510 SEVILLA /SEVILLA	NG. CULTIVOS LEÑOSOS D. GRAL. PRODUC. AGRÍCOLA Y GANADERA	106,6000	25
***8196** TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y AD. LO	SANCHEZ	ESCOBAR D. T. TURISMO AL	NICOLAS DEFINITIVO	52610 ALMERIA /ALMERIA	ASESOR TÉCNICO-PRESUPUESTOS D. T. TURISMO AL	100,8000	26
***0611** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	VARILLAS	CUELLO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	282210 SEVILLA /SEVILLA	NG. PROGRAMAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	98,8000	27
***6631** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	DE LA TORRE	ORTEGA GERENCIA PROVINCIAL CÓRDOBA	PILAR DEFINITIVO	161610 CORDOBA /CORDOBA	A. T. -TRIBUTARIO/A GERENCIA PROVINCIAL CÓRDOBA	98,4400	28
***7706** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	DIAZ	MURAGA VICECONSEJERÍA	BEGOÑA DEFINITIVO	510 SEVILLA /SEVILLA	SC. FISCAL VICECONSEJERÍA	94,6400	29
***9618** TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y AD. LO	TOUCEDO	RODRIGUEZ SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO	ANA MARIA DEFINITIVO	1767110 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO	90,4000	30
***9097** TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR., CON. Y UNI	PALANCO	YAQUE D. G. COMERCIO	AURELIO DEFINITIVO	3271610 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D. G. COMERCIO	89,0000	31
***4012** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	HARO	ARIAS DELEGACIÓN GOBIERNO J. A. ALMERÍA	MANUEL DEFINITIVO	8131810 ALMERIA /ALMERIA	A. T. -ACTIVIDADES ENERGÉTICAS SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA AL	88,7200	32
***8022** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	CASTILLEJO	PÉREZ GERENCIA PROVINCIAL CÓRDOBA	MARÍA DEFINITIVO	12253010 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO/A SUPERIOR GERENCIA PROVINCIAL CÓRDOBA	82,2000	33
***8039** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	BALLESTEROS	BARROS S. G. AGRICULTURA, GANAD. Y ALIMENTAC.	JESUS DEFINITIVO	281310 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TECNICO-PECIOS S. G. AGRICULTURA, GANAD. Y ALIMENTAC.	81,5200	34

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
ARANDA MONTERO, MANUEL JESÚS	***3354**
AYALA RODRÍGUEZ, JOSE LUIS	***9284**
BARROSO NÚÑEZ, SANTIAGO RAMÓN	***9853**
BONACHERA VILLEGAS, JOSE ANTONIO	***1923**
CABELLO ALFARO, JUAN CARLOS	***9719**
CAMPOS SUÁREZ, CATALINA	***0174**
CAMPILLO MEGÍAS, ESTHER ROCÍO	***8915**
CASTRO CARRASQUILLA , MARÍA SOLEDAD	***1047**
CONCHILLO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	***2915**
DÍAZ GÓMEZ, ANA MARÍA	***1769**
FOLCH CUESTA, ALFREDO	***1247**
GALICIA GARCÍA, ANA MARÍA	***8957**
GÁMEZ ORTEGA, CARLOS JESUS	***9625**
GARCÍA OVELAR, ÁLVARO	***0964**
JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO	***7593**
JIMÉNEZ RODRIGO, JUAN MANUEL	***6642**
JIMÉNEZ ROMO, JOSE ANTONIO	***7755**
LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DOLORES	***7857**
MARTÍNEZ ESPINOSA, LAURA	***4510**
MARTÍNEZ FONCUEVA, MARÍA DOLORES	***2007**
MARTÍNEZ GARCÍA, JOAQUÍN	***2263**

APELLIDOS Y NOMBRE:**DNI:**

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	***0048**
MÉNDEZ NIETO, ROSARIO	***8095**
MÉNDEZ PIÑA, JOSE MANUEL	***6415**
MORALES LARA, ESMERALDA VICTORIA	***6752**
NAVAJAS TRUJILLO, JESUS	***8306**
PATROCINIO POLO, ROSANA	***8052**
PERDIGONES BEJARANO, RAÚL	***2504**
PEREGRIN GONZÁLEZ, JOSE MANUEL	***8109**
PÉREZ DECHENT, RAFAEL	***2283**
PÉREZ GONZÁLEZ, JULIO	***8896**
PUERTO GÓMEZ, ELENA MARIA	***5862**
REQUENA AGUILAR, FRANCISCO MANUEL	***3607**
ROBLES MELGAREJO, MIGUEL JOSE	***9623**
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JOSE JOAQUIN	***6476**
ROSA VÁZQUEZ, MARÍA JOSE DE LA	***4951**
RUIZ DE MOLINA SÁNCHEZ, PALOMA	***1619**
SALAS GARCÍA, MARIA DEL CARMEN	***0326**
SALGADO JURADO, EMILIA	***5641**
VALERA RUBIO, CAROLINA	***1223**
VERANO PEÑA, FRANCISCO JAVIER	***1305**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, «Sv. de Recaudación» código 6604710, adscrito a la Gerencia Provincial en Córdoba, convocado por Resolución de esta Agencia, de fecha 2 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 238, de 11 de diciembre), al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2021.- El Director, Domingo Moreno Machuca.

ANEXO I

Apellidos y nombre del adjudicatario: Mellado Navarro, José Carlos.
DNI: ***5347**.
Denominación del puesto: Sv. de Recaudación.
Código puesto: 6604710.
Centro directivo: Agencia Tributaria de Andalucía. Gerencia Provincial en Córdoba.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, realizada mediante Resolución de la Viceconsejería de fecha 19 de octubre de 2020 (BOJA núm. 208, de 27 de octubre de 2020), que se describe en el anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Desierto.

Código puesto de trabajo: 13458710.

Puesto de trabajo: Director/a.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches III.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Villanueva de Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 9 de noviembre de 2020 de esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***3358**.

Primer apellido: Macías.

Segundo apellido: Becerra.

Nombre: Miguel.

Código P.T.: 440610.

Puesto de trabajo: Sv. Reg. Sancion., Cam. Comerc. y Comer. Ambu.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades.

Centro Directivo: Dirección General de Comercio.

Centro destino: Dirección General de Comercio.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fecha 9.9.2020 (Boletín Oficial del Estado de 1.10.2020), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores y Profesoras Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
María José Burgos Navarro	Didáctica de la Matemática	Didáctica de la Matemática
Lorenzo Ductor Gómez	Fundamentos del Análisis Económico	Teoría e Historia Económica

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 10.9.2020 (Boletín Oficial del Estado de 1.10.2020), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Catedráticos y Catedráticas de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Jorge Guardiola Wanden-Berghe	Economía Aplicada	Economía Aplicada
María Dolores Jiménez Rubio	Economía Aplicada	Economía Aplicada
Alejandro Rodríguez Navarro	Cristalografía y Mineralogía	Mineralogía Petrología

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de la Diputación Provincial de Málaga denominado Secretaría de clase 1.ª - 14345, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de libre designación.

Expediente núm.: 0661/2020.

1. Entidad Local convocante.
Diputación de Málaga.

2. Denominación y características del puesto de trabajo que se convoca.
Denominación: Secretaría de clase 1.ª - 14345.
Nivel de complemento de destino: 30.
Complemento específico: 56.245,90 euros anuales.
Sistema de provisión del puesto: PLD.

3. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.
Lugar: Registro General de la Diputación Provincial de Málaga.
Plazo: 15 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Resolución.
Vacante el puesto de trabajo cuya denominación y características se especifican en el punto 2, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Entidad Local referenciada en el punto 1 se han aprobado la convocatoria y las bases de la misma, mediante el sistema de libre designación.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se acuerda el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo cuyos datos se consignan en el punto 2, que se adjuntan como Anexo a la presente resolución.

Segundo. Resuelto el procedimiento selectivo conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se dará traslado de dicha resolución

a esta Dirección General y al Ministerio competente, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La formalización, en su caso, de la toma de posesión deberá ser comunicada a esta Dirección General en la forma y plazo previstos en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

A N E X O

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases tienen por objeto la regulación de la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyas características se recogen en la base siguiente.

2. Características del puesto de trabajo objeto de provisión.

Corporación: Diputación Provincial de Málaga.

Denominación: Secretaría General, clase 1.^a - 14345.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 56.245,90 euros anuales.

Código del puesto: F00002-S006-1.

Código Registro integrado: 14.345.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior.

Sistema de provisión del puesto: Libre designación.

3. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Podrán participar los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría superior que no se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados/as dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por cualquiera de los siguientes medios: en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es/registro-electronico>), o por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro del Organismo Público correspondiente y anuncien a la Excm. Diputación

Provincial de Málaga, en el mismo día, la remisión de solicitud mediante correo electrónico (recursoshumanos@malaga.es).

En la solicitud se expresará que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que no incurre en ninguna de las causas que impiden la participación en la misma. A la solicitud se acompañará una relación de méritos profesionales y académicos, en la que conste la experiencia profesional, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, años de servicio en puestos de Secretaría, títulos académicos que se poseen, cursos de formación recibidos y/o impartidos, actividad docente, publicaciones, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto. Los méritos alegados se acreditarán mediante documentos públicos administrativos originales o copias autenticadas de los mismos que se justifiquen adecuadamente. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo anterior, para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria será objeto de especial consideración y valoración lo siguiente:

1. Experiencia profesional acreditada en puestos de Secretaría en entidades locales territoriales de población superior a 70.000 habitantes.
2. Experiencia profesional acreditada en relación con el desarrollo de funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en entidades, organismos y entes instrumentales (tales como Fundaciones, Organismos Autónomos, Agencias y Sociedades Mercantiles).
3. Experiencia acreditada en materia de administración electrónica.
4. Formación acreditada en materia de contratación administrativa, transparencia de la actividad pública, protección de datos y administración electrónica.
5. Constitución de una Comisión de Valoración.

Colaborará en la evaluación de los méritos y capacidades alegados por cada uno de los solicitantes para el desempeño del puesto una comisión de Valoración que estará compuesta por las siguientes personas:

Presidenta: Doña Concepción Serrano Luque, Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica.

Vocales:

- Don Gregorio Quesada Romero, Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Servicios Generales, quien actuará como Secretario.
- Doña Amparo Bianchi de Reina, Jefa de Servicio de Presidencia.

6. Resolución de la convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, constatada la concurrencia en los/as aspirantes de los requisitos exigidos en las presentes Bases y tras la evaluación por parte de la Comisión a que se refiere la base anterior, el Presidente de la Corporación procederá, dentro del plazo de un mes, a elevar propuesta a la Junta de Gobierno que resolverá, por delegación de aquel (BOP núm. 144, de 29 de julio de 2019), la convocatoria a favor del/de la aspirante que considere más idóneo/a para el puesto de trabajo objeto de provisión a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, así como a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para la correspondiente anotación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del/de la aspirante elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidos para participar en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. En todo caso deberá quedar acreditado en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será el que establece el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

8. Regulación supletoria e impugnaciones.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. La presentación de la solicitud para participar en la provisión del puesto a que se refieren estas Bases, comporta la aceptación íntegra de las mismas.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los propios interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de enero de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches III. Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Código puesto de trabajo: 13458710.
Denominación: Director/a.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1 - A2.
Cpo./Esp. Pref.: A12.
Área funcional: Adm. Agraria.
Nivel CD: 26.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX-17.068,92 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio) anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de enero de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Servicio de Residuos y Calidad del Suelo.
Código: 6410.
Centro directivo: Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.
Centro de destino: Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupos: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Calidad Ambiental.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 21.869,52 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia, anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de diciembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

A N E X O

Centro Directivo: Dirección General Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretaria/o Director General.

C.P.T.: 6511710.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupos: C1-C2.

Cuerpo Pref: C11.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 18.

C. Específico: XXXX- 10.078,80 €.

Exp.: 1 año.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE CARDIOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Cardiología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío sito en Avda. Manuel Siurot, s/n (41013) Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión se presentará además en soporte electrónico.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología del Hospital Universitario Virgen del Rocío, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha,.....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DE

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La

certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo de la UGC Juncal, en el Distrito Sanitario de Sevilla.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo de la UGC de Juncal.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE JEFE/A DE GRUPO DE LA UGC DE JUNCAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe de Grupo en el la UGC Juncal.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
5. El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de la UGC Juncal.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Sevilla, ZBS Sevilla, UGC Juncal.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia

con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.
- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario al que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria de Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito de Atención Primaria de Sevilla sito en Avda. de Jerez, s/n (Hospital Militar Vigil de Quiñones), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria de Sevilla, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Distrito de Atención Primaria de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Distrito de Atención Primaria de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria de Sevilla, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria de Sevilla, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria de Sevilla en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la

plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo de la UGC de Juncal, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales: (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río en el Distrito Sanitario Sevilla Norte.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río en el Distrito Sanitario Sevilla Norte.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LORA DEL RÍO EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Sevilla Norte ZBS Lora del Río UGC Lora del Río.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su

mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General de los Distritos Sanitarios Aljarafe-Sevilla Norte, sito en C/ Clara Jaime Melero, núms. 2 y 4 (41008 Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Aljarafe y Sevilla Norte en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico

en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Lora del Río, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS ALJARAFE Y SEVILLA NORTE

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psiquiatría, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 7 de mayo de 2020, se publicó la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psiquiatría, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11, Petición de centro de destino, del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psiquiatría, por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 8 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

FEA PSIQUIATRÍA - PROMOCIÓN INTERNA			
TOTAL PLAZAS:			2
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
HUELVA	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Nefrología en el Hospital Universitario de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Nefrología en el Hospital Universitario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE NEFROLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Nefrología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Nefrología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Jaén, sito en Avenida del Ejército Español, 10 y 12, 23007 Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Nefrología del Hospital Universitario de Jaén, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La

certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 14 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de enero 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Otorrinolaringología en el Hospital Universitario de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Otorrinolaringología en el Hospital Universitario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Otorrinolaringología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Otorrinolaringología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Jaén, sito en Avenida del Ejército Español, 10 y 12, 23007 Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página Web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del S.A.S., de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Otorrinolaringología del Hospital Universitario de Jaén, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm.de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La

certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos)

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 14 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de enero 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario Torrecárdenas.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal,

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva, en el Hospital Universitario Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE MEDICINA INTENSIVA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

1. Proceso Selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Medicina Intensiva o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedio», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente Grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas, sito en C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n, CP 04009 de Almería, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva del Hospital Universitario Torrecárdenas, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La

certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 14 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE RADIODIAGNÓSTICO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad Radiodiagnóstico (Unidad de Mama).

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Radiodiagnóstico o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, sito en Ronda Exterior, s/n, 21005 Huelva, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del, o persona Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad
.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 14 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir temporalidades del puesto de F.E.A. Aparato Digestivo para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIAFISI
FEA Aparato Digestivo	- Facultativo Especialista en Aparato Digestivo	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEAADASCST-211

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web; www.hcs.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 14 de enero de 2021.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir temporalidades del puesto de F.E.A. Radiodiagnóstico para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIAFISI
FEA Radiodiagnóstico	- Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEARADASCST211

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web; www.hcs.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 14 de enero de 2021.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía); en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018 –BOJA de 31 de julio de 2018–, ha resuelto convocar a concurso de acceso, por promoción interna, las plazas que se detallan en el Anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020; el Reglamento 31/2020, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 28/05/20); la Instrucción 1/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes

Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20); las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos.

a) Estar acreditado para el cuerpo docente de Catedrático de Universidad.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, para lo que es imprescindible disponer de certificado electrónico, como medio de acreditación de identidad y firma electrónica de documentos.

Atendiendo a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Reglamento 31/2020 de Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, las solicitudes de participación en el presente concurso deberán presentarse mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>

y a la que se incorporará la solicitud de participación en el proceso, junto con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para su admisión. El peso máximo de los documentos que pueden adjuntarse a la solicitud es de 10 MB. Se recomienda comprobar este extremo antes de comenzar la solicitud, y ajustarlo en caso de ser necesario. De no ser posible realizar el ajuste, se presentarán varias solicitudes, distribuyendo entre ellas los documentos adjuntos sin superar los 10 MB por solicitud.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros, que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia del certificado de acreditación nacional para el cuerpo de Catedrático de Universidad.

- Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. El escrito de reclamación se presentará mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace

<https://sede.uco.es/GONceOV/tramites/acceso.do?id=24>

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada en el BOUCO.

Quinta. Tramitación telemática (preferente) o presencial de la prueba correspondiente al concurso.

El procedimiento de tramitación y defensa del presente concurso de acceso se realizará, preferentemente, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20). En todo caso, para lo no contenido en dicha Instrucción se estará a lo dispuesto por el Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, y por las bases de la presente convocatoria.

No obstante, en el caso de considerar necesaria la celebración de forma presencial, podrá realizarse siempre que los espacios sean ocupados manteniendo la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (1,5 m) y/o las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, así como cualquier otra medida de prevención contempladas en las órdenes que se dicten por la autoridad competente. Será responsabilidad de la persona convocante el que se cumplan el conjunto de medidas sanitarias establecidas.

Sexta. Comisiones Evaluadoras de Acceso.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros

de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley citada. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurrese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. Del envío de la citación y de la respuesta por parte de cada uno de los miembros de la Comisión debe quedar copia en el expediente.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Catedrático de Universidad más antiguo.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el Catedrático de Universidad más moderno.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán

para la adjudicación de las plazas convocadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020.

- Acto de presentación.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador.

La Comisión será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Prueba.

La prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión Evaluadora procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses naturales. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

Octava. Propuesta de provisión.

Finalizada la prueba del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión Evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión Evaluadora de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Procesos Selectivos) de la Universidad

el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que se hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Novena. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b), debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionario del Ministerio u Organismo del que dependan y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo de Catedráticos de Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de Catedrático de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

Décima. Tratamiento de datos personales.

Las personas participantes y asistentes en el acto de presentación y desarrollo de las distintas pruebas del concurso-oposición quedarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo de los actos a los que asisten, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un nombramiento en el que el interesado es parte. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dptos@uco.es

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Undécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 15 de enero de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código plaza: F210101-PI.

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Departamento: Informática y Análisis Numérico.

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Ingeniería de Sistemas Móviles», «Bases de Datos» de la Titulación de Grado en Ingeniería Informática, y otras propias del Área.

Investigadoras: Química computacional. Diseño y desarrollo de soluciones computacionales para la caracterización, predicción de propiedades y actividades de compuestos y tratamientos de información.

COMISIÓN EVALUADORA

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel Ángel Gómez Nieto, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Nicolás García Pedrajas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Irene T. Luque Ruiz, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Olga Pons Capote, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Cristóbal Romero Morales, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Amparo Vila Miranda, Catedrática de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Rafael Muñoz Salinas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Francisco Herrera Triguero, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña María Teresa Lamata Jiménez, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña María José Martín Bautista, Catedrática de la Universidad de Granada.

Código plaza: F210102-PI.

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Departamento: Derecho Civil, Penal y Procesal.

Área de Conocimiento: Derecho Penal.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Derecho penal I», «Derecho penal II», «Derecho penal III» de la Titulación de Grado en Derecho, y otras propias del Área.

Investigadoras: Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Robotización, inteligencia artificial y Derecho Penal.

COMISIÓN EVALUADORA**Comisión Titular:**

Presidente: Don Juan José González Rus, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Rafael Casado Raigón, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña María Carmen Gómez Rivero, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Miguel Domingo Olmedo Cardenete, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña María José Jiménez Díaz, Catedrática de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ignacio Francisco Benítez Ortúzar, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Mariano López Benítez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña María Luisa Cuerda Arnau, Catedrática de la Universidad Jaume I.

Vocal 2: Doña Nuria Castelló Nicás, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Código plaza: F210103-PI.

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Departamento: Medicina y Cirugía Animal.

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Reproducción y Obstetricia», «Diagnóstico por la Imagen» de la Titulación de Grado en Veterinaria, «Reproducción y Genómica del Caballo Atleta» del Máster de Medicina Deportiva Equina, y otras propias del Área.

Investigadoras: Medicina Animal Clínica y Experimental. Reproducción Animal.

COMISIÓN EVALUADORA**Comisión Titular:**

Presidente: Don Escolástico Aguilera Tejero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Rafael Jesús Gómez Villamandos, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña María Cristina Riber Pérez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don José Luis López Rivero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Ana María Muñoz Juzado, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José María Santisteban Valenzuela, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Carlos Estepa Nieto, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña M.^a Carmen Tarradas Iglesias, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Aniceto Méndez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña María José Bautista Pérez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F210104-PI.

Cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Departamento: Química Inorgánica e Ingeniería Química.

Área de Conocimiento: Ingeniería Química.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Proyectos en Química» de la Titulación de Grado en Química, «Fundamentos de Ingeniería Química» de la Titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y otras propias del Área.

Investigadoras: Biorrefinería de materiales lignocelulósicos. Beneficio de celulosa, hemicelulosa y lignina. Valorización de residuos procedentes de la actividad agroalimentaria.

COMISIÓN EVALUADORA**Comisión Titular:**

Presidente: Don Isidoro García García, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña María Ángeles Martín Santos, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Pere Mutjé Pujol, Catedrático de la Universidad de Gerona.

Vocal 2: Don Manuel Jesús Díaz Blanco, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal 3: Doña Francisca Mónica Calero de Hoces, Catedrática de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Manuel Negro Álvarez, Catedrático de la Universidad Complutense.

Secretario: Don Arturo Francisco Chica Pérez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Marçia Angels Pelach Serra, Catedrática de la Universidad de Gerona.

Vocal 2: Don Francisco López Baldovín, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal 3: Doña Concepción Valencia Barragán, Catedrática de la Universidad de Huelva.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso, por promoción interna, plaza/s de CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD de la Universidad de Córdoba, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario de Carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/D^a.

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza deen el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de..... 20...

(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se anula la convocatoria de concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

La Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios, BOE núm. 314, de 1 de diciembre de 2020, publica el procedimiento selectivo para el acceso al empleo público mediante promoción interna de una plaza de profesor universitario perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, adscrita al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, del área de conocimiento de Música.

Habiéndose recibido requerimiento, así como desestimación de las alegaciones realizadas, por parte de la Dirección General de Costes de Personal, del Ministerio de Hacienda, por el que, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al considerarla esta contraria a la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público, específicamente, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 19.Cinco y artículo 19.Uno.1, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Anular la citada Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.

Segundo. Dar traslado para su conocimiento, mediante la publicación administrativa de la presente resolución, a los eventuales participantes en el citado proceso selectivo.

Tercero. Comunicar a los interesados que hayan solicitado su participación en el concurso de acceso que pueden solicitar la devolución de las tasas abonadas en concepto de derecho de participación, así como la documentación presentada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto, en su caso, no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

Jaén, 21 de diciembre de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén fueron aprobados por Orden de 19 de diciembre de 2012, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 7, de 10 de enero de 2013). El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén ha presentado la modificación de dos artículos de los estatutos, habiendo sido aprobados en la Junta General Ordinaria de esa corporación profesional el 9 de marzo de 2020 e informados por el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas y el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España.

La modificación de los estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén afecta a los artículos 23 y 29 del texto estatutario, que regulan el mandato de los cargos de la Junta de Gobierno y de los requisitos para su elegibilidad.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Se aprueba la modificación de los artículos 23 y 29 de los estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén, sancionados por la Junta General Ordinaria de 9 de marzo de 2020, cuyo texto se inserta a continuación, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

- Se modifica el artículo 23, con la siguiente redacción:

«Artículo 23. Período de mandato de cargos de la Junta de Gobierno.

La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, siendo la duración máxima de dos mandatos.»

- Se modifica el artículo 29, con la siguiente redacción:

«Artículo 29. De los elegibles.

Son elegibles, todos los colegiados ejercientes, con más de diez años de antigüedad, que se hallen en pleno uso de sus derechos civiles y colegiales.

No obstante el 25% de los vocales podrán ser colegiados ejercientes y de reciente incorporación.»

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y de la bandera del municipio de La Zarza-Perrunal (Huelva).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de La Zarza-Perrunal ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 24 de noviembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de La Zarza-Perrunal acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, la aprobación definitiva del escudo y la bandera municipal con las siguientes descripciones:

Escudo: «Escudo español, cuartelado en cruz; primero de azur, pico y mazo de minero de oro, cruzados en aspa; segundo de plata, pino arrancado de sinople, fustado al natural; tercero de plata, lámpara de minero en su color; cuarto de azur, casco de minero de plata. Al timbre, corona real española cerrada.»

Bandera: «Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho) cuarta en cruz; en la parte superior blanco al asta y azul al batiente, y en la inferior, los colores contrapuestos; al centro, el escudo municipal.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 9 de diciembre de 2020 se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el artículo 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del Municipio de La Zarza-Perrunal (Huelva), con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de La Zarza-Perrunal (Huelva) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción que se cita, en el término municipal de Ventas de Huelma. (PP. 3189/2020).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de febrero de 2019 la mercantil Solar de la Contraviesa 5, S.L., CIF B-18.829.861 y domicilio en C/ Santa Lucía, núm. 1 k, 18194 Churriana de la Vega (Granada), solicitó autorización administrativa previa para la Planta Solar Fotovoltaica «Los Llanos», y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ventas de Huelma (Granada). Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2019 se solicitó, respecto a la instalación antes citada, Autorización Administrativa de Construcción, incorporando al expediente el correspondiente proyecto de construcción. Junto a estas solicitudes, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

Segundo. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP de Granada núm. 5, de 10 de enero de 2020, y en el BOJA núm. 9, de 15 de enero de 2020, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

Tercero. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los organismos y empresas de servicios de interés general afectados por la instalación, que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Quinto. Que obra en el expediente Informe de Compatibilidad Urbanística Viable, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Ventas de Huelma, a los efectos de lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Sexto. El 23 de diciembre de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 23 de diciembre de 2020, con núm. expediente AAU/GR/019/19, de Autorización Ambiental Unificada de "Plantas Solares Fotovoltaicas «Camino Ácula», «Los Llanos», «Las Salinas» y «Línea de Evacuación», en los términos municipales de Ventas de Huelma, La Malahá y Escúzar (Granada), y se emite evaluación de impacto ambiental Viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por la disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Tercero. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada

R E S U E L V E

Primero. Conceder la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Solar de la Contraviesa 5, S.L. con CIF B-18.829.861 y domicilio social y a efecto de notificaciones en C/ Santa Lucía, núm. 1 k, 18194 Churriana de la Vega (Granada).

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación denominada Planta Solar Fotovoltaica «Los Llanos» 42,3 MW y 49,06 MWp, e infraestructuras de evacuación.

Características: Instalación de planta solar fotovoltaica de 42,3 MW y 49,06 MWp «Los Llanos», en el término municipal de Ventas de Huelma, formado por módulos fotovoltaicos, modelo Yingli Solar modelo YL370D-36B o similar, 16 inversores marca SMA modelos Sunny Central 2300-EV (1 unidad), Sunny Central 2500-EV (10 unidades) y Sunny Central 3000-EV (5 unidades) o similares, 16 Centros de Transformación tipo interior 20/0,4 kV de 2300 kVA (1 unidad), 2500 kVA (10 unidades) y 3000 kVA (5 unidades), protecciones celdas 24 kV SF6 2LP cada uno, y una línea subterránea de media tensión a 20 kV hasta la SET Ácula.

Presupuesto: 23.240.424,03 €.

Finalidad: Instalación de planta solar fotovoltaica.

Segundo. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses, debiendo ser iniciadas en el plazo de seis meses desde la notificación de esta resolución. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada emitido por el órgano ambiental (núm. Expte.: AAU/GR/019/19), de fecha 23.12.2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de Construcción al proyecto de Instalación de planta solar fotovoltaica de 42,3 MW y 49,06 MWp «Los Llanos», en el término municipal de Ventas de Huelma, en la provincia de

Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto. Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y en el BOJA.

Sexto. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de cuatrocientos tres mil seiscientos quince euros con veinte céntimos de euro (403.615,20 €), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Ventas de Huelma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de diciembre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica de 4,8 MW y 5,57 MWp «Camino Ácula», e infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ventas de Huelma. (PP. 3199/2020).

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica de 4,8 MW y 5,57 MWp «Camino Ácula», e infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ventas de Huelma. Expte. núm. 13.894/AT (AAU/GR/019/19). E-1196/siem.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de febrero de 2019 la mercantil Solar de la Contraviesa 3, S.L., CIF B-18829838 y domicilio en c/ Santa Lucía, núm. 1 k, C.P. 18.194 Churriana de la Vega (Granada), solicitó autorización administrativa previa para la Planta Solar Fotovoltaica «Camino Ácula», y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ventas de Huelma (Granada). Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2019 se solicitó, respecto a la instalación antes citada, autorización administrativa de construcción, incorporando al expediente el correspondiente proyecto de construcción. Junto a estas solicitudes, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

Segundo. A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP de Granada núm. 5, de 10 de enero de 2020, y en el BOJA núm. 9, de 15 de enero de 2020, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

Tercero. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los organismos y empresas de servicios de interés general afectados por la instalación, que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Quinto. Obra en el expediente Informe de Compatibilidad Urbanística Viable, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Ventas de Huelma, a

los efectos de lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Sexto. El 23 de diciembre de 2020 se recibe en esta Delegación informe preceptivo vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 23 de diciembre de 2020, con núm. expediente AAU/GR/019/19, de Autorización Ambiental Unificada de «Plantas Solares Fotovoltaicas “Camino Ácula”, “Los Llanos”, “Las Salinas” y Línea de Evacuación», en los términos municipales de Ventas de Huelma, La Malahá y Escúzar (Granada), y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por la disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; así como la Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Tercero. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada

R E S U E L V E

Primero. Conceder la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Solar de la Contraviesa 3, S.L. con CIF B-18829838 y domicilio social y a efecto de notificaciones en c/ Santa Lucía, n.º 1 k, C.P. 18.194, Churriana de la Vega (Granada).

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación denominada Planta Solar Fotovoltaica de 4,8 MW y 5,57 MWp «Camino Ácula», e infraestructuras de evacuación.

Características: Instalación de planta solar fotovoltaica de 4,8 MW y 5,57 MWp «Camino Ácula», en el término municipal de Ventas de Huelma, formado por módulos fotovoltaicos, modelo Yingli Solar modelo YL370D-36B o similar, y 2 inversores marca SMA modelo Sunny Central 2400-EV o similar, 2 Centros de Transformación tipo interior 2400 kVA 20/0,4 kV, protecciones celdas 24 kV SF6 2LP cada uno, y red subterránea de MT 20 kV D/C de 1.037 m, hasta el punto de conexión establecido por la compañía distribidora (Centro de Seccionamiento, Control y Medida).

Presupuesto: 2.853.975,71 €

Finalidad: Instalación de planta solar fotovoltaica.

Segundo. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses, debiendo ser iniciadas en el plazo de seis meses desde la notificación de esta resolución. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada emitido por el órgano ambiental (núm. Expte.: AAU/GR/019/19) de fecha 23.12.2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de Construcción al proyecto de Instalación de planta solar fotovoltaica de 4,8 MW y 5,57 MWp «Camino Ácula», en el término municipal de Ventas de Huelma, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto. Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y en el BOJA.

Sexto. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de cuarenta y cinco mil setecientos seis euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (45.706,45 €), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Ventas de Huelma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de diciembre de 2020.- La Dirección General de Energía, P.D. (Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51), el Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública de la estrategia de internacionalización de la economía andaluza 2021-2027 (BOJA núm. 6, de 12.1.2021).

Advertido error en el texto de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2.c) del Decreto 188/2018, de 9 de octubre, de ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procede su corrección en los siguientes términos:

En el apartado segundo, donde dice:

«<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/202693.htm>»

debe decir:

«<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/202693.html>»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de modernización de regadío, en Caniles (Granada). (PP. 2828/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/013/20, con la denominación «Proyecto de modernización de regadío», en el término municipal de Caniles (Granada), promovido por Comunidad de Regantes Acequia de la Carrasca, Potril e Inchar, a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta tercera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de noviembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada que se cita. (PP. 3155/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.5.a) del reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de una granja porcina intensiva de Susana Rojo Carmona, en el término municipal de Freila (Granada), expediente AAI/GR/074.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta tercera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores en el Acuerdo de 7 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se somete a información pública con el fin de obtener la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz). (PP. 30/2021). (BOJA núm. 9, de 15.1.2021.)

Detectado error en el Acuerdo de 7 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se somete a información pública con el fin de obtener la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz) (BOJA núm. 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la siguiente rectificación:

En el punto primero, donde dice:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CA/020/20, con la denominación «Centro de Desarrollo para la Movilidad Sostenible», promovido por Arcos Sunt Investment, S.L., en el procedimiento «Autorización Ambiental Unificada».

Debe decir:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CA/020/20, con la denominación «Centro de Desarrollo para la Movilidad Sostenible», promovido por Arcos Sun Invest, S.L., en el procedimiento «Autorización Ambiental Unificada».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 22 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define las mismas como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, contribuyendo a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo, mediante el ejercicio de las funciones público-administrativas que se les asignan en la referida ley.

Mediante el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, se adaptó a la normativa básica estatal, tanto la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, como el procedimiento por el que se regula el régimen electoral de las mismas para la renovación de sus órganos de gobierno, procediéndose tras su entrada en vigor a la necesaria adaptación de los reglamentos de régimen interior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) al mencionado Decreto y su posterior aprobación mediante las correspondientes órdenes de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por ser la competente en materia de Cámaras.

Con el fin de adaptar en su totalidad la normativa andaluza sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía, así como la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, a la actual normativa básica, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril, se aprobó la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que viene a reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras, impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras, y fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular a las pequeñas y medianas empresas, y su papel como dinamizadoras de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma tanto en nuestro territorio como en el ámbito internacional.

La disposición final primera de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adaptarán a su contenido sus reglamentos de régimen interior, que deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras.

A su vez, la propia Ley 4/2019, de 19 de noviembre, recoge en su artículo 30 el contenido mínimo que deberán contener los Reglamentos de Régimen Interior de estas Corporaciones, en el que constarán, entre otras cuestiones, la organización de la Corporación, el régimen electoral, el régimen económico y presupuestario, el régimen jurídico de las mismas y, en general, las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno y régimen del personal al servicio de las Cámaras y el Consejo Andaluz de Cámaras.

En cumplimiento de lo anterior, y aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras, de fecha 26 de octubre de 2020,

y comprobada la adecuación de la propuesta a lo dispuesto en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, procede la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación por la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, para su adaptación a lo establecido en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que se adjunta como anexo a la presente orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Con la entrada en vigor de la presente orden, queda derogada la Orden de 25 de octubre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y la Orden de 23 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

A N E X O**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN, ADAPTADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****Naturaleza****Artículo 1. Naturaleza.**

1. El Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante el Consejo Andaluz de Cámaras, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, sujeta a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, para la representación, relación y coordinación de las Cámaras andaluzas, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y restantes instituciones autonómicas, tal y como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes citadas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II**Funciones****Artículo 2. Funciones.**

1. El Consejo Andaluz de Cámaras tiene las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, para el ejercicio de la representación, el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En particular, corresponde al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Defender y promover los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Representar al conjunto de las Cámaras de Andalucía ante las diversas instancias autonómicas y estatales.

c) Impulsar y coordinar las acciones de las Cámaras relativas a las funciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, en el territorio regional, a fin de garantizar la homogeneidad de las actuaciones camerales andaluzas. Esta función se ejercerá especialmente en los planes, proyectos y acciones a desarrollar por las Cámaras en Andalucía, de acuerdo con la Administración estatal, autonómica o con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

d) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales autonómicas de ámbito regional que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación.

e) Informar preceptivamente los expedientes de creación, fusión, integración, suspensión, disolución y extinción de las Cámaras, así como de modificación de las demarcaciones camerales.

f) Emitir informes, a requerimiento de la Consejería competente en materia de Cámaras, relativos al comercio, la industria, los servicios o la navegación de la Comunidad Autónoma que tengan un ámbito o repercusión superior al de las Cámaras que lo integren.

g) Emitir los informes que, en su caso, le requiera la Administración General del Estado, conforme a su legislación propia.

h) Colaborar directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, en el desarrollo y gestión de las actividades públicas propias de esta, que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras de Andalucía.

i) Colaborar con la Administración General del Estado en los supuestos y formas que esta establezca, de conformidad con su legislación propia, especialmente en las funciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

j) Asesorar y colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma relativas a las Cámaras de Andalucía.

k) Elaborar y actualizar estadísticas del comercio, la industria, los servicios y la navegación, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normativa que la desarrolle, y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de los distintos sectores en Andalucía, coordinando las actuaciones realizadas por las Cámaras en estas materias.

l) Proponer a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras, por propia iniciativa o a petición de las Cámaras, cuantas reformas y medidas crea necesarias o convenientes.

m) Prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a las Cámaras de Andalucía que lo requieran, especialmente en materia de información, asesoramiento, justificación de proyectos, realización de estudios, elaboración de planes y proyectos, formación y apoyo tecnológico, en los términos desarrollados en este Reglamento.

n) Prestar otros servicios o realizar otras actividades, a título oneroso o lucrativo, que redunden en beneficio de los intereses representados por las Cámaras que lo integren.

ñ) Desarrollar funciones de impulso, promoción y coordinación de la mediación civil y mercantil y del arbitraje mercantil que las Cámaras desarrollen en el ámbito autonómico, así como desempeñar estas actividades de mediación y arbitraje cuando, por la naturaleza y el ámbito territorial de las mismas, sea requerido por las Cámaras de Andalucía para ello y de conformidad con la legislación vigente.

o) Cualquier otra función de carácter público-administrativo, que se le atribuya por la Administración autonómica.

3. En el desarrollo de sus funciones, el Consejo Andaluz de Cámaras garantizará su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas.

4. Las actividades de carácter privado que pueda llevar a cabo el Consejo Andaluz de Cámaras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades, y su efectiva prestación estará sujeta a la previa autorización por parte del Pleno del mismo, en los términos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO III**Régimen jurídico****Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. El Consejo Andaluz de Cámaras se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y demás normas que sean de aplicación, y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Le será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación reguladora de la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto que sea conforme con su naturaleza y finalidades.

También deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En todo caso, las actuaciones del Consejo Andaluz de Cámaras respetarán lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le pudiera resultar de aplicación.

2. La contratación y el régimen patrimonial del Consejo Andaluz de Cámaras se regirán, en todo caso, por el Derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4. Recursos y quejas.

1. Los actos y acuerdos adoptados por el Consejo Andaluz de Cámaras en el ejercicio de sus funciones de naturaleza público-administrativa y los que afecten al régimen electoral serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras. Estarán legitimadas para su interposición, además de las personas que lo estén conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas integrantes del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras que no los hubieran votado favorablemente.

2. Las personas electoras, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en relación con la actividad de carácter administrativo del Consejo Andaluz de Cámaras, que se tramitará en los términos y con los efectos establecidos en los procedimientos internos de la Corporación, aprobados por sus órganos de gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

Artículo 5. Administración y disposición del patrimonio.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras administrará sus recursos propios y patrimonio. Podrá adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre por acuerdo del órgano que resulte competente de conformidad con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y su Reglamento de Régimen Interior.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras para la formalización de operaciones de crédito, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras o servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que hubiere dictado y notificado la resolución, se entenderá estimada la misma por silencio administrativo.

Artículo 6. Informes.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras deberá emitir los informes que se le solicite como entidad consultiva, valorando especialmente los intereses del comercio, la industria, los servicios y la navegación de la Comunidad Autónoma.

2. Los informes del Consejo Andaluz de Cámaras solo serán vinculantes si expresamente así se establece por norma con rango de ley.

3. El Consejo Andaluz de Cámaras emitirá informe con carácter preceptivo, cuando alguna disposición así lo establezca y, en todo caso, en los supuestos siguientes:

a) En el procedimiento de elaboración de disposiciones generales referidas en el artículo 50.4.a) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

b) En el procedimiento de elaboración de disposiciones generales de la Comunidad Autónoma, sea cual fuere su rango, relativas a las Cámaras de Andalucía o a su Consejo Andaluz de Cámaras.

c) Cuando la Administración andaluza pretenda adoptar medidas de suspensión o disolución de los órganos de gobierno de las Cámaras.

d) Para la creación, fusión o integración de las Cámaras y la modificación de sus demarcaciones.

e) Para la declaración de servicios mínimos obligatorios de las Cámaras.

CAPÍTULO IV

Ámbito territorial

Artículo 7. Domicilio.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial del Consejo Andaluz de Cámaras se extiende a toda la Comunidad Autónoma de Andalucía fijándose su domicilio en Sevilla, como ciudad sede del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá acordar la celebración de las sesiones de sus órganos colegiados en cualquier lugar de Andalucía, de conformidad con lo que establezca el mismo Consejo.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS Y RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO I

Composición del Consejo Andaluz de Cámaras

Artículo 8. Composición.

El Consejo Andaluz de Cámaras estará integrado por todas las Cámaras de Andalucía, así como por representantes de las organizaciones empresariales más representativas, cuyos representantes se integrarán en los órganos de gobierno del Consejo que se regulan en el Título III de este Reglamento.

CAPÍTULO II

Régimen electoral del Consejo Andaluz de Cámaras

Artículo 9. Sesión constitutiva del Pleno.

1. Una vez constituidas las Cámaras tras el proceso electoral de renovación de sus Plenos, la Consejería competente en materia de Cámaras solicitará a la organización empresarial intersectorial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en el plazo de cinco días hábiles emita la propuesta de personas que sean susceptibles de ser integrantes del Pleno del nuevo Consejo Andaluz de Cámaras, en un número que supere la mitad de las Vocalías colaboradoras a elegir, que serán siempre cuatro.

2. El Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras se constituirá dentro del mes siguiente a la constitución de las Cámaras y en la fecha que determine la Consejería competente en materia de Cámaras, a la que corresponderá realizar la convocatoria. Será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad de las presidencias de las Cámaras.

Se formará una mesa presidida por la persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras, y compuesta, además por las Presidencias de las Cámaras de Andalucía de mayor y menor edad.

3. Se procederá, en primer lugar, a la elección de las Vocalías colaboradoras del Pleno. La Presidencia de la mesa dará a conocer la propuesta de candidaturas elevada por la organización empresarial intersectorial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de proceder a su elección por parte de las Vocalías natas del Pleno.

Si las propuestas no superasen el número de Vocalías a cubrir, se las tendrá por electas sin necesidad de votación. En caso contrario, todas las propuestas formuladas se votarán conjuntamente. Resultarán electas las propuestas más votadas, sea cual fuere el número de sufragios obtenidos.

4. A continuación, se procederá a la elección de la Presidencia del Consejo, y después, sucesivamente y por este orden, a la de la Vicepresidencia, a la de la Tesorería y Vocalías del Comité Ejecutivo, elecciones que recaerán en cualquiera de las Vocalías. Para cada una de ellas, se formularán candidaturas por quienes asistan y solo podrá emitirse el voto a favor de alguna de las formalmente propuestas. Si hubiera una única persona candidata, se considerará sin más trámite elegida.

Resultará elegida la persona candidata al cargo que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no lograrse esta mayoría, se celebrará una segunda votación en la que únicamente serán personas candidatas las dos más votadas en la primera, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasará a ser candidata la tercera más votada, aunque no haya sido nominada hasta ese momento, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación, se proclamará elegida la de mayor edad. En caso de una sola candidatura, esta se considerará elegida.

5. Tras cada una de las votaciones, la mesa realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente a las personas elegidas, informando de ello al Pleno, así como de la facultad de plantear reclamaciones. Se levantará inmediatamente acta de la sesión en la que constarán todas las incidencias, resultados y reclamaciones formuladas en el acto. Del acta aprobada por la mesa se dará traslado seguidamente a la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia en todo caso de las personas interesadas, nombrando a las elegidas.

Artículo 10. Cese y nueva elección de Vocalías del Pleno.

1. Las Vocalías colaboradoras del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras sólo podrán cesar en tal condición por las siguientes causas:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por resolución administrativa o judicial firme.
- d) Por pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para ser elegidas.
- e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones dentro de un año natural.
- f) Por concurso culpable o por condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico cuando haya recaído sentencia firme.
- g) Por incapacidad judicialmente declarada, renuncia o destitución motivada por incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones derivadas del presente Reglamento. Esta destitución sólo podrá acordarse previo expediente incoado y resuelto por mayoría absoluta de las Presidencias de las Cámaras, garantizando en todo caso la audiencia de las personas interesadas.

2. Las Vocalías natas solo cesarán al perder su condición de Presidencia de Cámara, y serán sustituidas automáticamente en el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras por quién lo haya hecho en la Presidencia de la respectiva Cámara.

3. Cuando se produzca la vacante en una de las Vocalías colaboradoras del Pleno, se procederá inmediatamente a su elección por parte de las Vocalías de las Presidencias de las Cámaras y por el tiempo que reste hasta su renovación, conforme a la propuesta inicial de candidaturas elevada por la organización empresarial intersectorial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si faltasen menos de dos años para esa renovación general, las Presidencias podrán acordar no cubrir la vacante.

Artículo 11. Cese y nueva elección de los órganos unipersonales e integrantes del Comité Ejecutivo.

1. Las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y demás integrantes del Comité Ejecutivo cesarán:

a) Por pérdida de confianza, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de las Presidencias de las Cámaras. La propuesta de destitución deberá ser formulada por el mismo Comité Ejecutivo o por, al menos, cuatro titulares de las Presidencias de Cámaras Andaluzas.

b) Por pérdida de la condición de integrante del Pleno.

c) Por renuncia a estos cargos, sin perjuicio de mantener su condición de persona integrante del Pleno.

d) Por ser inhabilitadas para empleo o cargo público o sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. Las vacantes que se produzcan en los órganos unipersonales o en el Comité Ejecutivo se cubrirán igualmente por votación de las Vocalías natas entre cualquiera de las personas integrantes del Pleno y para el tiempo que reste hasta cumplir el mandato de dicha vacante.

3. Para las elecciones y acuerdos a que se refiere este artículo y el anterior, se convocará a todas las personas integrantes del Pleno, pero solo votarán las Presidencias de las Cámaras y será el total de ellas el número que se tenga en cuenta a efectos de quorum de constitución y votación. Se exigirán los mismos requisitos y formalidades establecidos con carácter general para estas elecciones en la sesión constitutiva, pero sin la convocatoria de la Consejería competente en materia de Cámaras, ni Presidencia de la persona representante de la Administración, ajustándose a este respecto a las reglas sobre el funcionamiento del Pleno.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 12. Órganos de gobierno.

1. Los órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Cámaras son el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

2. El Consejo Andaluz de Cámaras contará con una Secretaría General, las personas directivas y la organización necesaria para el desempeño de las funciones establecidas en la ley, así como con la organización complementaria que se establezca en este Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO II**El Pleno****Sección 1.ª Naturaleza y composición****Artículo 13 Naturaleza y composición.**

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación del Consejo Andaluz de Cámaras. Estará compuesto por las siguientes personas integrantes:

a) Vocalías natas: las Presidencias de todas las Cámaras.

b) Vocalías colaboradoras: cuatro Vocalías elegidas por las anteriores, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las Vocalías colaboradoras serán nombradas para igual período de mandato que los órganos de las Cámaras de Andalucía, salvo en los supuestos de cese anticipado previstos en el presente Reglamento.

3. La condición de persona integrante del Pleno es única e indelegable.

4. Las Vicepresidencias de las Cámaras, podrán sustituir a las Presidencias de estas Cámaras en las sesiones plenarias del Consejo Andaluz de Cámaras.

Sección 2.ª Funciones**Artículo 14. Funciones.**

Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de vacantes.

b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.

c) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Cámaras.

e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a los efectos de su aprobación definitiva.

f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.

g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por Consejo Andaluz de Cámaras.

h) La adopción de los acuerdos relativos a la participación del Consejo Andaluz de Cámaras en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.

i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.

j) La aprobación provisional de su presupuesto y de las cuentas anuales del Consejo Andaluz de Cámaras, así como el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

k) La aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de quien ocupe la Secretaría General.

m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio del Consejo Andaluz de Cámaras.

n) La aprobación de informes y propuestas.

ñ) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

o) La aprobación provisional de la enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito, para su posterior autorización de la Administración tutelante, en los casos que proceda legalmente.

p) La ratificación del nombramiento de las personas representantes del Consejo Andaluz de Cámaras en otras entidades e instituciones u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representado.

q) Aprobar las aportaciones ordinarias y extraordinarias efectuadas por las Cámaras de Andalucía para el mantenimiento del Consejo Andaluz de Cámaras.

r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.

Sección 3.ª Régimen de las sesiones

Artículo 15. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito a la Presidencia más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 16. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras para poder celebrar válidamente las sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más una de las personas con derecho a voto que lo integren.

Cuando en la primera convocatoria no se hubiera conseguido el número de asistentes señalado en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión, al menos, un tercio de las personas integrantes del Pleno con derecho a voto. En caso de que no pueda celebrarse por falta de quórum, la Secretaría General extenderá diligencia en el libro de actas, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes, quienes hayan presentado excusa, y las circunstancias de no haberse podido celebrar la sesión.

En todo caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría General o personas que las sustituyan, salvo en el supuesto de la adopción del acuerdo de remoción de la Presidencia, en la que su ausencia no impedirá, con el quórum determinado de asistentes, que se adopte la decisión. En este caso, la sesión será presidida, sin voto de calidad, por la vocalía del Pleno de mayor edad.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría cualificada.

3. En el caso de no coincidir el número legal y el número de hecho de personas titulares porque alguna haya perdido la condición de integrante del Pleno sin que se haya producido su sustitución, se rectificará el quórum ajustándolo al número de hecho de personas integrantes.

Artículo 17. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de extrema urgencia.

1. De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que este celebre.

2. En ningún caso el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre materias a que se refieren las letras b), d), e), f), g), h), i), j), k) y m) del artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 18. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras es obligatoria para quienes lo integran y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo.

La asistencia a las sesiones del Pleno se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de cada una de las vocalías asistentes antes del inicio de la correspondiente sesión. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

2. Las personas integrantes del Pleno podrán emitir su voto solo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de una o varias personas integrantes del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quorum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 19. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto por la Presidencia con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de veinticuatro horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la fecha prevista para la celebración del pleno.

Las sesiones también podrán celebrarse válidamente a distancia, siempre que se respete lo previsto en el párrafo segundo del número 1 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la Corporación.

3. La documentación deberá estar a disposición de las personas integrantes del Pleno para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la sede del Consejo Andaluz de Cámaras, no pudiendo salir de esta sin la autorización de la Presidencia, salvo en las sesiones celebradas a distancia, donde la documentación se remitirá de forma telemática.

4. La Presidencia dirigirá la sesión concediendo y retirando la palabra a las personas integrantes del Pleno.

Artículo 20. Desarrollo de las sesiones.

1. Después de declarada abierta la sesión por la Presidencia, la Secretaría General dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta de si existe o no quorum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiera remitido con anterioridad a todas las personas integrantes, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas, reparos u observaciones.

A continuación, la Presidencia dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia abrirá el turno de proposiciones y preguntas, en el cual las personas integrantes podrán formular las que estimen oportunas.

2. El Consejo Andaluz de Cámaras hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considera oportuno.

3. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 21. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. La Presidencia levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de las personas asistentes al Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 22. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas, por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

3. Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida la Presidencia, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pida al menos el veinte por ciento de las personas integrantes asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo la Secretaría General la lista de las personas integrantes del Consejo Andaluz de Cámaras y contestando estas, desde su asiento y por el orden en que sean llamadas, «Sí» o «No», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta, por papeletas, se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 23. Actas.

La Secretaría General levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el visto bueno de la Presidencia, archivándose y custodiándose bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO III

El Comité Ejecutivo

Sección 1.ª Naturaleza, composición y duración del mandato

Artículo 24. Naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta del Consejo Andaluz de Cámaras.

2. Estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Tesorería y dos Vocalías elegidas todas ellas entre las personas integrantes del Pleno para un mandato de duración igual al de este, y en la forma establecida en el artículo 9 del presente Reglamento, y cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras nombrará una persona representante de la Administración en el Consejo Andaluz de Cámaras que, sin

condición de integrante, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocada en las mismas condiciones que sus integrantes.

Actuará de titular de la Secretaría con voz, pero sin voto, quien lo sea de la Corporación. Asimismo, podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, la Dirección-Gerencia y la Contaduría, si las hubiere.

3. Su régimen de organización y funcionamiento se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en todo aquello no previsto en el presente Reglamento.

4. Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más una de las personas que lo integran con derecho a voto, estando presentes la Presidencia y la Secretaría General o personas que legalmente las sustituyan.

Artículo 25. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, con la única limitación de que la persona que ostente la Presidencia no podrá superar más de dos mandatos consecutivos.

Sección 2.ª Funciones

Artículo 26. Funciones.

1. Sin perjuicio de las funciones del Comité Ejecutivo que establece la legislación vigente, le corresponden especialmente las siguientes:

a) Dirigir las actividades del Consejo Andaluz de Cámaras necesarias para ejercer las funciones que este tenga atribuidas.

b) La gestión y la administración ordinarias del Consejo Andaluz de Cámaras, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería, y la adopción de los acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.

c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación provisional de los reglamentos de régimen interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.

d) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de la Secretaría General, de la Dirección-Gerencia u otros cargos de alta dirección.

e) Las propuestas relativas a la contratación del personal del Consejo Andaluz de Cámaras.

f) El nombramiento de quienes representen al Consejo Andaluz de Cámaras en otras entidades u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

g) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este en la primera sesión que celebre.

h) Ejercer las competencias que le puedan ser delegadas o encomendadas por el Pleno.

i) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

j) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.

k) Proponer al pleno las aportaciones ordinarias y extraordinarias a efectuar por las Cámaras de Andalucía para el mantenimiento del Consejo Andaluz de Cámaras.

l) Determinar, por votación, en la primera reunión que celebre, quien de entre sus Vocalías actuará de suplente de la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la misma.

m) Aquellas otras atribuidas en la ley, sus normas de desarrollo y en este Reglamento, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos de la mitad más una de las personas que lo integran, podrá delegar en la Presidencia, en la Vicepresidencia, en la Secretaría General o en la Dirección-Gerencia, si la hubiere, las funciones señaladas en el apartado anterior, de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo a dictar instrucciones de actuación en las funciones que se deleguen y a ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quorum.

Sección 3.ª Régimen de las sesiones y convocatoria

Artículo 27. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá como mínimo cuatro veces al año.

Las sesiones, en cuanto a la forma presencial o a distancia, asistencia, quorum y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que el Pleno.

2. La convocatoria corresponderá a la Presidencia y deberá ser comunicada con antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de veinticuatro horas, y acompañará el orden del día.

La convocatoria podrá efectuarse a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocada la persona representante que designe la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa de la Presidencia o a petición de dos Vocalías del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta de la Presidencia, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación o que sean públicas, mediante remisión de notas de prensa a dichos medios.

Artículo 28. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas de la fecha prevista de celebración del Comité Ejecutivo.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Comité Ejecutivo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidas todas las personas que lo integran y así lo acuerden por unanimidad.

La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de la vocalía antes del inicio de la correspondiente sesión.

Artículo 29. Constitución.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, la Secretaría General dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por la Secretaría General en la que se hará constar la relación nominal de personas asistentes y excusadas, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 30. Adopción de acuerdos y actas de las sesiones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y la Secretaría General levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el visto bueno de la Presidencia, archivándose y custodiándose bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO IV**La Presidencia****Artículo 31. Funciones.**

1. La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano del Consejo Andaluz de Cámaras, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.

b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados del Consejo Andaluz de Cámaras.

c) Asumir la representación del Consejo Andaluz de Cámaras en los actos oficiales, así como en las entidades participadas o dependientes de la misma.

d) Adquirir los bienes y los derechos o disponer de los mismos de acuerdo con las previsiones de los presupuestos o con los acuerdos del Pleno o del Comité Ejecutivo.

e) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.

f) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

g) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.

h) Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Andaluz de Cámaras y de sus servicios.

i) Delegar su representación en los términos previstos en el apartado segundo de este artículo.

j) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden la legislación vigente y el presente Reglamento.

k) Otorgar poderes de representación jurídico-procesal a favor de quienes ejerzan la abogacía y procuraduría.

2. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, la Presidencia podrá delegar y revocar el ejercicio de sus atribuciones en las Vicepresidencias, salvo las relativas a la Presidencia del Pleno y del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, en ambos casos. Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en la Secretaría General o Dirección-Gerencia en la forma expresada.

CAPÍTULO V**La Vicepresidencia****Artículo 32. Funciones de la Vicepresidencia.**

1. El Consejo Andaluz de Cámaras contará con una única Vicepresidencia, que sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia enfermedad o imposibilidad de actuación.

2. En los citados supuestos, la Vocalía de mayor edad del Comité Ejecutivo será la que ostente la Vicepresidencia.

3. La Vicepresidencia también ejercerá las competencias que le deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en legislación vigente, y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI**La Tesorería**

Artículo 33. Funciones y suplencia de la Tesorería.

1. A la Tesorería le corresponderá la disposición y custodia de los fondos, valores y efectos del Consejo Andaluz de Cámaras, en la forma que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. La persona encargada de la Tesorería será integrante del Comité Ejecutivo y de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, la Tesorería será sustituida en sus funciones por la Vocalía del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo establecido en la letra l) del artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 34. Disposición de los fondos.

1. Para la disposición de los fondos del Consejo Andaluz de Cámaras situados en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma de dos de las personas que ostenten los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Tesorería, siendo necesaria esta última, o en su caso, la de su suplente, e indistintas cualquiera de las otras dos.

La Presidencia podrá disponer cuanto sea necesario en lo referente a la disposición de fondos del Consejo Andaluz de Cámaras, por razones de urgencia, previa consulta a la Tesorería y dando cuenta al Comité Ejecutivo y al Pleno en la primera sesión inmediatamente posterior que cada uno de los respectivos órganos celebre.

2. Para la realización de operaciones de tesorería de forma telemática, y con el objetivo de lograr una buena gestión financiera, se podrá otorgar, previo acuerdo del Pleno, una delegación en la persona que ostente la dirección económica y financiera de la Corporación. Dicha facultad deberá ser renovada anualmente para cada ejercicio presupuestario pudiendo ser revocada igualmente en cualquier momento por acuerdo del mismo órgano de gobierno.

En todo caso, quedará siempre documentada cualquier gestión derivada de la delegación anterior, con las firmas de las personas autorizadas para la disposición de los fondos del Consejo Andaluz de Cámaras que aparecen señaladas en el apartado 1.

TÍTULO IV**ÓRGANOS CONSULTIVOS****CAPÍTULO I****Las Comisiones**

Artículo 35. Creación.

Las personas integrantes del Pleno podrán organizarse y distribuirse en Comisiones en el número que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Las Comisiones podrán ser Permanentes o no Permanentes.

CAPÍTULO II**Comisiones Permanentes**

Artículo 36. Naturaleza y personas integrantes.

1. Las Comisiones Permanentes son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Las Comisiones Permanentes estarán compuestas por el número de personas integrantes que libremente determine el Pleno en el momento de constituir las, así como por personal del Consejo Andaluz de Cámaras y personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 37. Presidencia y Secretaría.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá entre las personas que lo integran, una Presidencia para cada Comisión Permanente, que habrá de ser necesariamente persona integrante del Pleno.

2. En casos de ausencia o enfermedad, la Presidencia de la Comisión será sustituida por la Vocalía, que deberá ser la persona integrante del Pleno de más edad de las que asistan a la reunión.

3. Ejercerá la Secretaría de todas las Comisiones Permanentes, la Secretaría General del Consejo Andaluz de Cámaras, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en la persona del Consejo Andaluz de Cámaras que estime más adecuada.

Artículo 38. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras, el Comité Ejecutivo, la Presidencia de la Corporación o el de la propia Comisión lo estimen oportuno. Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por la Secretaría con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, en los cuales dicha antelación mínima será de doce horas.

2. Las Comisiones Permanentes elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren. Asimismo, las Comisiones Permanentes podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 39. Actuación de la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Permanente obrará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, de la Presidencia del Consejo Andaluz de Cámaras.

Artículo 40. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones Permanentes para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por la persona de más edad de entre quienes ostenten la Presidencia, y en caso de ausencia de estas, por la persona integrante del Pleno que para aquella sesión elijan las personas asistentes.

Artículo 41. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las Comisiones Permanentes podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en el Consejo Andaluz de Cámaras o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre de la Presidencia de la misma o de la persona que la sustituya. La correspondencia oficial de las Comisiones Permanentes será cursada por conducto y con la firma de la Presidencia del Consejo Andaluz de Cámaras.

2. Las Comisiones Permanentes, previa consulta a la Presidencia del Consejo Andaluz de Cámaras, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 42. Cese de las personas integrantes de las Comisiones Permanentes.

Las personas integrantes de las Comisiones cesarán en sus cargos al producirse la renovación del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras, pudiendo ser reelegidas al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

CAPÍTULO III**Comisiones no Permanentes****Artículo 43. Comisiones no Permanentes.**

Además de las Comisiones Permanentes, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no Permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V**LA SECRETARÍA GENERAL, CONTADURÍA, DIRECCIÓN-GERENCIA Y DEMÁS PERSONAL DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS****CAPÍTULO I****La Secretaría General****Artículo 44. Nombramiento y cese.**

1. El Consejo Andaluz de Cámaras contará con una Secretaría General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, a quien le corresponde las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en el Consejo y asesorarlo legalmente, además de las previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

2. Su nombramiento y cese corresponderá al Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más una de las personas que lo integren. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza realizada por el Comité Ejecutivo, por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web del Consejo Andaluz de Cámaras y en uno de los diarios de mayor tirada en su demarcación.

Artículo 45. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretaría General, además de las condiciones y requisitos que se exijan en convocatoria pública de la plaza realizada, se deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, y estará sometida al régimen de contratación laboral.

Artículo 46. Sustitución.

Con ocasión de ausencia temporal, vacante o enfermedad, la persona que ostente la Secretaría General será sustituida en sus funciones por la Vicesecretaría, y de no existir ésta, por la persona del personal técnico del Consejo que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 47. Funciones.

Quien ocupe la Secretaría General tendrá como funciones, además de aquéllas que expresamente señala el artículo 69.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, o que, en su caso, le delegue expresamente el Pleno, la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo, las siguientes:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo del Consejo Andaluz de Cámaras y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos del Consejo Andaluz de Cámaras y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de estas en las actas y

documentos correspondientes, pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas y firmar con la Presidencia toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia del Consejo Andaluz de Cámaras y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta.

e) Desempeñar la Secretaría de todas las Comisiones que se constituyan en el Consejo Andaluz de Cámaras, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello del Consejo.

g) Ostentar la representación de la Presidencia, cuando esta así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como a la Dirección-Gerencia, si la hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos del Consejo Andaluz de Cámaras.

k) Proponer a la Presidencia el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

l) Asumir, en los supuestos que no existiera Dirección-Gerencia, así como en los casos de ausencia de esta, la dirección de personal y de los servicios del Consejo.

Artículo 48. Vicesecretaría.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras también podrá contar con una Vicesecretaría, que dependerá directamente de la Secretaría General, con la que colaborará de forma permanente y a la que sustituirá en los casos de ausencia temporal, vacante o enfermedad.

2. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

3. La Vicesecretaría solo podrá asistir a los órganos colegiados del Consejo Andaluz de Cámaras cuando sustituya a la Secretaría General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

CAPÍTULO II

La Contaduría

Artículo 49. Funciones, nombramiento y cese.

1. En el Consejo Andaluz de Cámaras podrá existir una persona que ostente las funciones de Contaduría, que posea una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, preferentemente, en Ciencias Económicas o en Empresariales consistente en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

2. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

3. La persona que ostente la Contaduría, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por una persona de entre el personal técnico del Consejo Andaluz de

Cámaras, que posea una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente preferentemente, en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

4. Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada del Consejo Andaluz de Cámaras que, ostentando la titulación mencionada en el apartado anterior, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate de la Secretaría General del Consejo Andaluz de Cámaras.

5. Quien ostente la Contaduría podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno del Consejo Andaluz de Cámaras y mantendrá informado de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidencia.

CAPÍTULO III

La Dirección-Gerencia

Artículo 50. Nombramiento y cese.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá contratar una persona que desempeñe la Dirección-Gerencia a quién corresponderá, con independencia de las funciones ejecutivas y directivas que se le atribuyan por el Pleno, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos del Consejo Andaluz de Cámaras, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Dirección-Gerencia, que deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, será nombrada y cesada, por el Pleno, a propuesta de la Presidencia, mediante acuerdo motivado de la mitad más una de las personas que lo integren. La revocación de su nombramiento tendrá como fin garantizar la idoneidad para el buen desempeño de sus funciones.

3. La relación laboral de la persona que desempeñe la Dirección-Gerencia estará sometida al régimen de contratación laboral.

4. La Dirección-Gerencia, si la hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y Comisiones del Consejo Andaluz de Cámaras.

Artículo 51. Funciones.

1. A la Dirección-Gerencia le corresponde la gestión del personal del Consejo Andaluz de Cámaras, y ejercerá en este ámbito, entre otras funciones, las siguientes:

a) Definir la relación de puestos de trabajo del Consejo Andaluz de Cámaras, así como la calificación de estos.

b) Decidir sobre la asignación o adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo de acuerdo con las escalas, categorías, conocimientos o especialidades y demás circunstancias del personal.

c) Fijar el procedimiento para la selección y contratación de personal, adecuado a los principios de igualdad, mérito, no discriminación, capacidad y publicidad de la convocatoria.

d) Todas aquellas competencias en materia de personal no atribuidas a otros órganos.

2. La Dirección-Gerencia ejercerá la dirección técnica de todos los servicios del Consejo Andaluz de Cámaras, teniendo para ello las siguientes atribuciones:

a) Proponer a los órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Cámaras los programas anuales, o en su caso plurianuales, de actuación y gestión corporativa de cada año y desarrollar los que ya hayan sido aprobados.

b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los distintos servicios y departamentos del Consejo Andaluz de Cámaras.

c) Elaborar los procedimientos que sean precisos para la dirección, supervisión, coordinación, control y funcionamiento eficaz de todos los servicios, departamentos, órganos y personal bajo su dependencia.

3. La Dirección-Gerencia ostentará, además de la facultad general de propuesta de todas aquellas que se refieran al régimen económico corporativo, las funciones específicas siguientes:

- a) Dirigir todos los servicios de contabilidad y tesorería.
- b) Confeccionar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus correspondientes cuentas de liquidación.
- c) Efectuar las propuestas de cobros y pagos, cuidando de que se encuentren dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.
- d) Gestionar la realización de los acuerdos de carácter económico que adopten el Comité Ejecutivo y el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras.

CAPÍTULO IV

El personal

Artículo 52. Personal del Consejo Andaluz de Cámaras.

El Consejo Andaluz de Cámaras podrá contar con el personal necesario para su buen funcionamiento, al que le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 53. Régimen jurídico.

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del Consejo Andaluz de Cámaras se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso y demás disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento para la contratación de todas las personas al servicio del Consejo Andaluz de Cámaras deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de selección elaborado por la Corporación. Para el cumplimiento de estos principios el Consejo publicará la oferta de trabajo en el portal de transparencia de la página web de la corporación, con indicación de la descripción del puesto, requisitos, méritos a valorar y plazo, forma y lugar para la presentación de la solicitud de participación. Tras la selección realizada de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, será publicado el resultado de la selección por el mismo medio que la convocatoria.

Artículo 54. Aprobación de la plantillas e incompatibilidades.

1. Anualmente el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras aprobará, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre y con sus posibilidades económicas, una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.

2. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas del Consejo Andaluz de Cámaras para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras. En ella, se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial entre hombres y mujeres de su personal.

3. El desempeño de un puesto de trabajo al servicio del Consejo Andaluz de Cámaras será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

TÍTULO VI**RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO****CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

Artículo 55. Recursos del Consejo Andaluz de Cámaras.

1. Para la financiación de sus actividades, el Consejo Andaluz de Cámaras dispondrá de los siguientes ingresos:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios derivados del ejercicio de las funciones y prestación de los servicios que le son atribuidos en Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

b) Los recursos relacionados en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y específicamente aportaciones voluntarias, donaciones y subvenciones.

c) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.

d) Cualesquiera otras modalidades de ingresos que pudieran establecerse por ley, norma de desarrollo, convenio o cualquier otro procedimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

e) Las aportaciones efectuadas por las Cámaras de Andalucía para el mantenimiento del Consejo Andaluz de Cámaras, en una cantidad anual equivalente al 1% de sus presupuestos ordinarios anuales.

f) Las aportaciones extraordinarias, que para casos de urgencia y por razón de necesidad, pudieran aprobarse en la forma en que se determinen por el Pleno.

2. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán consignarse subvenciones públicas en líneas nominativas o finalistas dirigidas al funcionamiento del Consejo Andaluz de Cámaras, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Artículo 56. Destino de los recursos del Consejo Andaluz de Cámaras.

Los recursos del Consejo Andaluz de Cámaras se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

CAPÍTULO II**Del presupuesto**

Artículo 57. Presupuesto del Consejo Andaluz de Cámaras.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevea liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Los fondos públicos percibidos por el Consejo Andaluz de Cámaras se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.

Artículo 58. Elaboración del presupuesto.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras elaborará sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de

presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, y los someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras.

La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, debiendo el Consejo Andaluz de Cámaras mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Artículo 59. Aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras, se elevará, por la Presidencia de este, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos del Consejo Andaluz de Cámaras, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por el Consejo Andaluz de Cámaras. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. Los presupuestos se entenderán aprobados definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

7. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, el Consejo Andaluz de Cámaras deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.

Artículo 60. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras, por la Consejería

competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 61. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

En el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá formular una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento al Consejo Andaluz de Cámaras, concediéndole un plazo de tres meses para adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar dicho riesgo, que serán comunicadas a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO III

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 62. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales del Consejo Andaluz de Cámaras contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable al Consejo Andaluz de Cámaras, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir del Consejo Andaluz de Cámaras toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera del Consejo Andaluz de Cámaras y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interior de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el gobierno corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la localidad en la que el Consejo Andaluz de Cámaras tenga su sede y serán objeto de publicidad por el Consejo Andaluz de Cámaras en la forma prevista en sus procedimientos internos, aprobados por sus órganos de gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno, de conformidad con la forma que se determine reglamentariamente.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos del Consejo Andaluz de Cámaras deberán indemnizar de los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas por dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CAPÍTULO IV

Superior fiscalización

Artículo 63. Superior fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por el Consejo Andaluz de Cámaras procedentes de las diversas Administraciones Públicas corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

TÍTULO VII

TRANSPARENCIA, CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS Y MEMORIA ANUAL

Artículo 64. Transparencia.

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueda desarrollar el Consejo Andaluz de Cámaras, el mismo mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. El Consejo Andaluz de Cámaras estará obligado a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicas en su página web, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, por la Dirección-Gerencia y por las personas que ostenten cargo directivo, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el gobierno corporativo.

3. Al Consejo Andaluz de Cámaras le será de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 65. Código de Buenas Prácticas.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras deberá elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

2. Será aprobado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, que deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de Cámaras para su conocimiento y ser publicado en la página web del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. En el Código de Buenas Prácticas constarán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Mecanismos que garanticen la imparcialidad del Consejo Andaluz de Cámaras en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, permitiendo el acceso a todas las personas destinatarias de estas en condiciones de igualdad.

b) Mecanismos que garanticen la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas destinatarias de las funciones asumidas por el Consejo Andaluz de Cámaras, ejerciendo dichas funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

c) Mecanismos que garanticen el acceso y la difusión de toda aquella información que obre en poder del Consejo Andaluz de Cámaras, relativa a su actuación en la ejecución de funciones de carácter público-administrativo, de forma que las personas interesadas puedan conocer sus decisiones y la motivación de estas.

Artículo 66. Memoria Anual.

Con carácter anual, el Consejo Andaluz de Cámaras elaborará una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.

TÍTULO VIII

SERVICIOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS

Artículo 67. Actuaciones del Consejo Andaluz de Cámaras.

El Consejo Andaluz de Cámaras prestará a las empresas de su demarcación, y a las Cámaras de Andalucía, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, atendiendo a lo que dispone la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

TÍTULO IX

RELACIONES INTERCAMERALES Y CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 68. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios del Consejo Andaluz de Cámaras.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras y las Cámaras de Andalucía podrá celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a las Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de estos y aumenten su eficacia y la eficiencia.

4. Además, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá participar en los consejos, juntas, comisiones consultivas, órganos asesores y aquellos organismos con funciones

consultivas y de promoción de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

Artículo 69. Colaboración con las Administraciones Públicas.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración. En la Memoria explicativa que deberá acompañarse a los presupuestos anuales del Consejo Andaluz de Cámaras se detallarán los convenios de colaboración suscritos que tengan un contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación del Consejo en los mismos.

La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada anteriormente cuando el Consejo Andaluz de Cámaras solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que su participación en los convenios no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario.

2. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Cuando se formule una solicitud para la celebración de convenios de colaboración, el plazo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud.

4. En todo caso, los convenios de colaboración se instrumentarán respetando la neutralidad competitiva y la legislación de contratos del sector público.

Artículo 70. Encomienda de gestión.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la Administración de la Junta de Andalucía podrá encomendar, según los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al Consejo Andaluz de Cámaras, para el ejercicio de las funciones público-administrativas atribuidas por esta ley, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, cuando razones de eficacia, especialidad o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen.

2. La encomienda de gestión no podrá tener por objeto actos de contenido jurídico ni prestaciones de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

TÍTULO X

RECONOCIMIENTO CORPORATIVO

Artículo 71. Categorías y requisitos.

El Reconocimiento de la Corporación podrá concederse por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento, según los méritos que concurren en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedoras de algunos de los reconocimientos por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales, de servicios o náuticas de la Comunidad Autónoma.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Hospitalarios para la firma de convenios.

El Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), en el marco de la estrategia de Investigación, desarrollo e innovación del Sistema sanitario Público de Andalucía, ha puesto en marcha el Programa de desarrollo del capital humano investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora así como a promover el desarrollo profesional en área de la investigación en salud. Dicho programa contempla, entre sus intervenciones, aumentar el número de profesionales con competencias investigadoras y la dotación de personal investigador en las diferentes Unidades Asistenciales del SAS (incluidas las UGC). En este sentido, a principios de 2012, la Dirección Gerencia de esta Agencia emitió las Resoluciones SA 0009/12 y SA 0010/12 para el desarrollo de Acciones de refuerzo de la actividad investigadora de las Unidades Asistenciales del SAS (entre ellas las Unidades de Gestión Clínica) y para la vinculación de técnicos a Estructuras Comunes de Apoyo a la Investigación (en adelante ECAI), acciones que se han continuado desde entonces, mediante convocatorias anuales o bianuales con el mismo fin.

En dichas convocatorias, cuando se trata de la Acción C de refuerzo de la actividad investigadora de la unidades asistenciales del SAS (programa Nicolás Monardes) y a la vinculación de técnicos de las ECAI, se establece que el SAS suscribirá convenios con las fundaciones gestoras de la investigación para la ejecución de dichas acciones, en el marco del Convenio de Colaboración general de 7 de febrero de 2012 suscrito por las citadas entidades y renovado según Convenio de Colaboración General de 29 de junio de 2020.

En vista de las consideraciones anteriores, con objeto de procurar mayor agilidad a las suscripción de los mencionados convenios y a sus desarrollos anuales, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O

Delegar el ejercicio de las competencias necesarias para la suscripción de los convenios mencionados en el apartado segundo, punto 2, de la Resolución SA 0032/20, de 13 de julio, de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se convocan acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud 2020. Acción C (Programa Nicolás Monardes), resuelta definitivamente mediante Resolución SA 0058/2020, de 23 de diciembre de 2020, y sus anexos anuales, en las personas titulares de las Direcciones Gerencias que se especifican en el anexo.

Sevilla, 8 de enero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

A N E X O

DIRECCIONES GERENCIAS	EXPEDIENTES (Anexo 1. R. 0058/20)
Hospital Universitario Virgen del Rocío	C1-0004-2020
Hospital Universitario Regional de Málaga	C1-0005-2020 C1-0007-2020
Hospital Universitario Reina Sofía	C1-0006-2020

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Hospitalarios para la firma de Convenios.

El Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), en el marco de la estrategia de Investigación, desarrollo e innovación del Sistema sanitario Público de Andalucía, ha puesto en marcha el Programa de desarrollo del capital humano investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora así como a promover el desarrollo profesional en área de la investigación en salud. Dicho programa contempla, entre sus intervenciones, aumentar el número de profesionales con competencias investigadoras y la dotación de personal investigador en las diferentes Unidades Asistenciales del SAS (incluidas las UGC). En este sentido, a principios de 2012, la Dirección Gerencia de esta Agencia emitió las Resoluciones SA 0009/12 y SA 0010/12 para el desarrollo de Acciones de refuerzo de la actividad investigadora de las Unidades Asistenciales del SAS (entre ellas las Unidades de Gestión Clínica) y para la vinculación de técnicos a Estructuras Comunes de Apoyo a la Investigación (en adelante ECAI), acciones que se han continuado desde entonces, mediante convocatorias anuales o bianuales con el mismo fin.

En dichas convocatorias, cuando se trata de la Acción C de refuerzo de la actividad investigadora de la unidades asistenciales del SAS (programa Nicolás Monardes) y a la vinculación de técnicos de las ECAI, se establece que el SAS suscribirá convenios con las fundaciones gestoras de la investigación para la ejecución de dichas acciones, en el marco del Convenio de Colaboración general de 7 de febrero de 2012 suscrito por ambas entidades y renovado según Convenio de Colaboración General de 29 de junio de 2020.

En vista de las consideraciones anteriores, con objeto de procurar mayor agilidad a las suscripción de los mencionados convenios y a sus desarrollos anuales, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Delegar el ejercicio de las competencias necesarias para la suscripción de los convenios mencionados en el apartado segundo de la Resolución SA 0031/20, de 09 de julio, de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se convocan Acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud 2020. Renovación de la Acción C (Programa Nicolás Monardes) de la Convocatoria 2016, resuelta definitivamente mediante Resolución SA 0057/2020 de 23 diciembre de 2020, en las personas titulares de las Direcciones Gerencias que se especifican en el anexo.

Sevilla, 11 de enero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

A N E X O

DIRECCIONES GERENCIAS	EXPEDIENTES (Anexo 1. R. 0057/20)
Hospital Universitario Virgen del Rocío	RC-0004-2020
Hospital Universitario Virgen de la Victoria	RC-0005-2020
Hospital Universitario Regional de Málaga	RC-0006-2020

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se determinan las condiciones para la movilidad del personal investigador contratado mediante la Acción C (programa Nicolás Monardes) de ayuda a la investigación de las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud.

En desarrollo de la Estrategia de Investigación e innovación de la Consejería competente en materia de Salud, actualizada y publicada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 14 de julio de 2020 (BOJA núm. 138, de 20 de julio), se define en Andalucía el programa de incorporación de talento investigador a las Unidades Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) como vector de desarrollo del conocimiento médico y de su traslación a la mejora de la salud de la población.

A tal efecto, y por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (SAS) SA 0009/2012, de 18 de enero, se constituye en la Comunidad Autónoma de Andalucía un programa especial de refuerzo de la capacidad investigadora de las Unidades Asistenciales del SAS mediante la llamada Acción C, o programa Nicolás Monardes para la incorporación al SSPA de personal postdoctoral con una amplia trayectoria en materia de investigación científica biomédica de clara vocación traslacional.

Dicho programa, desarrollado en el marco del Convenio suscrito entre el SAS y la Red de fundaciones Gestoras de la Investigación biomédica de Andalucía el 7 de febrero de 2012, nació con el objetivo de atraer talento y consolidar la trayectoria de los investigadores con una sólida formación y con un itinerario previo de trabajo en el Sistema Nacional de Salud y/o en el espacio europeo de investigación, y ha supuesto la incorporación al Sistema sanitario andaluz de una red de investigadores de alto nivel, con formación acreditada en la materia y con liderazgo en cada una de sus vertientes investigadoras. Dicho Convenio ha sido actualizado por el nuevo Convenio suscrito el 29 de junio de 2020.

La movilidad de los trabajadores en organizaciones basadas en el conocimiento, como es el caso del SAS, debe ser entendida como un elemento beneficioso, no solo para el trabajador, sino para la propia organización.

Entendemos que la movilidad, en el colectivo de investigadores de alta cualificación, es positiva:

- Porque ayuda a retener el capital humano dentro de la organización sin que un investigador, para cambiar, se vea abocado a dejar su contrato y abandonar la organización donde desarrolla su proyecto.
- Porque es un elemento que puede ayudar a la mayor satisfacción del investigador y por tanto a la mejora de su rendimiento.
- Porque un investigador que desea integrarse en otro equipo, normalmente genera mayores y mejores oportunidades para su línea de investigación, lo que permite esperar mejores resultados y un mayor rendimiento para su organización, que es el SAS.
- Porque permite a las Unidades Clínicas establecer una competencia positiva por captar a los mejores, sin cortapisas, estimulando una más y mejor producción científica y un mayor interés por mejorar en este campo.
- Porque el solo hecho de que exista esta posibilidad, mejora la satisfacción de la persona investigadora con la organización para la que trabaja y por tanto, refuerza el vínculo con la misma.

Los investigadores del programa Nicolás Monardes, por su trayectoria y por los exigentes requisitos de competencia pública que han tenido que cumplir para su acceso al SSPA, están hoy en día entre los investigadores mejor cualificados de nuestro país, y

en este contexto, todas las acciones que sea posible adoptar para mejorar la competencia profesional y los resultados de estos investigadores, en el marco de nuestro sistema sanitario, serán positivas.

Por tanto, la presente Resolución se justifica en este sentido, y tiene como objetivos articular y facilitar las condiciones para la movilidad del personal investigador del Programa Nicolás Monardes.

A estos efectos y sin entrar en otras posibles causas tasadas en la legislación y en las normas de desarrollo de la misma que puedan generar la movilidad de los profesionales investigadores, se entiende por movilidad del personal investigador en el ámbito de la presente Resolución:

A) Movilidad de vinculación del investigador a una Unidad Clínica diferente a la que se vinculó en la convocatoria de ingreso en el programa, ya sea en el mismo centro sanitario y/o de investigación o en diferente centro y con un nuevo proyecto de investigación evaluado y aprobado.

B) Movilidad del investigador para adscribirse temporalmente a otro centro sanitario y/o de investigación nacional o extranjero, público o privado por un tiempo determinado para desarrollar un proyecto científico concreto y acreditado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación.

Sobre estos fundamentos y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS),

RESUELVO

Establecer las condiciones para la movilidad de los profesionales investigadores del programa Nicolás Monardes incorporados a la Unidades Clínicas del SAS/grupos de investigación de Centros temáticos mixtos de investigación participados por el mismo, en base a las siguientes modalidades:

CAPÍTULO I. MOVILIDAD TIPO A

1. Objeto.

Determinar las condiciones para la movilidad voluntaria del personal investigador contratado en el programa Nicolás Monardes y vinculado a una Unidad Clínica del SAS/ Grupo de Investigación de un Centro Temático mixto de investigación participado por el mismo, a una Unidad Clínica/grupo de investigación de un centro de investigación, diferente al que se vinculó en la convocatoria de ingreso en el programa, ya sea en el mismo centro sanitario y/o de investigación o en diferente centro y con un nuevo proyecto de investigación aprobado por el Servicio Andaluz de Salud.

2. Ámbito de aplicación.

Personal investigador contratado por una Fundación de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA en Andalucía, en el marco del programa Nicolás Monardes del SAS para desarrollar las tareas propias de un Investigador de dicho programa y que ha accedido al mismo mediante una de las convocatorias competitivas de ayudas a la investigación de la Unidades Clínicas del SAS mediante la Acción C de refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud.

3. Requisitos del investigador.

1. Llevar al menos dos años en el desarrollo de su actividad investigadora como investigador/a del programa Nicolás Monardes.

2. Haberse sometido, al menos, a una revisión-seguimiento bienal de su programa o bien haber superado con éxito un proceso de evaluación cuatrienal para su continuidad en el programa.

4. Condiciones para la movilidad.

1. El investigador que aspire a la movilidad según esta modalidad, deberá dirigir por escrito una solicitud motivada al órgano financiador de la ayuda (Servicio Andaluz de Salud) en un modelo como el que se define en el Anexo 1 de la presente resolución.

2. Junto a esta solicitud, y respecto a la Unidad Clínica/Grupo de Investigación a la que se encuentra vinculado:

a) Debe presentar una Declaración responsable de que se ha preavisado de manera formal a la dirección de la Unidad Clínica/Grupo de investigación donde desarrolla su tarea y a la Fundación que sustenta su contrato, con al menos tres meses de antelación a la solicitud, de la intención de desvincularse de la labor investigadora de la Unidad.

b) Haber suscrito con la dirección de la Unidad/grupo de investigación un acuerdo de finalización y cierre de la actividad investigadora que viene desarrollando en la misma y adjuntar dicho acuerdo a la solicitud.

3. Respecto a la nueva Unidad Clínica/Grupo de Investigación en el que se solicita la nueva vinculación:

A) La Unidad Clínica de un Centro sanitario del SAS (modalidad C1) o bien el grupo de Investigación de Centros Temáticos Mixtos de Investigación participados por el Servicio Andaluz de Salud, cuyo IR (sus retribuciones) estén financiados por la Consejería de Salud y Familias, y que formulen un programa colaborativo conjunto de investigación clínico-traslacional por cuatro años con alguna Unidad Clínica del SAS (modalidad C2), deberán presentar una solicitud, acompañando a la solicitud del investigador, en los términos que se definen en el punto 4.4 del capítulo I de esta Resolución .

B) Las Unidades Clínicas, para ser elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos (sólo para la Modalidad C.1):

1. Haber alcanzado una media igual o superior al 70% de los objetivos totales fijados en los Acuerdos de Gestión Clínica (AGC) de las mismas en los últimos tres años, antes de la corrección por los resultados del centro. En aquellas Unidades Clínicas con un tiempo de creación inferior a tres años, el promedio que se considerará será el de los años de funcionamiento de la misma.

2. Haber alcanzado, al menos, el 50% de los objetivos de investigación fijados en su acuerdo de gestión de los dos últimos años. En las Unidades Clínicas hospitalarias (hospitales regionales o de especialidades) uno de ellos necesariamente deberá ser relativo a proyectos activos o de producción científica.

3. Estar acreditadas por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía o en proceso de acreditación o reacreditación. Particularidades: en el caso de que la solicitud provenga de una Unidad Clínica resultante de la agrupación de otras preexistentes (del mismo o distinto Centro), bastará con que la Unidad destinataria de la ayuda estuviera previamente acreditada. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta en la valoración del cumplimiento de este requisito las posibles circunstancias extraordinarias que pudieran concurrir en procesos de reordenación de Unidades Clínicas, pudiendo a la vista de las mismas proponer admisión de solicitudes condicionadas a la obtención de la acreditación en un plazo determinado.

4. Tener –en el momento de presentación de la solicitud de movilidad– al menos una línea de investigación concordante con el/la investigador/a cuya vinculación se solicita.

5. Las Unidades Clínicas deberán –acompañando a la solicitud– presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos contemplados en este apartado.
- C) Requisitos de los Grupos de investigación (sólo para la Modalidad C.2).
 1. Estar constituidos como tal en un Centro temático mixto de Investigación participado por el Servicio Andaluz de Salud.
 2. Estar financiados (retribuciones del/la IR) por la Consejería de Salud y Familias. Este requisito no aplicaría en el caso de que el candidato que solicita la movilidad se vaya a incorporar al centro como nuevo IR.
 3. Suscribir un programa colaborativo de investigación traslacional conjuntamente con una Unidad Clínica del SAS para los cuatro próximos años.
4. Las solicitudes efectuadas por la Unidad Clínica del SAS/Grupo de Investigación del Centro Temático en que se solicita la nueva vinculación, que acompañan a la solicitud del investigador, se formularán de la siguiente forma:
 - A) Modalidad C.1 Por la Dirección de la Unidad Clínica que recibe al investigador, con el V.ºB.º de la Dirección Gerencia del Centro.
 - B) Modalidad C.2 Por el/la Investigador/a responsable (IR) del Grupo de Investigación donde se va a integrar el Investigador Nicolás Monardes, con el V.ºB.º de la Dirección Científica del Centro o –en el caso de nuevos grupos cuyo IR se cubra con el solicitante– por la Fundación Progreso y Salud, como entidad contratante, con el V.ºB.º de la Dirección Científica del Centro de Investigación.
 - C) Serán presentadas a través de la web del Servicio Andaluz de Salud <http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> en la sección de investigación e innovación (Convocatorias de I+D+i) incluyendo la siguiente documentación:
 1. Declaración de interés (Anexo 2) dirigida al Director Gerente del SAS y suscrita por la Dirección de la Unidad Clínica/Responsable de Grupo o entidad contratante, según corresponda, en la que se expresa el deseo de integrar al Investigador que solicita la movilidad en su entorno de investigación.
 2. Memoria científica y profesional de la Unidad Clínica/Grupo de Investigación en los últimos cinco años (Anexo 3.1/3.2).
 3. Programa científico de investigación clínico-traslacional a realizar en los próximos 4 años por la persona investigadora solicitante, dentro del Plan de I+i de la Unidad Clínica, incluyendo una propuesta científica y los resultados esperados (Mod. C.1,- Anexo 4.1). El programa científico será acordado y firmado por la Dirección de la Unidad Clínica y por la persona investigadora propuesta para la vinculación.
 4. Programa colaborativo de investigación traslacional suscrito entre el Grupo de Investigación solicitante y la Unidad Clínica para los próximos 4 años y Programa de trabajo de la persona investigadora (Mod. C.2,- Anexo 4.2.).
 5. Autorización de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario/Dirección Científica del Centro de Investigación para la presentación de la solicitud y, en su caso, si resultara autorizado, para la nueva vinculación de la persona aspirante a la Unidad Clínica/Grupo de Investigación del centro.
 6. Documentación acreditativa de los requisitos de la Unidad Clínica/Grupo de Investigación establecidos en los puntos 3.B) y 3.C).
 5. Los criterios de valoración, ponderación y puntuaciones mínimas de las solicitudes serán los que se recogen en el Anexo 5.
 6. Las prioridades de investigación en el marco de la Estrategia de I+d+i en salud de la Consejería de Salud y Familias son las que se recogen en el Anexo 6
 7. La Comisión de Evaluación que se constituya a los efectos de estos procesos de movilidad, podrá realizar una entrevista a la Dirección de la Unidad Clínica /Responsables de los Grupos y a las personas investigadoras solicitantes, con la finalidad de ampliar

y completar información para la evaluación de los mismos. Como resultado de dicha entrevista la Comisión ponderará la valoración resultante del Programa de investigación a desarrollar en los cuatro años de contrato (Mod. C.1) o Programa colaborativo + Programa de trabajo de la persona investigadora propuesta (Mod. C.2) por un factor entre 0,8 y 1,2.

8. En estos casos, la Unidad Clínica/Grupo de investigación, junto a la persona investigadora solicitante, desarrollarán una presentación conjunta con el siguiente contenido:

- Contexto de la Unidad Clínica/Grupo: recursos, organización y trayectoria investigadora.

- Breve resumen de la trayectoria investigadora de la persona propuesta.

- Programa de trabajo a desarrollar en los próximos 4 años (Mod C.1):

- Líneas y objetivos científicos

- Resultados esperados cuantificados de acuerdo al Anexo 4.1.

- Programa colaborativo con la Unidad Clínica y Programa de trabajo de la persona investigadora (Mod C.2), según el esquema del Anexo 4.2.

- Según esquema del Anexo 4.2.

En la Modalidad C.2 asistirá asimismo a la entrevista la persona que ostenta la Dirección de la Unidad Clínica con la que se suscribe el programa colaborativo, la cual podrá participar en la presentación del mismo.

La Comisión podrá solicitar información adicional escrita como resultado de la entrevista para completar la evaluación. En el caso en que la Comisión constatará la ausencia de un proyecto común entre el investigador y la nueva Unidad Clínica (Mod C.1) a la que solicita vincularse, la Comisión propondrá a la Dirección Gerencia del SAS la denegación de la autorización de la ayuda a la incorporación a la citada Unidad.

9. Composición de la Comisión de Evaluación. A tal efecto, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS, se establecerá la composición y los miembros que deben formar parte de esta Comisión de Evaluación.

10. La autorización para la incorporación del investigador solicitante a la Unidad Clínica/grupo de Investigación, con la asignación de la financiación correspondiente, será realizada por la Dirección Gerencia del SAS, a propuesta de la Comisión de Evaluación. Se hará pública en la página Web del SAS

<http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> .

11. Vinculación de los proyectos. Con carácter general, si el investigador solicitante de la movilidad tipo A, en el momento de incorporarse a la nueva Unidad/grupo de investigación, fuese IP de un proyecto de investigación financiado por un organismo público, dicho proyecto se trasladará junto con el investigador, salvo que éste declinase expresamente esta opción y siempre con arreglo a lo dispuesto en estos casos por el órgano financiador de los proyectos.

12. Pérdida de la ayuda al refuerzo de la investigación. La Unidad Clínica/Grupo de investigación de la que provenga el investigador solicitante del programa de movilidad, perderá automáticamente la financiación que le fue asignada por la Resolución de Ayudas para el refuerzo de investigación (Acción C) correspondiente cuando se incorporó el Investigador a la misma.

5. Resolución de conflictos.

Si durante el proceso de salida del Investigador de la Unidad Clínica/grupo de investigación al que está asignado, se pusiera de manifiesto por alguna de las partes, la imposibilidad de suscribir una acuerdo de finalización de la actividad investigadora en los términos que se definen en el apartado 4.2.b) del capítulo I de la presente Resolución, la Comisión de Evaluación creada a estos efectos, previa entrevista o información escrita aportada por las partes, dirimirá el conflicto y resolverá en el sentido de desestimar la solicitud de movilidad o bien de aceptarla sin que se haya podido suscribir el citado acuerdo.

6. Plazos, publicaciones y resolución.

1. El acceso al proceso de movilidad tipo A regulado en la presente Resolución y por tanto la presentación de las solicitudes y la documentación necesaria para los mismos, será de carácter abierto y permanente.

2. Examinada la documentación recibida, se comunicará a la persona investigadora solicitante la admisión o no admisión al proceso de movilidad solicitado, indicándose en su caso el motivo de denegación. En el plazo de 6 días naturales, las personas investigadoras podrán proceder a la subsanación y/o alegación que corresponda. Transcurrido el plazo para subsanar/alegar, se les comunicará la admisión o no admisión con carácter definitivo, indicándose, asimismo en su caso, el motivo de la no admisión.

3. Tras el proceso de evaluación de las solicitudes se comunicará a la persona investigadora solicitante interesada y a la nueva Unidad Clínica/grupo de investigación, la Resolución provisional de autorización o denegación de su integración en la Unidad Clínica/Grupo de Investigación del Centro temático, según sea el caso, y, si procede, la cuantía económica otorgable según el nivel científico otorgado al investigador/a, que no será inferior al que hubiese mantenido en su vinculación anterior.

4. Transcurridos seis días naturales para presentación de alegaciones, y una vez analizadas las mismas si las hubiera, se dictará Resolución definitiva de autorización de la incorporación o de denegación de la misma

5. La resolución de esta convocatoria será realizada por la Dirección Gerencia del SAS en base a la propuesta realizada por la Comisión de Evaluación y se hará pública en la página Web del SAS <http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>.

6. Suscripción de convenios.

Si como consecuencia del proceso de movilidad, fuese necesario la suscripción de un nuevo convenio o la modificación de uno ya existente, entre el SAS y cualquiera de las fundaciones gestoras de la Investigación del SSPA, se resuelve delegar el ejercicio de las competencias necesarias para la suscripción de un nuevo Convenio o para la modificación de alguno ya existente, en la persona titular de las Dirección Gerencia que se especificará en la Resolución que determine el Centro Sanitario y la Unidad Clínica de destino del investigador/a autorizado.

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias para la suscripción de estos convenios deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II. MOVILIDAD TIPO B

1. Objeto.

Determinar las condiciones para la movilidad voluntaria del personal investigador contratado en el programa Nicolás Monardes y vinculado a una Unidad Clínica del SAS/ Grupo de Investigación de un Centro Temático mixto de investigación participado por el mismo, para adscribirse temporalmente a otro centro sanitario y/o de investigación nacional o extranjero, público o privado por un tiempo determinado para desarrollar un proyecto científico concreto y acreditado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación.

2. Ámbito de aplicación.

Personal investigador contratado por una Fundación de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA en Andalucía, en el marco del programa Nicolás Monardes del SAS para desarrollar las tareas propias de un Investigador de dicho programa y que ha accedido al mismo mediante una de las convocatorias competitivas de ayudas a la investigación de la Unidades Clínicas del SAS mediante la Acción C del Servicio Andaluz de Salud.

3. Requisitos del investigador.

1. Llevar al menos tres años en el desarrollo de su actividad investigadora como investigador/a del programa Nicolás Monardes.

2. Haberse sometido, al menos, a una revisión-seguimiento bienal de su programa o bien haber superado con éxito un proceso de evaluación cuatrienal para su continuidad en el programa.

4. Condiciones para la movilidad.

1. La persona investigadora que aspire a la movilidad según esta modalidad, deberá dirigir por escrito una solicitud motivada al órgano financiador de la ayuda (Servicio Andaluz de Salud) en un modelo como el que se define en el Anexo 7 de la presente resolución.

En la solicitud deberá expresarse claramente el objetivo de la adscripción temporal, que deberá concretarse en la realización de labores de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, transferencia o difusión del conocimiento, o de dirección de centros de investigación, instalaciones científicas o programas y proyectos científicos, durante el tiempo necesario para la ejecución del proyecto de investigación,

2. Junto a la solicitud deberá presentar:

a) Un informe favorable y motivado de la Dirección de la Unidad Clínica/Dirección científica del Centro Temático de Investigación en el que desarrolla su trabajo como investigador del programa Nicolás Monardes donde se expresen los beneficios que se esperan obtener de esta movilidad temporal. (Modelo Anexo 8).

b) Un informe favorable de la Dirección de la Institución científica y/o técnica donde se pretende incorporar, con el programa científico que va a desarrollar y el tiempo necesario para ello, así como un compromiso de contratación estable durante el tiempo que dure esta adscripción temporal. (Modelo Anexo 9).

5. Comisión de Valoración.

1. A efectos de la valoración de estas solicitudes, se tramitarán ante la Comisión de Evaluación que se constituya a los efectos de estos procesos de movilidad que, a la vista de la documentación aportada emitirá informe a la Dirección Gerencia del SAS en relación con la solicitud de la persona investigadora.

2. La Comisión será, en cuanto a su composición, la misma a que se hace referencia en el apartado 4.9 del Capítulo I de la presente resolución.

3. La Comisión podrá solicitar a la persona investigadora candidata a la movilidad cuanta información complementaria precise a efectos de poder valorar y emitir el informe pertinente.

6. Adscripción temporal.

1. La Adscripción temporal de la persona Investigadora a su nuevo destino, durante el tiempo autorizado para ello, supondrá la suspensión temporal de la ayuda «Nicolás Monardes» a la Unidad Clínica/Grupo de investigación, concedida en su momento por el Servicio Andaluz de Salud. Esta ayuda será prorrogada en el tiempo por un periodo igual al autorizado para su adscripción temporal y no computará a efectos de su proceso de evaluación y/o renovación. Dicha prórroga estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias para la ejecución de la misma.

2. La Adscripción temporal de la persona Investigadora a su nuevo destino, será realizada por resolución de la Dirección Gerencia del SAS, previo informe de la Comisión de Evaluación. Se hará pública en la página Web del SAS

<http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> .

3. La duración de la adscripción temporal no podrá ser superior a cinco años, sin que sea posible, agotado dicho plazo, la concesión de una nueva adscripción temporal por la

misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior adscripción.

4. La Fundación gestora de la investigación que ostenta la condición de empleador y contratante del investigador autorizado a la adscripción temporal, articulará los mecanismos necesarios, en base a la legislación vigente, para la suspensión temporal del contrato del investigador con la debida reserva temporal del puesto de trabajo, durante el periodo autorizado.

7. Suscripción de convenio.

Si como consecuencia del proceso de adscripción temporal, fuese necesaria la suscripción de un adenda al convenio existente entre el SAS y la fundación gestora de la Investigación del SSPA que ostenta la condición de empleador del investigador, se resuelve delegar el ejercicio de las competencias necesarias para la suscripción de esta adenda, en la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro sanitario que se especificará en la Resolución de autorización.

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias para la suscripción de estas adendas deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

ANEXO 1. SOLICITUD DEL INVESTIGADOR/A DEL PROGRAMA NICOLAS MONARDES PARA LA MOVILIDAD TIPO A .

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LA INVESTIGADOR/A SOLICITANTE		
APELLIDOS		NOMBRE
NIF		FECHA DE NACIMIENTO (dd mm aaaa)
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		e-mail
2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UC/GRUPO ACTUAL DE ADSCRIPCIÓN		
NOMBRE DE LA UC/GRUPO		
DIRECTOR/A DE LA UC/IR GRUPO		
CENTRO		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		e-mail
3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UC/GRUPO AL QUE SE SOLICITA LA NUEVA ADSCRIPCIÓN		
NOMBRE DE LA UC/GRUPO		
DIRECTOR/A DE LA UC/IR GRUPO		
CENTRO		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		e-mail

Solicita acogerse a lo previsto en la Resolución de 11 de enero de 2021 de la Dirección Gerencia del SASD para los procesos de Movilidad tipo A en el seno del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Se acompaña:

- Declaración responsable prevista en el apartado 4.2.a) del capítulo I de la Resolución.
- Acuerdo de finalización y cierre previsto en el apartado 4.2.b) del capítulo I de la Resolución.

En....., a..... de..... de

Fdo. EL/LA INVESTIGADOR/A

A/A DIRECTOR GERENTE SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ANEXO 2. DECLARACION DE INTERES PARA LA INCORPORACION DE INVESTIGADOR/A DEL PROGRAMA NICOLAS MONARDES. PROCESO DE MOVILIDAD TIPO A.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UC/GRUPO SOLICITANTE		
NOMBRE DE LA UC/GRUPO		
DIRECTOR/A DE LA UC/IR GRUPO		
CENTRO		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	e-mail	
2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LA INVESTIGADOR/A SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	
NIF	FECHA DE NACIMIENTO (dd mm aaaa)	
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	e-mail	

El abajo firmante, es su calidad de Director de la Unidad Clínica/ Grupo de investigación, expresa su interés en la incorporación del Investigador solicitante en su Unidad Clínica/Grupo de investigación, toda vez que entiende que se cumplen los requisitos establecidos para ello en la Resolución de 11 de enero de 2021 de la Dirección Gerencia del SAS..

En, a de de

Fdo. EL/LA DIRECTOR/A DE LA UC o IR del GRUPO

A/A DIRECTOR GERENTE SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**ANEXO 3.- MEMORIA CIENTÍFICA Y PROFESIONAL DE LA UC/GRUPO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.
MOVILIDAD TIPO A.****Anexo 3.1 VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES EN LAS UNIDADES CLÍNICAS (UC) DEL SERVICIO
ANDALUZ DE SALUD (SAS)**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS		
NOMBRE DE LA UC		
DIRECTOR/A DE LA UC		
CENTRO		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	e-mail	

2. ACREDITACIÓN DE LA UC
Indicar, según proceda, el nivel de acreditación de la UC y fecha de obtención en su caso, o la planificación temporal para su renovación (fecha prevista de reacreditación).

3. RESULTADOS DEL ACUERDO DE GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS
<ol style="list-style-type: none">1. Objetivos de los Acuerdos de Gestión de los últimos tres años.2. Resultados de consecución de los objetivos de investigación de los Acuerdos de Gestión de los últimos tres años. <p><i>(Se aportarán los objetivos contenidos en los AG de cada año y los documentos acreditativos del resultado global de los mismos en cada año, antes de la aplicación del factor de corrección derivado del resultado del Contrato programa del Centro Sanitario)</i></p>

4. RESUMEN DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LA UC EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (Revistas Indexadas en *Journal Citation Reports*). ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Nº Guías de Práctica Clínica y Documentos de Consenso publicados	
Nº de publicaciones lideradas (1er o último autor y a.c.) en primer decil	
Nº de publicaciones no lideradas en primer decil	
Nº de publicaciones lideradas (1er o último autor y a.c.) en 1er cuartil restante	
Nº de publicaciones no lideradas en 1er cuartil restante	
Nº de publicaciones lideradas (1er o último autor y a.c.) en segundo cuartil	
Nº de publicaciones no lideradas en segundo cuartil	
Factor de impacto medio	
Nº de Proyectos de investigación competitiva con IP de la UC	
> Nº de proyectos europeos de financiación competitiva	
Proyectos comisionados por la Consej. Salud y Familias o el SAS con IP de la UC	
Nº ensayos clínicos comerciales de Fases tempranas (I y IIa)	
Nº Ensayos clínicos independientes evaluados por agencia pública	
Nº patentes e innovaciones tecnológicas	
Contratos de I+D con la industria o con empresas a través de convocatorias competitivas	

En el apartado 5 de este Anexo se incluirá la relación pormenorizada de todos estos ítems

5. DESCRIPCIÓN DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LA UC EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

1. Guías de Práctica Clínica y Documentos de Consenso:

- Título
- Autores
- Referencia bibliográfica (Revista, año, volumen, primera y última páginas)

2. Publicaciones:

- Autores (señalar en negritas los correspondientes a los miembros de la UC)
- Título
- Referencia bibliográfica (Revista, año, volumen, primera y última páginas)
- PMID
- Factor de impacto y Decil/Cuartil (*Journal Citation Report* del año de la publicación)

3. Patentes e innovaciones tecnológicas:

- Autores (señalar en negritas los correspondientes a los miembros de la UC)
- Título
- N° de solicitud
- Fecha de prioridad
- Entidad Titular:
- País/es de aplicación:
- Situación (Solicitada/Concedida/En explotación/Extensión internacional (indicar n°))

4. Ensayos clínicos comerciales en fase I-IIa y ensayos clínicos independientes:

- Autores (señalar en negritas los correspondientes a los miembros de la UC)
- Título
- Organismo o empresa financiadora
- Código del ensayo clínico
- Fase I (Si/No)
- Ensayo clínico independiente (Si/No)

5. Proyectos de investigación con financiación competitiva con IP de la UC:

- Título:
- Investigador principal
- Entidad financiadora y código de expediente
- Periodo de realización
- Financiación obtenida
- ¿Es investigador principal? (Si/No)

6. Contratos de I+D con la industria o con empresas, a través de convocatorias competitivas:

- Título
- Investigador principal
- Organismo o empresa financiadora
- Periodo de realización
- Financiación

6. OTROS MÉRITOS CIENTÍFICOS

Deberá indicarse:

- La participación de cualquiera de los profesionales de la UC en comités de evaluación científica de organismos oficiales y/o comités de redacción de revistas científicas.
- La participación de la UC en CIBER/RETICS.
- N° de tesis doctorales dirigidas por los profesionales de la UC en los últimos 5 años.
- N° de grupos de investigación de la UC financiados por el PAIDI.
- N° de contratos activos en la UC de investigadores de carrera, obtenidos en concurrencia competitiva (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Miguel Servet, Sara Borrell, etc.)

NOTA: NO SE VALORARÁN OTROS MÉRITOS DIFERENTES A LOS INDICADOS ANTERIORMENTE

Anexo 3.2 VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE CENTROS TEMÁTICOS MIXTOS DE INVESTIGACIÓN CON PROGRAMA COLABORATIVO

1. RESUMEN DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL GRUPO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS
(Revistas Indexadas en *Journal Citation Reports*). ACTIVIDAD INVESTIGADORA.

Nº de publicaciones lideradas (1er o último autor y a.c.) en primer decil	
Nº de publicaciones no lideradas en primer decil	
Nº de publicaciones lideradas (1er o último autor y a.c.) en 1er cuartil restante	
Nº de publicaciones no lideradas en 1er cuartil restante	
Nº de publicaciones lideradas (1er o último autor y a.c.) en segundo cuartil	
Nº de publicaciones no lideradas en segundo cuartil	
Factor de impacto medio	
Nº de Proyectos de investigación competitiva con IP del Grupo	
> Nº de proyectos europeos de financiación competitiva	
Nº patentes e innovaciones tecnológicas	
Contratos de I+D con la industria o con empresas a través de convocatorias competitivas	

En el apartado 2 de este Anexo se incluirá la relación pormenorizada de todos estos ítems

2. DESCRIPCIÓN DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL GRUPO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

1. Publicaciones:

- Autores (señalar en negritas los correspondientes a los miembros de la UC)
- Título
- Referencia bibliográfica (Revista, año, volumen, primera y última páginas)
- PMID
- Factor de impacto y Decil/Cuartil (*Journal Citation Report* del año de la publicación)

2. Patentes e innovaciones tecnológicas:

- Autores (señalar en negritas los correspondientes a los miembros de la UC)
- Título
- Nº de solicitud
- Fecha de prioridad
- Entidad Titular:
- País/es de aplicación:

- Situación (Solicitada/Concedida/En explotación/Extensión internacional (indicar nº))

3. Proyectos de investigación con financiación competitiva con IP del Grupo:

- Título:
- Investigador principal
- Entidad financiadora y código de expediente
- Periodo de realización
- Financiación obtenida

4. Contratos de I+D con la industria o con empresas, a través de convocatorias competitivas:

- Título
- Investigador principal
- Organismo o empresa financiadora
- Periodo de realización
- Financiación

3. OTROS MÉRITOS CIENTÍFICOS

Deberá indicarse:

- La participación de cualquiera de los profesionales del Grupo en comités de evaluación científica de organismos oficiales y/o comités de redacción de revistas científicas.
- La participación en CIBER/RETICS.
- Nº de tesis doctorales dirigidas por los profesionales del Grupo en los últimos 5 años.
- Nº de contratos activos en el Grupo de investigadores de carrera, obtenidos en concurrencia competitiva (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Miguel Servet, Sara Borrell, etc.)

NOTA: NO SE VALORARÁN OTROS MÉRITOS DIFERENTES A LOS INDICADOS ANTERIORMENTE

ANEXO 4.1 VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES EN LAS UNIDADES CLÍNICAS (UC) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) – PROGRAMA DE TRABAJO

PROGRAMA DE TRABAJO A REALIZAR EN LOS PRÓXIMOS 4 AÑOS POR EL/LA INVESTIGADOR/A SOLICITANTE

Deberá incluir al menos los siguientes apartados:

1. DENOMINACIÓN
2. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA UC A LA QUE DESEA VINCULARSE EN LA QUE SE INCARDINA
3. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y OBJETIVOS GENERALES
Breve justificación de la necesidad e importancia del programa de trabajo que se plantea (Máximo 3 páginas)

4. ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

A continuación, detalle de forma calendarizada las actividades científicas y de promoción y gestión de la investigación que se pretenden realizar en los próximos 4 años, así como los resultados (entregables) que se pretenden conseguir fruto del desarrollo de dichas actividades. Dicho plan de trabajo estará pactado con la Dirección de la UC y será la base para el seguimiento científico de la persona candidata durante los próximos 4 años.

4.1. ACTIVIDADES

4.1.a) Actividades Científicas

Indicar en la siguiente tabla cada una de las actividades de investigación que se llevarán a cabo, con indicación de los plazos en los que está previsto realizarlas (*incluir tantas filas como sea necesario. Se han cumplimentado algunas celdas a modo de ejemplo*).

Actividades/Objetivos Científicos	2021	2022	2023	2024
A.1 xxxxxx (<i>descripción de la actividad</i>)	May-Dic	Ene-Abr		
A.2 xxxxxx		May-Dic	Ene-Jul	
A.3 xxxxxx				

4.1.b) Actividades de Promoción y Gestión de la investigación

Indicar en la siguiente tabla cada una de las actividades de promoción y gestión de la investigación que se llevarán a cabo en la UC, con indicación de los plazos en los que está previsto realizarlas. Se incluyen en este

apartado actividades tales como la coordinación de personal científico, formación del grupo de investigación, participación en sesiones clínicas, apoyo para el diseño de proyectos de investigación en la UC, formación de residentes en aspectos de investigación, incorporación de nuevas técnicas científicas en la UC, apoyo para la incorporación de los resultados de investigación en la práctica clínica, etc. *(incluir tantas filas como sea necesario. Se han cumplimentado algunas celdas a modo de ejemplo).*

Actividades de Promoción y Gestión I+D+i	2021	2022	2023	2024
A.1 xxxxxx <i>(descripción de la actividad)</i>	May-Dic			
A.2 xxxxxx		Ene-Dic	Ene-Jul	
A.3 xxxxxx				

4.2. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

Indicar en la siguiente tabla cada uno de los resultados que se pretenden conseguir fruto del desarrollo de las actividades descritas en los apartados 4.1.a y 4.1.b *(incluir tantas filas como sea necesario)*. Debajo de la tabla aparece un glosario con la información que debe aportarse en cada apartado.

A continuación se ha cumplimentado la tabla a modo de ejemplo.

RESULTADOS ESPERADOS	2021	2022	2023	2024	TOTAL
a. Producción Científica					5
- N° artículos publicados en rev Q1 como autor principal	0	1	2	2	5
- N° artículos publicados en rev D1 como autor principal	0	0	2	1	3
b. Proyectos I+D+i*					6
b.1) Proyectos I+D+i sin participación de empresas					4
P1 (proyecto ya activo como colaborador)	X	X			
P2 (proyecto ya activo como IP)	X				
P3 (nuevo proyecto solicitado como IP)			X	X	
P4 (nuevo proyecto solicitado como IP)			X	X	
b.2) Contratos con empresas para proyectos					2
C1 (contrato ya activo en la UC)	X	X			
C2 (contrato ya activo en la UC)	X	X	X		
c. EE.CC independientes					2
Título (ensayo ya activo en la UC)	X	X	X		

Título (ensayo nuevo previsto)			X	X	
d. Registros PI					2
Título (patente ya registrada)	X	X	X	X	
Título (nueva solicitud)				X	
e. Empresas biotecnológicas					2
Empresa (“Nombre de la empresa”) ya creada en el año XXX.	X	X	X	X	
Creación de una nueva EBT				X	
IMPACTO GLOBAL EN LA UC					
f. Dirección de Tesis (nuevas)					3
Tesis del investigador (indicar Nombre), con título “xxxxx”	X	X	X		
Tesis del residente (indicar Nombre) con título “xxxxx”		X	X	X	
Tesis del FEA (indicar Nombre) con título “xxxxx”	X	X	X		
g. Nuevas/os investigadoras/es					
Nuevos IP/Co-IP de la UC en proyectos de investigación					
Nuevos investigadores colaboradores de la UC en proyectos de investigación					
Nuevos profesionales formados en programas reglados de formación en investigación					

*En el caso de los **proyectos I+D+i**, indicar la información detallada de los mismos (título, IP, entidad financiadora, importe, etc.) en el apartado correspondiente del glosario de términos.

a. Producción científica.

Indicar el nº de artículos que se pretenden publicar en revistas indexadas en JCR, fruto de la actividad investigadora desarrollada. Como **mínimo**, a lo largo de los 4 años, deberán publicarse **4 artículos como autor principal** en revistas indexadas en Q1, de los que dos de ellos al menos deberán ser en D1, entendiéndose como “publicados” aquellos artículos aceptados por las revistas (se contabilizarán artículos originales y Reviews).

b. Proyectos competitivos de I+D+i.

Marcar con una X los años en que se prevé que estarán activos los proyectos en los que se participará. Indicar tanto los proyectos ya activos en la UC en los que participará (con indicación del título, IP, entidad financiadora, duración e importe concedido), como la nueva financiación competitiva que se pretende solicitar

como IP para el desarrollo de nuevos proyectos (con indicación de la entidad financiadora). Como **mínimo**, a lo largo de los 4 años, deberá conseguirse una financiación como IP de al menos 70.000 euros en convocatorias competitivas.

P1 = Proyecto "xxxxxx (título)" financiado con 50.000€ en la convocatoria 2018 del FIS, cuyo IP es el Dr. XXXX.

P2 = Proyecto "xxxxxx (título)" financiado con 60.000€ en la convocatoria 2017 del FIS, cuyo IP es el Dr. XXXX.

P3 = se solicitará a la convocatoria 2021 del FIS.

P4 = se solicitará a la convocatoria 2021 del Horizonte 2020.

C1= contrato con la empresa XXX para el desarrollo del proyecto XXXX, financiado por importe de 30.000€ a través del CDTI

C1= contrato con la empresa XXX para el desarrollo del proyecto XXXX, financiado por importe de 50.000€ a través de un Convenio.

c. Ensayos clínicos independientes.

Marcar con una X los años en que se prevé que estarán activos los EE.CC independientes en los que se participará, indicando tanto los ya activos en la UC como los nuevos que se pretendan diseñar.

d. Registros Propiedad Intelectual e Industrial, contratos explotación y licencias.

Indicar tanto registros de patentes o licencias ya existentes, como solicitudes nuevas que se pretenden presentar en las que el investigador aparece como autor de la misma.

e. Creación de empresas biotecnológicas.

En su caso, indicar si ya existe alguna EBT creada o si está prevista la creación de alguna empresa biotecnológica relacionada con la línea de investigación que se plantea.

f. Dirección de Tesis Doctorales.

Marcar con una X los años en los que se prevé la dirección de tesis doctorales relacionadas con la línea de investigación que se plantea.

5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Indicar los medios y recursos disponibles para llevar a cabo el programa de trabajo propuesto (Máximo 3 páginas)

ANEXO 4.2. IMPULSO DE ACTIVIDADES INVESTIGADORAS TRASLACIONALES EN LAS UC MEDIANTE PROGRAMAS COLABORATIVOS – PROGRAMA DE TRABAJO**PROGRAMA COLABORATIVO A SUSCRIBIR ENTRE EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO MIXTO DE INVESTIGACIÓN Y LA UNIDAD CLÍNICA**

El programa colaborativo deberá estar suscrito por la persona responsable del Grupo que presenta la solicitud, el/la candidata/a propuesto/a y la Dirección de la UC correspondiente.

Deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA
2. CONTEXTO GENERAL Y DECLARACIÓN DEL INTERÉS COMÚN
3. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA COLABORATIVO
Descripción de los objetivos que con carácter general se pretenden conseguir con la colaboración suscrita.
4. LÍNEAS Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS QUE SE ESTABLECERÁ LA COLABORACIÓN
5. RESULTADOS ESPERADOS
6. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
Indicar los medios y recursos disponibles para llevar a cabo el programa de trabajo propuesto (Máximo 3 páginas)

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA PERSONA INVESTIGADORA PROPUESTA.
ACTIVIDADES INVESTIGADORAS Y RESULTADOS CIENTÍFICOS ESPERADOS EN LOS PRÓXIMOS CUATRO AÑOS

1. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS

Indicar en la siguiente tabla cada una de las actividades de investigación que se llevarán a cabo, con indicación de los plazos en los que está previsto realizarlas (*incluir tantas filas como sea necesario. Se han cumplimentado algunas celdas a modo de ejemplo*).

Actividades/Objetivos Científicos	2021	2022	2023	2024
A.1 xxxxxx (<i>descripción de la actividad</i>)	May-Dic	Ene-Abr		
A.2 xxxxxx		May-Dic	Ene-Jul	
A.3 xxxxxx				

2. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

Indicar en la siguiente tabla cada uno de los resultados que se pretenden conseguir fruto del desarrollo de las actividades descritas en el apartado 1. anterior (*incluir tantas filas como sea necesario*). Debajo de la tabla aparece un glosario con la información que debe aportarse en cada apartado. A continuación se ha cumplimentado la tabla a modo de ejemplo.

RESULTADOS ESPERADOS	2021	2022	2023	2024	TOTAL
a. Producción Científica					7
- N° artículos publicados en rev D1 como autor principal	0	1	1	2	4
- N° artículos publicados en rev Q1 como autor principal	0	2	2	3	7
b. Proyectos I+D+i*					6
b.1) Proyectos I+D+i sin participación de empresas					4
P1 (proyecto ya activo como colaborador)	X	X			
P2 (proyecto ya activo como IP)	X				
P3 (nuevo proyecto solicitado como IP)			X	X	
P4 (nuevo proyecto solicitado como IP)			X	X	

b.2) Contratos con empresas para proyectos					2
C1 (contrato ya activo en la UC)	X	X			
C2 (contrato ya activo en la UC)	X	X	X		
c. Registros PI					2
Título (patente ya registrada)	X	X	X	X	
Título (nueva solicitud)				X	
d. Empresas biotecnológicas					2
Empresa ("Nombre de la empresa") ya creada en el año XXX.	X	X	X	X	
Creación de una nueva EBT				X	
e. Dirección de Tesis nuevas					3
Tesis del investigador (indicar Nombre), con título "xxxx"	X	X	X		
Tesis del residente (indicar Nombre) con título "xxxx"		X	X	X	
Tesis del FEA (indicar Nombre) con título "xxxx"	X	X	X		

*En el caso de los **proyectos I+D+i**, indicar la información detallada de los mismos (título, IP, entidad financiadora, importe, etc.) en el apartado correspondiente del glosario de términos.

a. Producción científica.

Indicar el nº de artículos que se pretenden publicar en revistas indexadas en JCR, fruto de la actividad investigadora desarrollada. Como **mínimo**, a lo largo de los 4 años, deberán publicarse **4 artículos como autor principal** en revistas indexadas en Q1, de los que dos de ellos al menos deberán ser en D1, entendiéndose como "publicados" aquellos artículos aceptados por las revistas (se contabilizarán artículos originales y Reviews).

b. Proyectos competitivos de I+D+i.

Marcar con una X los años en que se prevé que estarán activos los proyectos en los que se participará.

*Indicar tanto los proyectos ya activos en el Grupo en los que participará (con indicación del título, IP, entidad financiadora, duración e importe concedido), como la nueva financiación competitiva que se pretende solicitar como IP para el desarrollo de nuevos proyectos (con indicación de la entidad financiadora). Como **mínimo**, a lo largo de los 4 años, deberá conseguirse una financiación como IP de al menos 70.000 euros en convocatorias competitivas.*

P1 = Proyecto "xxxxxx (título)" financiado con 50.000€ en la convocatoria 2018 del FIS, cuyo IP es el Dr. XXXX.

P2 = Proyecto "xxxxxx (título)" financiado con 60.000€ en la convocatoria 2017 del FIS, cuyo IP es el Dr. XXXX.

P3 = se solicitará a la convocatoria 2021 del FIS.

P4 = se solicitará a la convocatoria 2021 del Horizonte 2020.

C1= contrato con la empresa XXX para el desarrollo del proyecto XXXX, financiado por importe de 30.000€ a través del CDTI

C1= contrato con la empresa XXX para el desarrollo del proyecto XXXX, financiado por importe de 50.000€ a través de un Convenio.

c. Registros Propiedad Intelectual e Industrial, contratos explotación y licencias.

Indicar tanto registros de patentes o licencias ya existentes, como solicitudes nuevas que se pretenden presentar en las que el investigador aparece como autor de la misma.

d. Creación de empresas biotecnológicas.

En su caso, indicar si ya existe alguna EBT creada o si está prevista la creación de alguna empresa biotecnológica relacionada con la línea de investigación que se plantea.

e. Dirección de Tesis Doctorales.

Marcar con una X los años en los que se prevé la dirección de tesis doctorales relacionadas con la línea de investigación que se plantea.

7. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Indicar los medios y recursos disponibles para llevar a cabo el programa de trabajo propuesto (Máximo 3 páginas)

ANEXO 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. MOVILIDAD DE INVESTIGADORES TIPO A.**5.1) Mod.C.1. Unidades Clínicas**

1. Currículo científico de la UC que solicita la vinculación, en los últimos 5 años, valorado de acuerdo a los parámetros recogidos en el Anexo 3.1 (50%).

En el caso de la valoración de la producción científica, se podrá puntuar un máximo de 20 publicaciones de la UC, debiendo indicar la Dirección de la UC aquellas en las que personal de la UC figure como primer o último autor o de correspondencia para su especial valoración.

2. Valoración del Programa de Investigación a desarrollar en los próximos 4 años (40%).

Se valorará:

- a) Programa científico, hasta un 40%. Se valorará la novedad y relevancia de la propuesta de investigación, y la calidad de la misma a través de la viabilidad del plan de investigación, adecuación de los recursos, plan de difusión y aplicabilidad de los resultados.
- b) Resultados esperados a los 4 años, hasta un 60%. Se valorará la captación de recursos, la generación de conocimiento, la transferencia de resultados, aplicabilidad clínica, formación de investigadores y la capacidad de alianzas y colaboraciones, entre otros aspectos detallados en el Anexo C.3.1.

Cualquier modificación en el programa de investigación –respecto al programa presentado a esta convocatoria– en el transcurso del desarrollo de esta acción, deberá ser comunicado a y autorizado por la Dirección Gerencia del SAS. Solo podrán proponerse modificaciones que estén basadas en motivos y circunstancias objetivas ajenos a la voluntad de la UC.

3. Adecuación e interés de la solicitud en relación a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, recogidas en el Anexo 6 de la presente Resolución (hasta un 10% del total).

Independientemente del proceso competitivo, las **puntuaciones mínimas** a obtener para que una UC sea seleccionada para su financiación serán:

- a) En el currículo científico de la UC: 28/50p
- b) En Programa de investigación a desarrollar: 22/40p.
- c) Resultado global de la evaluación: 60p.

5.2) Mod.C.2. Grupos de Investigación financiados por la Consejería de Salud y Familias de Centros Temáticos Mixtos de investigación participados por el Servicio Andaluz de Salud

1. CV del Grupo de Investigación que solicita la vinculación, en los últimos 5 años, valorado de acuerdo a los parámetros recogidos en el Anexo 3.2 (45%)

En el caso de la valoración de la producción científica, se podrá puntuar un máximo de 20 publicaciones del Grupo, debiéndose indicar aquellas en las que personal del Grupo figure como primer o último autor o de correspondencia para su especial valoración.

2. Programa colaborativo suscrito con la UC para los próximos cuatro años (25%)

Se valorará:

- a) Novedad, relevancia y calidad científica del programa, hasta un 30%.
- b) Transferibilidad a la práctica clínica hasta un 20%.
- c) Resultados esperados a los 4 años, hasta un 50%. Se valorará la captación de recursos, la generación de conocimiento, la transferencia de resultados, formación de investigadores y la capacidad de alianzas y colaboraciones, entre otros aspectos.

Cualquier modificación en el programa colaborativo de investigación –respecto al programa presentado a esta convocatoria– en el transcurso del desarrollo de esta acción, deberá ser comunicado a y autorizado por la Dirección Gerencia del SAS. Solo podrán proponerse modificaciones que estén basadas en motivos y circunstancias objetivas ajenos a la voluntad del Grupo de investigación solicitante y de la UC.

3. Actividades investigadoras y resultados científicos esperados de la persona investigadora propuesta por el Grupo de Investigación (20%).

4. Adecuación e interés de la solicitud en relación a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, recogidas en el Anexo 6, de la presente Resolución (hasta un 10% del total).

Independientemente del proceso competitivo, las **puntuaciones mínimas** a obtener para que un Grupo sea seleccionado para su financiación (Mod. C.2) serán:

- a) En CV del Grupo: 24/45 p.
- b) En Programa colaborativo a desarrollar: 15/25 p.
- c) En Actividades y resultados científicos esperados de la persona solicitante: 14/20 p.
- d) Resultado global de la evaluación: 60 p.

ANEXO 6. LINEAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN. MOVILIDAD TIPO A.

En el marco de la Estrategia de I+i en Salud de Andalucía y sobre la premisa de una calidad científico-técnica en la investigación garantizada, las prioridades son:

1. La investigación orientada hacia los problemas de salud definidos en los planes integrales y otros problemas de salud de alto impacto en la población, en particular Covid-19.
2. La investigación en salud en las líneas diagnósticas o terapéuticas en terapias avanzadas (Terapia Celular y Medicina Regenerativa, Genética Clínica y Medicina Genómica y Nanomedicina), dirigida al desarrollo de una medicina personalizada.
3. La investigación en terapias de células T con receptores de antígenos quiméricos (CAR-T)
4. La investigación en Salud Pública y la generación de soluciones de soporte al fomento de vida saludable y envejecimiento activo y en todo caso vinculada a la inequidad en salud.
5. La investigación en enfermedades raras y medicamentos huérfanos
6. El impulso de la investigación en la Atención Primaria.
7. La investigación e Innovación dirigidas a mejorar la accesibilidad y la resolución del SSPA, tanto en su actividad programada como de urgencias.
8. La investigación que permita la transferencia directa de sus resultados a la práctica clínica a través de estudios de intervención y especialmente el desarrollo de Ensayos Clínicos, con particular énfasis en sus fases tempranas y en los EE.CC independientes.
9. La investigación que tenga como meta explícita del proyecto, obtener resultados con el fin de solicitar el Registro de la Propiedad Intelectual o Industrial de los mismos.
10. La innovación organizativa, asistencial, social y tecnológica en los Sistemas Sanitarios, y en especial:
 - Nuevos servicios integrados de atención basados en la aplicación de nuevas tecnologías, especialmente digitales (salud digital, e-salud).
 - Nuevas soluciones para la atención a pacientes crónicos y pluripatológicos.
 - Nuevas herramientas de gestión del conocimiento aplicadas a la decisión clínica y de salud poblacional.
 - Nuevas formas de organización social con una mirada positiva de la salud.
 - Nuevas formas de relación con la ciudadanía.
11. La investigación liderada por investigadores e investigadoras emergentes.
12. La participación de mujeres en la investigación biomédica como investigadoras principales.
13. La investigación cooperativa y la investigación coordinada, entre distintos centros y grupos, entre distintos niveles asistenciales y entre grupos e investigadores consolidados y grupos e investigadores noveles y de corta trayectoria.
14. La investigación conjunta con empresas para el desarrollo de nuevos productos y servicios que resulten en una mejora en la salud de la ciudadanía.
15. El desarrollo profesional de los científicos y las científicas basado en la excelencia y en la empleabilidad.
16. La investigación multidisciplinar, entendiendo como tal, la realizada por profesionales de distintas especialidades y/o titulaciones.

ANEXO 7. SOLICITUD DEL INVESTIGADOR/A DEL PROGRAMA NICOLAS MONARDES PARA LA MOVILIDAD TIPO B.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LA INVESTIGADOR/A SOLICITANTE		
APELLIDOS		NOMBRE
NIF		FECHA DE NACIMIENTO (dd mm aaaa)
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		e-mail
2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UC/GRUPO ACTUAL DE ADSCRIPCION		
NOMBRE DE LA UC/GRUPO		
DIRECTOR/A DE LA UC/IR GRUPO		
CENTRO		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		e-mail
3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO DONDE SOLICITA SU ADSCRIPCION TEMPORAL		
NOMBRE DEL CENTRO		
DIRECTOR/A DEL CENTRO		
CARÁCTER: Centro de Investigación <input type="checkbox"/> Centro mixto asistencial investigador <input type="checkbox"/>		
NATURALEZA: Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		e-mail
PAIS		
4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO CIENTIFICO		
DENOMINACION DEL PROYECTO:		
OBJETIVO DE LA ADSCRIPCION TEMPORAL:		

TIEMPO SOLICITADO DE ADSCRIPCION: Desde.... /...../..... Hasta...../...../..... Tiempo total.....

El abajo firmante solicita acogerse a lo previsto en la Resolución de 11 de enero de 2021 de la Dirección gerencia del SAS para los procesos de Movilidad tipo B, sobre la base de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se acompaña:

- Informe de la Dirección de la Unidad Clínica/Dirección Científica del Centro temático de Investigación previsto en el apartado 4.2.a) del Capítulo II de la Resolución. Modelo Anexo 8
- Informe de la Dirección de la Institución científica donde se solicita la adscripción temporal, previsto en el apartado 4.2.b) del Capítulo II de la Resolución. Modelo Anexo 9.

En....., a..... de..... de

Fdo. EL/LA INVESTIGADOR

A/A DIRECTOR GERENTE SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ANEXO 8. INFORME DE LA DIRECCION DE LA U.C./DIRECCION CIENTIFICA DEL C.T.I. A EFECTOS DE LA MOVILIDAD TIPO B SOLICITADA POR INVESTIGADOR/A DEL PROGRAMA NICOLAS MONARDES.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LA INVESTIGADOR/A SOLICITANTE		
APELLIDOS		NOMBRE
NIF		FECHA DE NACIMIENTO (dd mm aaaa)
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		e-mail
2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UC/GRUPO ACTUAL DE ADSCRIPCION		
NOMBRE DE LA UC/GRUPO		
DIRECTOR/A DE LA UC/IR GRUPO		
CENTRO		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		e-mail
3. INFORME SOBRE LA ADSCRIPCION TEMPORAL		
CENTRO DONDE SOLICITA LA ADSCRIPCION:		
PROYECTO:		
BENEFICIOS: <i>(beneficios que se esperan obtener para la unidad Clínica/Grupo de Investigación y para el propio investigador/a de la adscripción temporal al proyecto y centro solicitado)</i>		

CALIFICACIÓN FINAL DEL INFORME: Favorable <input type="checkbox"/> No favorable <input type="checkbox"/>

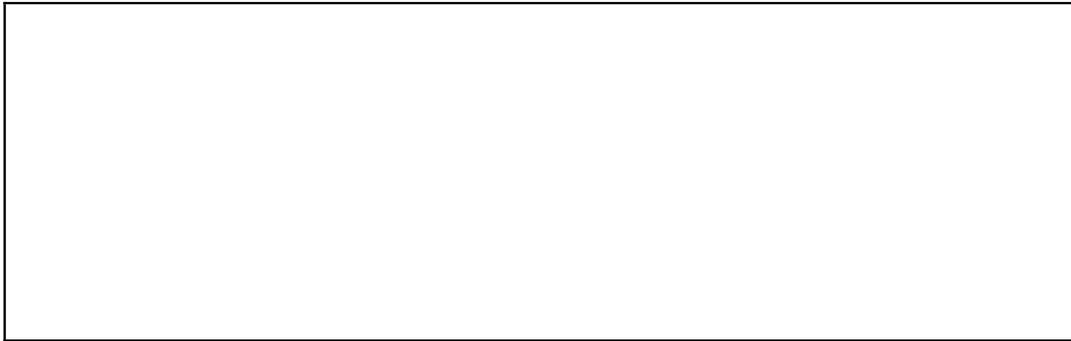
En, a de de

Fdo. EL/LA DIRECTOR/A DE LA UC o IR del GRUPO

A/A DIRECTOR GERENTE SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ANEXO 9. INFORME DEL CENTRO SANITARIO/DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR DEL INVESTIGADOR/A DEL PROGRAMA NICOLAS MONARDES. MOVILIDAD TIPO B

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO		
NOMBRE DEL CENTRO		
DIRECTOR/A DEL CENTRO		
CARÁCTER: Centro de Investigación <input type="checkbox"/> Centro mixto asistencial investigador <input type="checkbox"/>		
NATURALEZA: Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	e-mail	
PAIS		
4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO CIENTIFICO		
DENOMINACION DEL PROYECTO:		
OBJETIVO:		
TIEMPO NECESARIO: Desde.... /...../..... Hasta...../...../.....		
Tiempo total.....		
BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO CIENTÍFICO:		



El abajo firmante, en calidad de Director/a del Centro Sanitario/Institución científica que se cita, receptora del Investigador/a : se compromete a suscribir con él/ella un contrato según Ley y a satisfacer las retribuciones integras acordadas con el Investigador/a, incluidos los gastos de la contratación y la cuota empresarial de los gastos sociales derivados de su retribución, durante el tiempo de su adscripción temporal a este centro/Institución Científica.

En..... a.....de.....de.....

Fdo. El Director/a del Centro Sanitario/Institución de Investigación

D.....

A/A DIRECTOR GERENTE SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz en el recurso P.A. núm. 413/20 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 413/20 interpuesto por don Antonio Rodríguez Maroño desestimaciones presuntas de recurso de alzada o el que legalmente corresponde de fecha 3.7.2020 que presentan a la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y a la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Costa de Cádiz del Servicio Andaluz de Salud, y que se interponen frente a Resolución de 9.6.2020, de la Secretaría de la Comisión de Bolsa Única de Ags norte de Cádiz del Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 12.7.2021, a las 9:55 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 413/20 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 280/20, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 280/20 interpuesto por don Miguel González Bolívar Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se deja sin efecto el listado definitivo de personas candidatas de celador de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017 y se aprueba un nuevo listado definitivo.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 1.6.2021, a las 9:40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 280/20, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

Por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se acordó con fecha de 12 de enero de 2021 el inicio de la tramitación del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

Dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y contenido, y resultando procedente dar la máxima difusión al mismo, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género), por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del citado proyecto de Orden, junto con el resto de documentación que conforma el expediente, estará disponible en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normas-elaboracion/detalle/209853.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al borrador del proyecto de orden se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico, sv.legislacion.cipsc@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 13 de enero de 2021.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Fajardo Rivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, relativo a la aprobación definitiva de la corrección de error material en el plano C-3 en relación a la ordenanza de aplicación en la parcela de suelo urbano del documento de planeamiento vigente del municipio de La Rinconada (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace público el acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2020, por la que se procede a la aprobación definitiva de la corrección de error material en el plano C-3 «Ordenación completa de los núcleos urbanos» en relación a la ordenanza de aplicación en la parcela de suelo urbano residencial, sita en calle Músico Manuel de Julio, núm. 41, del documento de planeamiento vigente del municipio de La Rinconada (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 18 de diciembre de 2020, y con el número de registro 2211, se ha procedido a la inscripción, como anotación accesorias, y al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 16 diciembre de 2020, por la que se aprueba definitivamente la corrección de error material en el plano C-3 «Ordenación completa de los núcleos urbanos» en relación a la ordenanza de aplicación en la parcela de suelo urbano residencial sita en calle Músico Manuel de Julio, núm. 41, del documento de planeamiento vigente del municipio de La Rinconada (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el expediente relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada, con fecha 29/07/2020, remitido mediante oficio a esta Delegación Territorial, con fecha 10/08/2020, por el que se solicita a la CTOTU la corrección del error material detectado en el documento de planeamiento vigente de La Rinconada, en concreto, en el plano C-3 «Ordenación completa de los núcleos urbanos» en relación a la ordenanza de aplicación en la parcela de suelo urbano residencial sita en calle Músico Manuel de Julio, núm. 41, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El planeamiento vigente en el municipio de La Rinconada es el Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 20/04/2007, con documentación complementaria aprobada por el mismo órgano colegiado en su sesión de fecha 29/06/2007, publicado en el BOJA núm. 148, de 27/07/2007 (en adelante PGOU vigente). El Pleno del Ayuntamiento aprobó un Texto Refundido con fecha 17/09/2007, que se publicó en el BOJA núm. 46, de 06/03/2008.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su Sesión del día 08/02/ 2018 acordó aprobar definitivamente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rinconada (Sevilla) para su adaptación al POT AUS, cuya aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento tuvo lugar el 26/06/2017, mientras que el 24/11/2017 se acordó la aprobación de documento complementario al Documento de Levantamiento de Suspensión de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por último, el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Texto Refundido con fecha 30/04/2019, que se publicó en el BOP núm. 247, de 24/10/2019.

Segundo. Con fecha 10/08/2020 tuvo entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se solicita de aprobación definitiva del error material detectado en el planeamiento referenciado, iniciándose, desde dicho momento, el cómputo del plazo máximo de 5 meses para resolver sobre la aprobación definitiva que nos ocupa, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. El objeto del presente proyecto urbanístico presentado por el Ayuntamiento de La Rinconada, es elevar a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la rectificación de error material detectado en el documento de planeamiento vigente de La Rinconada, en concreto en el plano C-3 "Ordenación completa de los núcleos urbanos" en relación a la ordenanza de aplicación en la parcela de suelo urbano residencial sita en calle Músico Manuel de Julio, núm. 41.

Se trata de una edificación plurifamiliar existente que aparece en el plano C-3 como "Unifamiliar en Manzana Cerrada" cuando la zona de ordenanza que le corresponde es la de "Colectiva en Manzana Cerrada" de tres plantas conforme al planeamiento incorporado "API 7.02 Plan Parcial ZR5 "Virgen de las Nieves" aprobado definitivamente por Acuerdo de la CPU el 30/06/1993.

La corrección del error, según indica el Ayuntamiento en una simple equivocación de transcripción de documentos, dado que se trata de un planeamiento incorporado como parte integrante del planeamiento vigente.

La corrección del error material se fundamenta en que se trata de una equivocación de transcripción de documentos ya que la edificación está incluida en un ámbito de planeamiento incorporado, y como tal, forman parte íntegramente del Plan General vigente respondiendo además a la realidad de lo ejecutado actualmente.

Cuarto. En el expediente constan las siguientes actuaciones, que acompañan al oficio del Ayuntamiento con fecha de registro de entrada el 10/08/2020 por el que se solicita la aprobación definitiva de la corrección de error material detectado en el planeamiento:

- Informe técnico municipal de 21/07/2020, favorable a la corrección del plano C-3.
- Informe jurídico municipal de 21/07/2020, favorable a la corrección del plano C-3.
- Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de 06/08/2020, sobre el Acuerdo de Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 29/07/2020, de aprobación de la modificación por corrección de error conforme la documentación aportada por el

solicitante, Construcciones La Cruz de Alcalá S.L., remitiendo copia a la CTOTU para su aprobación definitiva.

Quinto. Tras el estudio y análisis del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, emite Informe Técnico-Jurídico con fecha 15/10/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorga a la Administración Pública la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. El artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la competencia para la Corrección de Errores corresponde al órgano administrativo que haya dictado el acto.

Por todo lo anterior, el órgano competente para resolver sobre la citada Corrección de Error es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en virtud de lo establecido por el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. De conformidad con el artículo 12 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se asignan a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo que eran ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 2.4.k) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo queda adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Asimismo, de conformidad con la Disposición transitoria tercera del citado Decreto, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten al referenciado Decreto 107/2019, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del citado Decreto 36/2014.

Cuarto. El informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y

Patrimonio Histórico en Sevilla, emitido con fecha 15/10/2020, analiza el contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento, aprobada en sesión ordinaria de fecha 29/07/2020; recogiendo expresamente lo siguiente:

A) En relación a la procedencia jurídica de considerar el presente error como error material, cabe mencionar que, la Doctrina que de modo reiterado establece el Tribunal Supremo, en numerosos pronunciamientos –sirva de muestra, en el ámbito específicamente urbanístico, las sentencias de 29 de septiembre de 2011, 11 de febrero de 2011 y 2 de abril de 2009– exige para su aplicación el cumplimiento de una serie de requisitos que se expresan a continuación:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- b) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- c) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, substantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder.
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

B) En base al contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento, a la normativa de aplicación y conforme a la jurisprudencia antes mencionada, se considera que procede la corrección del plano de Ordenación Completa C-3 en relación a la ordenanza “CC Colectiva en Manzana Cerrada” de aplicación en la parcela de suelo urbano residencial sita en calle Músico Manuel de Julio, núm. 41, con un número máximo de plantas de 3, (P.B + 2), por el procedimiento de Corrección de Error Material.

Quinto. El informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, emitido con fecha 15/10/2020, concluye lo siguiente: “procede la corrección, por el procedimiento de Corrección de Error Material, del plano C-3 de “Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos” del planeamiento vigente de la Rinconada, en relación a la ordenanza “CC Colectiva en Manzana Cerrada” de aplicación a la parcela de suelo urbano residencial, sita en la calle Músico Manuel de Julio, núm. 41, con un número máximo de plantas de 3 (P.B + 2), conforme al planeamiento incorporado”.»

De conformidad con la propuesta formulada por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 9.4 del citado Decreto, de conformidad con el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

A C U E R D A

«1.º La aprobación definitiva de la “Corrección del error Material del plano C-3 de “Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos” del planeamiento vigente de la Rinconada, en relación a la ordenanza “CC Colectiva en Manzana Cerrada” de aplicación a la parcela de suelo urbano residencial, sita en la calle Músico Manuel de Julio, núm. 41, con un número máximo de plantas de 3, (P.B + 2) conforme al planeamiento incorporado”; en virtud del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento La Rinconada, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en virtud del artículo 41 de la LOUA, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

El contenido íntegro del instrumento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (<https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf>)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ANEXO II

La presente corrección de error no conlleva la rectificación de la normativa urbanística

Extracto de imagen del Plano C-3 tras la corrección n.º3 PGOU.



Sevilla, 23 de diciembre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 969/2018. (PP. 3175/2020).

NIG: 4109142120180035565.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 969/2018. Negociado: IT.

Sobre: Dimana de Monitorio 101/18.

De: Implica Preparaciones Enfocadas S.L.

Procuradora: Sra. Noemí Hernández Martínez.

Contra: Doña Laura García García y don Juan José Tore García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Verbal núm. 969/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, a instancia de la mercantil Implica Preparaciones Enfocadas, S.L. contra Laura García García y Juan José Tore García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 13.9.2019, que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 201/2019

En la ciudad de Sevilla en la fecha de su firma

Parte demandante: Implica Preparaciones Enfocadas, S.L.

Procuradora: Doña Noemí Hernández Martínez.

Abogada: Doña María José Ruiz Carrasco.

Parte demandada: Don Juan José Tore García y doña Laura García García.

Objeto del pleito: Juicio verbal derivado de procedimiento monitorio.

Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Implica Preparaciones Enfocadas, S.L., contra don Juan José Tore García y doña Laura García García, y condeno a los mismos a que, de forma solidaria, abonen a la demandante la suma de mil novecientos noventa y cinco euros -1.995 €-, intereses legales de demora devengados desde el día 17 de septiembre de 2018, y costas causadas.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al codemandado Juan José Tore García, en situación de paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de noviembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 65/2018. (PP. 2340/2020).

NIG: 0490242C20170003672.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 65/2018. Negociado: C1.

De: Unicaja Banco, S.A.U.

Procuradora: Sra. María Susana Contreras Navarro.

Letrada: Sra. María Isabel Martínez-Amo Gámez.

Contra: Doña Tatiana Malina y don José Antonio Ruiz Fernández.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 65/2018, seguido a instancia de Unicaja Banco, S.A.U., frente a Tatiana Malina y José Antonio Ruiz Fernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 65/2020

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Dieciséis de junio de dos mil veinte.

Parte demandante: Unicaja Banco, S.A.U.

Abogada: María Isabel Martínez-Amo Gámez.

Procuradora: María Susana Contreras Navarro.

Parte demandada: Tatiana Malina y José Antonio Ruiz Fernández.

F A L L O

1. Estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Susana Contreras Navarro, en representación procesal de la entidad Unicaja Banco, S.A.U., contra don José Antonio Ruiz Fernández y doña Tatiana Malina.

2. Declaro la resolución del contrato de préstamo hipotecario formalizado en Escritura Pública de fecha 21 de febrero de 2005, número 675 de protocolo del Notario don Alfonso Rodríguez García —documento 1—, y el contrato de ampliación de préstamo hipotecario de fecha 30 de mayo de 2007, con número de protocolo 1.674, del mismo Notario —documento 2—.

3. Condeno solidariamente a los demandados al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal e intereses hasta la fecha de su certificación, y que ascienden a 126.438,80 euros; más los intereses legales que procedan conforme al fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

4. Declaro que la actora tiene derecho a que la ejecución de la presente sentencia se realizará con cargo, entre otros, al derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato impagado, conservando dicha hipoteca su preferencia y rango tal como fue pactada en la escritura referida.

5. Condeno a la demandada al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado

en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en El Ejido, a dieciséis de junio de dos mil veinte.

Y encontrándose dichos demandados, Tatiana Malina y José Antonio Ruiz Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1011/2020.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1011/2020. Negociado: 05.

NIG: 2906744420200000574.

De: Don Javier Martínez Uncilla.

Abogado: Rafael Ignacio Muriel Navas.

Contra: Proinar Instalaciones y Proyectos, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1011/2020 a instancia de la parte actora don Javier Martínez Uncilla contra Proinar Instalaciones y Proyectos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 13.1.21 sustancialmente del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha 13.1.2020.
2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa ejecutada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.615,14 euros en concepto de indemnización.
3. Se condena además a la citada empresaria a que pague a la parte actora la cantidad de 23.215,10 euros en concepto de salarios de tramitación.»

Y para que sirva de notificación al demandado Proinar Instalaciones y Proyectos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble destinado a dependencias de la Oficina de Empleo de La Barca de la Florida-Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: La Barca de la Florida-Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Cortes, 5-bajo.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Hermanos Rubiales Zambrana, C.B.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 23 de noviembre de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 714,58 € IVA excluido (importe del IVA: 150,06 €), cantidad que será revisada con la variación del índice general del sistema de Índices de Precios al Consumo para el periodo de noviembre 2018 a noviembre 2020 publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Cádiz, 15 de enero de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble destinado a dependencias de la Oficina de Empleo de Barbate (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Barbate (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Crucero Canarias, s/n.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Hermanos Cid Sánchez, C.B.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 20 de noviembre de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 1.082,46 €, IVA excluido (importe del IVA: 227,32 €), cantidad que será revisada con la variación del índice general del sistema de Índices de Precios al Consumo para el periodo de noviembre 2019 a noviembre 2020 publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Cádiz, 15 de enero de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el tercer cuatrimestre de 2020.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que en el ámbito de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el tercer cuatrimestre de 2020, por importe superior a 30.000 euros.

Segundo. Que conforme se señala en los artículos 2, 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, corresponde a cada uno de los entes adscritos a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dar cumplimiento a las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley 6/2005, de 8 de abril y en el referido reglamento.

Sevilla, 13 de enero de 2021.- El Secretario General Técnico, Antonio Morilla Frías.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de enero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento del interesado, siendo desconocido su domicilio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el acto administrativo que a continuación se indica.

Interesado: Juan Moreno Plaza.

Expediente: LAT 6807.

Acto notificado: Resolución utilidad pública del Proyecto de Línea de Alta Tensión de 220 kV Ega-Serrata, expte. LAT-6807.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Recursos que proceden: Alzada ante el Excmo. Consejero de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

Plazo: Un mes a partir de la publicación en BOE del presente anuncio.

Almería, 11 de enero de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de enero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento del interesado, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios que constan en los expedientes o desconociéndose los mismos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el acto administrativo que a continuación se indica

Interesado: 27158727M.

Expediente: LAT 6807.

Acto notificado: Notificación de la resolución de utilidad pública del proyecto de línea de alta tensión denominado LAT 220KV EGA-SERRATA, en el t.m. de Tabernas (expte. LAT-6807).

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente de publicación del anuncio en el BOE.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Almería, 11 de enero de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas en el ejercicio 2020 con cargo a la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (INICIATIVA AIRE) recogida en el Decreto ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo.

CIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
P1100100E	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	CA/AIRE/0030/2020	145.510,00 €	INICIATIVA AIRE
P1100200C	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE	CA/AIRE/0011/2020	135.230,00 €	INICIATIVA AIRE
P1100300A	AYUNTAMIENTO DE ALGAR	CA/AIRE/0017/2020	66.600,00 €	INICIATIVA AIRE
P1100400I	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	CA/AIRE/0036/2020	936.120,00 €	INICIATIVA AIRE
P1100500F	AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	CA/AIRE/0005/2020	142.080,00 €	INICIATIVA AIRE
P1100600D	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	CA/AIRE/0024/2020	854.010,00 €	INICIATIVA AIRE
P1100700B	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	CA/AIRE/0035/2020	621.680,00 €	INICIATIVA AIRE
P1104300G	AYUNTAMIENTO DE BENILUP	CA/AIRE/0026/2020	88.000,00 €	INICIATIVA AIRE
P1100900H	AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ	CA/AIRE/0039/2020	56.800,00 €	INICIATIVA AIRE
P1101000F	AYUNTAMIENTO DE BORNOS	CA/AIRE/0004/2020	210.440,00 €	INICIATIVA AIRE
P1101300J	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	CA/AIRE/0018/2020	71.040,00 €	INICIATIVA AIRE
P1101600C	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	CA/AIRE/0028/2020	529.040,00 €	INICIATIVA AIRE
P1101400H	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	CA/AIRE/0034/2020	631.610,00 €	INICIATIVA AIRE
P1101100D	AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE	CA/AIRE/0012/2020	87.200,00 €	INICIATIVA AIRE
P1101800I	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR	CA/AIRE/0042/2020	71.040,00 €	INICIATIVA AIRE
P1101700A	AYUNTAMIENTO DE ESPERA	CA/AIRE/0025/2020	105.706,00 €	INICIATIVA AIRE
P1101900G	AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA	CA/AIRE/0003/2020	78.150,00 €	INICIATIVA AIRE
P1102100C	AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	CA/AIRE/0020/2020	185.560,00 €	INICIATIVA AIRE
P1102200A	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	CA/AIRE/0021/2020	790.320,00 €	INICIATIVA AIRE
P1100800J	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	CA/AIRE/0007/2020	673.720,00 €	INICIATIVA AIRE
P1102300I	AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	CA/AIRE/0041/2020	322.100,00 €	INICIATIVA AIRE
P1102400G	AYUNTAMIENTO DE OLVERA	CA/AIRE/0008/2020	194.770,00 €	INICIATIVA AIRE
P1102500D	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	CA/AIRE/0019/2020	142.080,00 €	INICIATIVA AIRE
P1102600B	AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	CA/AIRE/0010/2020	146.780,00 €	INICIATIVA AIRE
P1102900F	AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	CA/AIRE/0038/2020	198.880,00 €	INICIATIVA AIRE
P1103000D	AYUNTAMIENTO DE ROTA	CA/AIRE/0037/2020	818.220,00 €	INICIATIVA AIRE
P1100010F	AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE	CA/AIRE/0032/2020	115.300,00 €	INICIATIVA AIRE
P1100020E	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	CA/AIRE/0023/2020	105.080,00 €	INICIATIVA AIRE
P1103300H	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	CA/AIRE/0009/2020	884.740,00 €	INICIATIVA AIRE
P1103400F	AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS	CA/AIRE/0033/2020	99.160,00 €	INICIATIVA AIRE
P1103500C	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	CA/AIRE/0040/2020	513.210,00 €	INICIATIVA AIRE
P1103600A	AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHÁQUIME	CA/AIRE/0016/2020	59.880,00 €	INICIATIVA AIRE
P1103700I	AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	CA/AIRE/0022/2020	189.440,00 €	INICIATIVA AIRE
P1103800G	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	CA/AIRE/0031/2020	426.660,00 €	INICIATIVA AIRE

CIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
P1103900E	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	CA/AIRE/0029/2020	337,970,00 €	INICIATIVA AIRE
P1104000C	AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	CA/AIRE/0014/2020	49,400,00 €	INICIATIVA AIRE
P1104100A	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN	CA/AIRE/0044/2020	32,710,00 €	INICIATIVA AIRE
P1104200I	AYUNTAMIENTO DE ZAHARA	CA/AIRE/0027/2020	68,080,00 €	INICIATIVA AIRE

Cádiz, 15 de enero de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schult.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación de Servicios de Innovación y Telemáticos de Andalucía, con CIF G41948795, y relativa a la resolución de pérdida del derecho al cobro del expediente de subvenciones 98/2011/V/4240, efectuada tanto en el Pasaje del Ateneo, 5, 3.º I, 41001-Sevilla, como en la Avda. República Argentina, 27 B, 1.º C, 41011-Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Albert Einstein, 4, 41092, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 14 de enero de 2021.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a subvención regulada en la Orden 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona. La persona interesada podrá comparecer durante un plazo de 10 días hábiles, a partir de su publicación en el BOE, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, pta. 20, Almería.

DNI/NIE/NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
Y0841001C	AL/L1.2/27/2017	Acuerdo de inicio de reintegro

Almería, 13 de enero de 2021.- El Delegado, Emilio Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. expediente: 3812/2019/S/CA/529.

Núm. acta: I112019000115866.

Interesado: Don Antonio Masso Díaz, trabajador de Tiratrans 2000, S.L.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13.11.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Núm. expediente: 2950/2019/S/CA/462.

Núm. acta: I112019000093335.

Interesado: Eupraxia IT Services, S.L.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 17.11.2020.

Núm. liquidación: 0482110215712.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Cádiz, 13 de enero de 2021.- El Delegado, Alberto Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades en Granada, por el que se notifica la resolución de pérdida de derecho al cobro y de liquidación de la subvención concedida en materia de formación para el empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la resolución de pérdida de derecho al cobro y liquidación de la subvención concedida en materia de formación para el empleo:

Acto administrativo. Notificación de resolución pérdida de derecho al cobro y liquidación subvención.

Interesada: Ana XXXXX Naranjo XXXXX.

CIF/NIF: 746XXXX3Y.

Expediente núm.: 18/2016/J/0036.

Fecha de resolución: 23.7.2020.

Para conocer el contenido íntegro del texto podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, ubicada en Avenida Joaquina Eguaras, 2, con código postal 18013. Comunicándole que esta resolución agota la vía administrativa por lo que en su contra podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada ley, y el 115.2 de la ley 9/2007, antes indicada. Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 14 de enero de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, por el que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de deporte en el ejercicio 2020, al amparo de la orden que se cita.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por esta Delegación Territorial se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 16 de mayo de 2018 (BOJA núm. 99, de fecha 24 de mayo de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (FCD) y la Orden de 2 de junio de 2020 (BOJA núm. 114, de fecha 16 de junio de 2020), por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2020. Las subvenciones han sido concedidas mediante Resolución de 16 de noviembre de 2020, con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades a las que van destinadas.

Granada, 14 de enero de 2021.- La Delegada, Ana D. Berrocal Jurado.

A N E X O

SUBVENCIONES 2020. MODALIDAD (FCD): FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Otorgadas a clubes y secciones deportivas de Andalucía, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, ejercicio 2020:

1200020000 G/46B/48600 /2020 89.932 euros. GRANADA

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONABLE
CLUB DEPORTIVO BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA	724,5	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA	1.071,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. TEAR	1.606,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. SKI CLUB GRANADA	1.008,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. GRANADA UNIVERSITARIOS	882,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO FUTSAL MONTEVIVE-ALHENDIN	882,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CD RITMICA Y ESTETICA ALHENDIN	1.008,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO RITMICA CASTELL	850,5	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO RITMICA CASTELL	350,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CD ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL'16	756,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CD ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL'16	1.386,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONABLE
C.D. Z Aidin	1.008,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
C.D. Z Aidin	1.386,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB TENIS DE MESA ALMUÑECAR	945,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALBUÑOL	1.134,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB BADMINTON GRANADA	1.071,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DE TENIS CID HIAYA	882,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DE TENIS CID HIAYA	1.008,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB NATACION CHURRIANA	1.150,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CD LA ZUBIA PATINA	1.071,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB ESQUI MONACHIL SIERRA NEVADA	567,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB ESQUI MONACHIL SIERRA NEVADA	1.134,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEN-ALAH	1.071,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. ÇUBIA 1570	819,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
C.D. TORRENUEVA 1972	882,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CD OTURA FUTSAL	567,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
C.D. CIRCULO RECREATIVO MOTRIL	1.260,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB NATACION LAS GABIAS	1.039,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO BÀDMINTON ARMILLA	630,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO BÀDMINTON ARMILLA	1.071,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB TENIS DE MESA VEGAS DEL GENIL	1.008,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB SURFIN SIERRA NEVADA	1.165,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. NO-KACHI	1.008,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO UNIÓN VOLEIBOL ATARFE	882,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO UNIÓN VOLEIBOL ATARFE	1.323,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO BALANS	1.134,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO BALANS	1.134,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DE BALONCESTO ARMILLA	1.071,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CD PRESENTACION GRANADA 2012	976,5	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CD PRESENTACION GRANADA 2012	1.228,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO JUVENTUD ATLÉTICA GUADIX	1.008,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DE JUDO ALMUÑECAR	581,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB NATACIÓN ALHAMBRA	882,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. DÚRCAL	767,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
C.D. DÚRCAL	796,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. TAEKWONDO RUBÉN HITÁ	1.209,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB BALONCESTO DÚRCAL	693,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
SECCIÓN DEPORTIVA FUNDACIONAL CLUB BALONCESTO GRANADA	850,5	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
SECCIÓN DEPORTIVA FUNDACIONAL CLUB BALONCESTO GRANADA	1.386,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CIUDAD ATARFE	945,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. GRANADA MAS BALONCESTO	1.071,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
GIMNASIA RITMICA VILLA DE OTURA	1.071,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. RITMICA CHANA	1.134,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONABLE
CLUB BALONMANO VEGA DE GRANADA	1.417,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO LOS ÁLAMOS	945,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO MEDINA LAUXA	913,5	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO MEDINA LAUXA	1.575,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. SALA DE ARMAS DE GRANADA	1.003,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO SMILO	1.071,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO ASPACE GRANADA	781,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DE FÚTBOL REINO DE GRANADA	378,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DE FÚTBOL REINO DE GRANADA	1.000,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	724,5	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	932,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA Y ESTETICA NEVADA ARMILLA	598,5	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA Y ESTETICA NEVADA ARMILLA	1.032,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. ESPAÑOL ALBOLOTE	767,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
C.D. ESPAÑOL ALBOLOTE	914,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB ATLETISMO DELSUR	945,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. VANDALIA DE PELIGROS CF	1.268,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB NATACION INACUA HUETOR VEGA	756,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB NATACION INACUA HUETOR VEGA	945,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO BALONMANO VELETA	1.071,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO BALONMANO VELETA	1.386,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO HUÉTOR VEGA TENIS DE MESA	1.008,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DE ATLETISMO CIUDAD DE MOTRIL	913,5	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DE ATLETISMO CIUDAD DE MOTRIL	1.071,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB TENIS DE MESA CIUDAD DE GRANADA 2012	1.011,3	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB ATLETISMO HUELLAS LAS GABIAS	1.017,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. CAMPOTEJAR C.F.F.S.	708,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
C.D. CAMPOTEJAR C.F.F.S.	850,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. U.D. ALHAMEÑA	1.039,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB VOLEIBOL HUETOR VEGA	976,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. WE ARE FOOTBALL	724,5	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
C.D. WE ARE FOOTBALL	1.134,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
C.D. WE FÚTBOL CLUB	409,5	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
C.D. WE FÚTBOL CLUB	1.039,5	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO ALHAMBRA ARMILLA	756,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
CLUB DEPORTIVO ALHAMBRA ARMILLA	500,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO BOTELLINES DE LANJARON	882,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS
CLUB DEPORTIVO RITMICA NAZARI	819,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
HOCKEY CLUB PATÍN CÁJAR-GRANADA	882,00	A- ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS
HOCKEY CLUB PATÍN CÁJAR-GRANADA	1.197,00	B- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula la marca «gusto del Sur» para los productos agroalimentarios y pesqueros de Andalucía y se crea el Sistema de Información del uso de la marca «gusto del Sur».

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El 30 de noviembre de 2020, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, inicia la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de Decreto por el que se regula la marca «gusto del Sur» para los productos agroalimentarios y pesqueros de Andalucía y se crea el Sistema de Información del uso de la marca «gusto del Sur».

El presente proyecto normativo regula determinadas materias que afectan de forma directa a la ciudadanía, como la necesidad de regular el uso de la marca «gusto del Sur» y se crea el Sistema de Información del uso de la marca «gusto del Sur».

En consecuencia, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la marca «gusto del Sur» para los productos agroalimentarios y pesqueros de Andalucía y se crea el Sistema de Información del uso de la marca «gusto del Sur», durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/209008.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de Decreto, deberán dirigirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: svcdoo.dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2020.- La Directora General, Cristina de Toro Navero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla. (PP. 1471/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/750/17/N.

Denominación: Instalación para gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Emplazamiento: C/ Termodinámica, nave 10, Polígono industrial La Macarena.

Término municipal: Sevilla (Sevilla).

Promovido por: Servicio de Contenedores Higiénicos, S.A.U.

Sevilla, 3 de julio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento en materia de impacto ambiental

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en calle Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesada: Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

Expediente: AAI/AL/119; Sirel 2062/2019.

Acto notificado: Trámite de audiencia en relación al recurso de alzada presentado por F.J. Sánchez Sucesores, S.A., contra la resolución de la Delegación Territorial de Almería de Autorización Ambiental Integrada otorgada para a las instalaciones y el ejercicio de la actividad de planta de fabricación de biodiésel y refinería de aceites vegetales.

Plazo: 10 días para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedente.

Sevilla, 15 de enero de 2021.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería).

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica sobre la Innovación núm. 17 del PGOU de El Ejido, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

Núm. Expediente EAE/SC/03/2020- PA200152.

El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>

Sevilla, 28 de diciembre de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la resolución de transmisión de titularidad de la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 3190/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que regula la autorización ambiental unificada, se procede a dar publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada correspondiente a:

Titular: Beyer Speed Company, S.L.
Actuación: Implantación de circuito de Karts.
Ubicación: T.m. Mijas (Málaga).
Expediente: AAU/MA/04/18.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo>)

Málaga, 18 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se publica la notificación de las resoluciones de desistimiento a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de Familia Numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: 25602591A.
Expediente: 394-2013-00012833-1.
Trámite que se notifica: Resolución desistimiento.

Interesado/a: 49621659X.
Expediente: 394-2010-00017124-1.
Trámite que se notifica: Resolución desistimiento.

Interesado/a: 77206212L.
Expediente: 394-2016-00010629-1.
Trámite que se notifica: Resolución desistimiento.

Interesado/a: Y1541570D.
Expediente: 394-2018-00012270-1.
Trámite que se notifica: Resolución desistimiento.

Interesado/a: 28901632Q.
Expediente: 394-2018-00004498-1.
Trámite que se notifica: Resolución desistimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para realizar alegaciones. Para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.ca.csalud@juntadeandalucia.es

Cádiz, 14 de enero de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 12 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer, en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Requerimiento: 10 días, significándole que la desatención del mismo, podrá ser considerado como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 18000-006724-20/R.
Interesado: Automóviles Puerta Gijón, S.L.
CIF: B18357830.
Último domicilio: Ctra. de Motril, km 155, Dúrcal (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expediente: 18000-007121-20/R.
Interesado: Haruka Toda.
Acto que se notifica: Resolución.

Expediente: 18000-007291-20/R.
Interesado: El Rey del Tresillo.
CIF: E23203060.
Último domicilio: Ctra. de Córdoba, km 429, Atarfe (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expediente: 18000-007298-20/R.
Interesado: Andaluza de Automatismos 2017, S.A.
CIF: B19640739.
Último domicilio: Calle Miguel Servet, 9 Polígono Industrial El Molino, Alhendín (Granada).
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expediente: 18000-007683-20/R.
Interesado: Javier Miguel Ruiz Hidalgo.
DNI/NIE/Pasaporte: ***9798**.
Acto que se notifica: Resolución.

Expediente: 18000-007961-20/R.
Interesado: Serafín Moreno López.
DNI/NIE/Pasaporte: ***6691**.
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expediente: 18000-008667-20/R.
Interesado: Plataforma Comercial de Retail, S.A.U.
CIF: A28278026.
Último domicilio: Camino de Ronda, 129, Granada.
Acto que se notifica: Resolución.

Expediente: 18000-009264-20/R.
Interesado: Ucles Novias.
CIF: ***2167**
Último domicilio: Calle Superintendencia, 4, Huéscar (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Granada, 12 de enero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
45711933P	COVID3078/20	Intento infructuoso de notificación
75574207W	COVID3086/20	Intento infructuoso de notificación
Y4359434M	COVID3178/20	Intento infructuoso de notificación
77661519H	COVID4029/20	Intento infructuoso de notificación
74693347L	COVID4171/20	Intento infructuoso de notificación
44299379E	COVID4370/20	Intento infructuoso de notificación
24207059L	COVID6131/20	Intento infructuoso de notificación
77817611D	COVID7179/20	Intento infructuoso de notificación
Y4503111R	COVID7368/20	Intento infructuoso de notificación
54830503K	COVID7393/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de enero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
23790402F	COVID1865/20	Intento infructuoso de notificación
Y4237172B	COVID2476/20	Intento infructuoso de notificación
Y3203058T	COVID2560/20	Intento infructuoso de notificación
Y4651524H	COVID2736/20	Intento infructuoso de notificación
X3942167J	COVID2748/20	Intento infructuoso de notificación
74644500D	COVID2767/20	Intento infructuoso de notificación
25126584G	COVID2800/20	Intento infructuoso de notificación
76589371S	COVID2811/20	Intento infructuoso de notificación
Y5231241C	COVID2897/20	Intento infructuoso de notificación
78244302G	COVID3071/20	Intento infructuoso de notificación
76653426S	COVID3076/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de enero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de cinco días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud

Expediente: 035/20.

Nombre: Suministros Jimasa, S.L.

NIF: B91641837.

Domicilio: Calle Cueva de Menga, núm. 3, Bl. 12, 1.º A, C.P.: 41020 Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 061/20.

Nombre: Asus Computere España, S.L.

NIF: B61161154.

Domicilio: Calle Roger de Lluria, núm. 53, C.P.: 08009 Barcelona.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Expediente: 145/20.

Nombre: B.B. Aventurero, S.L.

NIF: B61386751.

Domicilio: Calle Murcia, núm. 50, C.P.: 08830 (Sant Boi de Llobregat) Barcelona.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Expediente: 181/20.

Nombre: Ermita Hostelería, S.L.

NIF: B19531581.

Domicilio: Camino Tres Juanes, s/n, C.P.: 18230 (Atarfe) Granada.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Expediente: 193/19.

Nombre: Changlong Import Export, S.L.

NIF: B18957829.

Domicilio: Calle Cortijo del Conde, parcela M08, manzana 8, C.P.: 18015 Granada.
Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Granada, 14 de enero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: 29608606Q.
Expediente: S21-067/2020.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X8794838Y.
Expediente: S21-119/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 29777659L.
Expediente: S21-126/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 77861072Q.
Expediente: S21-131/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 05897800W.
Expediente: S21-166/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X6739046T.
Expediente: S21-174/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 20061499W.
Expediente: S21-178/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 54480896Z.
Expediente: S21-179/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X3235277M.
Expediente: S21-203/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Y3920072N.
Expediente: S21-227/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 49113599C.
Expediente: S21-262/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 45812429V.
Expediente: S21-248/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 77848011A.
Expediente: S21-281/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Manesbul España, S.L.
Expediente: S21-090/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 14 de enero de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de Resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	Nº EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
X6725009Q	0058/20-C	C/ CARRETERA, 31, GUADIARO, 11311 SAN ROQUE (CÁDIZ)	ACUERDO DE INICIO
X7522661M	0087/20-C	C/ RIO CAMPANILLAS, N.º 16, BJ. 29650 MIJAS (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO
Y0927051G	0088/20-C	C/ RIO CAMPANILLAS, N.º 9, BLQ. IZ. PL. 1. 29650 MIJAS (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO
08916085C	0135/20-C	C/ GARCÍA DEL OLMO, N.º 2 – AL. 29680 ESTEPONA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO
Y5284582R	0152/20-C	PASEO DEL COLORADO, N.º 27. 29620 TORREMOLINOS (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO
Y2477923D	0401/20-C	C/ OLIVOS DE CAMPO, N.º 8. 29651 MIJAS (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO
X6982263S	0413/20-C	C/ MAGDALENA, N.º 3 – 1º. 25007 LÉRIDA (LLEIDA)	ACUERDO DE INICIO
09137060B	0433/20-C	C/ DE LA OLIMPIADA, N.º 3 – 1ª A, ESC. DCHA. 28040 MADRID	ACUERDO DE INICIO
X2485357T	0471/20-C	C/ TRINQUETE, N.º 5 – 4º – 4. 29010 MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO
Y3342181L	0483/20-C	C/ FEDERICO RUIZ VERTEDOR, N.º 4 – 5ª – F. 29640 FUENGIROLA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO
79029315G	0496/20-C	C/ CANELA, N.º 22, 1º – 13 – ARROYO DE LA MIEL. 29631 BENALMÁDENA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 14 de enero de 2021.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***5210**	SISAAD01-04/11888696/2019-37	EI EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***4982**	SAAD01-04/5226201/2012-34	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO REVISIÓN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***1793**	SISAAD01-04/121818/2015-83	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***3177**	SISAAD01-04/563232/20178-50	GÉRGAL	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO ELABORACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1332**	SISAAD01-04/1283427/2019-20	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***8578**	SISAAD01-04/389014/2016-44	PARTALOA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
5506	SAAD01-04/1975257/2009-33	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA ELABORACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***3323**	SISAAD01-04/095590/2015-45	CARBONERAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
****2963*	SISAAD01-04/511335/2017-48	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA ELABORACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***2659**	SISAAD01-04/1224379/2019-45	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***2563**	SISAAD01-04/1225237/2019-30	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***2521**	SISAAD01-04/662157/2017-35	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUMULA PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***0604**	SISAAD01-04/1313076/2019-84	VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLIA PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR.
****8392*	SISAAD01-04/859310/2018-84	NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD DE DEPENDENCIA.
***8986**	SISAAD01-04/1225247/2019-40	TÍJOLA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***6194**	SISAAD01-04/1270467/2019-58	VÉLEZ BLANCO	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***2437**	SISAAD01-04/264556/2016-37	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
***2900**	SISAAD01-04/157501/2015-70	MACAEL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0187**	SISAAD01-04/1192195/2019-65	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***8040**	SAAD01-04/2398501/2009-39	PURCHENA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***6452**	SAAD01-04/6686593/2013-63	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA PRESTACIÓN RECONOCIDA.
***4007**	SAAD01-04/4682222/2011-06	DALÍAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE TRASLADO DE CENTRO RESIDENCIAL.
***9433**	SAAD01-04/3746286/2010-61	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAS SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***8425**	SAAD01-04/5020274/2012-70	SORBAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
***4777**	SAAD01-04/2375355/2009-81	CUEVAS DE ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***5855**	SISAAD01-04/562479/2017-73	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8319**	SAAD01-04/3663721/2010-93	ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***9649**	SISAAD01-04/653364/2017-69	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0257**	SAAD01-04/2812523/2010-80	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4704**	SAAD01-04/1647349/2009-86	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***5855**	SISAAD01-04/562479/2017-73	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***2025**	SISAAD01-04/1004447/2018-12	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN Y SE ADVIERTE CADUCIDAD.
***9881**	SAAD01-04/6860033/2014-13	VÍCAR	RESOLUCIÓN PRO LA QUE SE ADMITE PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR.
***5628**	SISAAD01-04/1003392/2018-24	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN VALOCIÓN DE DEPENDENCIA.
***2471**	SAAD01-04/3470739/2010-40	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***7591*	SISAAD01-04/1287032/2019-36	TURRE	ACTO DE TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN VALOCIÓN DE DEPENDENCIA.
***7345**	SISAAD01-04/838099/201819	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***5272**	SAAD01-04/7420371/2015-16	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0935**	SAAD01-04/1867514/2009-55	NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE RQIEURE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN Y SE ADVIERTE CADUCIDAD.
***4990**	SAAD01-04/595236/2008-31	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***9368**	SAAD01-04/6195962/2013-18	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***5954**	SAAD01-04/1431278/2009-06	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***5283**	SAAD01-04/1555355/2009-35	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4105**	SAAD01-04/257747/2008-84	VÍCAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.
***8827**	SISAAD01-04/1291589/2019-34	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***8386**	SAAD01-04/2254618/2009-42	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***7116**	SISAAD01-04/1170740/2019-47	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***8404**	SISAAD01-04/1305246/2019-14	BERJA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION VALORACIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***7153*	SISAAD01-04/1049575/2019-35	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***1623**	SAAD01-04/7478978/2015-90	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR.
***8924**	SAAD01-04/2349068/2009-81	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***7658**	SAAD01-04/3056741/2010-22	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8852**	SAAD01-04/1849517/2009-72	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***7953**	SAAD01-04/1222361/2008-00	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0132**	SAAD01-04/3423208/2010-31	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***4633**	SISAAD01-04/1254268/2019-58	VICAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE SERVICIO RESPIRO FAMILIAR.
***7032*	SISAAD01-04/1254268/2019-58	MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PRCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***6425**	SAAD01-04/1267351/2008-32	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1414**	SAAD01-04/1431837/2009-90	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1667**	SISAAD01-04/662155/20178-33	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUMULAN PROCEDIMIENTOS DE DEPENDENCIA.
***1302**	SISAAD01-04/983889/2018-18	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0017**	SISAAD01-04/1225246/2019-39	OLULA DEL RÍO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***8319**	SAAD01-04/3663721/2010-93	ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***2800**	SISAAD01-04/966929/2018-33	PURCHENA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA ELABORACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***5817**	SAAD01-04/1791278/2009-12	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***1017**	SAAD01-04/426647/2008-04	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4759**	SAAD01-04/1475388/2009-72	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DEPENDENCIA

Almería, 14 de enero de 2021.- El Delegado, P.S. (Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 12.1.2021), el Delegado Territorial de Educación y Deporte, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 7 de enero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, de inicio de reintegro parcial de la subvención excepcional concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer para el Programa de Atención Psicológica Grupal a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía, a la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM).

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2016 se concedió mediante resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, una subvención excepcional a la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM), por importe de 125.867,00 euros. La finalidad de la citada subvención era financiar el Programa de Atención Psicológica a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía. El porcentaje de financiación fue de un 100% del presupuesto.

Segundo. En dicha resolución se establecía que el plazo de ejecución correspondía al periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2016 y el 15 de octubre de 2017, finalizando el plazo de justificación el 15 de diciembre de 2017.

Tercero. Con fecha 28 de diciembre de 2016 se procedió al pago del importe total de la subvención concedida, como anticipo con justificación diferida.

Cuarto. Con fecha de 6 de junio de 2017 la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM) presentó en el registro general del IAM (registro de entrada 061/1231) un escrito en el que comunicaban la imposibilidad de seguir ejecutando el Programa de Atención Psicológica a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía a partir del 9 de junio de 2017.

Quinto. El Instituto Andaluz de la Mujer, mediante documento con registro de salida 061/0815 y fecha 22 de junio de 2017, solicitó a AESIM la Memoria Técnica Justificativa y la Memoria Económica Justificativa de las actuaciones realizadas en el ámbito del Programa entre las fechas de inicio de este (16 de octubre de 2016) y la fecha de finalización de la ejecución (9 de junio de 2017).

Sexto. La Asociación AESIM presentó, con fecha 6 de julio de 2017 (núm. de registro de entrada 061/1504), la documentación justificativa de los gastos imputados con cargo al desarrollo de la actividad subvencionada. La citada entidad pretendió justificar gastos por importe de 75.644,57 euros.

Séptimo. Estudiada la documentación justificativa sobre la base de lo establecido en el presupuesto solicitado, se consideró justificada la cantidad de 54.220,64 euros de la subvención concedida.

Por consiguiente, se consideró que la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM) había justificado un gasto de 54.220,64 euros de la subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer, por importe de 125.867,00 euros.

Octavo. Con fecha de 25 de enero de 2018 se firmó el acuerdo de inicio de reintegro parcial de la subvención excepcional concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer para el Programa de Atención Psicológica a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía, a la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM). De conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, la cantidad que debía reintegrarse es de 71.646,36 euros.

Este acuerdo fue notificado mediante notificación acuerdo inicio reintegro de fecha 1 de febrero de 2018, recibida por correo postal por la asociación AESIM el 1 de marzo de 2018.

Noveno. Con fecha de 21 de marzo de 2018 se firmó la resolución de reintegro parcial de la subvención excepcional concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer para el Programa de Atención Psicológica a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía, a la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM). De conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, la cantidad que debía reintegrarse es de 71.646,36 euros.

Este acuerdo fue notificado mediante notificación Acuerdo de Resolución de Reintegro de fecha 23 de marzo de 2018, recibida por correo postal por la asociación AESIM el 27 de marzo de 2018.

Décimo. Con fecha de 24 de septiembre de 2020 la Intervención General de la Junta de Andalucía dictó Informe de Control Financiero de Subvenciones sobre la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de la subvención excepcional otorgada a la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM) mediante Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 13 de diciembre de 2016.

En las conclusiones generales de dicho informe se proponía, por defectos en la justificación parcial realizada por la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM), el reintegro total de 54.220,64 euros, junto con los intereses de demora devengados, conforme establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Conforme a lo establecido por Intervención General de la Junta de Andalucía en el citado informe, tras el análisis de la documentación por el Instituto Andaluz de la Mujer se estima que dicha cantidad no fue debidamente justificada por:

- Ausencia de evidencia de pago de los gastos imputados al proyecto.
- Ausencia de evidencia de las actividades realizadas.
- Ejecución fuera de plazo de una parte de la cantidad consignada de la partida «Prima de seguros».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. Decreto 149/1998, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sexto. Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de fecha 13 de diciembre de 2016, por la que se concede subvención excepcional a la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM), por importe de 125.867,00 euros.

En virtud de lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Gabinete de Estudios y Programas, en uso de las facultades que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, y el apartado séptimo del resuelto de la resolución de concesión de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de fecha 13 de diciembre de 2016,

A C U E R D O

Primero. Ordenar la iniciación del procedimiento de reintegro parcial, por importe de cincuenta y cuatro mil doscientos veinte euros con sesenta y cuatro céntimos (54.220,64 euros) junto con los intereses de demora devengados, conforme establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la cantidad no justificada de la subvención concedida a la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM), con NIF G41183567, mediante Resolución de 13 de diciembre de 2016.

Segundo. Conceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia por un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, durante el cual podrá formular alegaciones y presentar los documentos y las justificaciones que estime pertinentes.

Sevilla, 7 de enero de 2021.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dictan laudos arbitrales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes laudos a los interesados indicados a continuación.

Dicho laudo se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 5.ª planta, 21001 Huelva, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día de publicación del presente anuncio.

Expediente JAT-HU-0014-2019.

Reclamante: Carolina Jimena Nerbutti Portoreal.

Reclamada: Goldcar Car Rental.

Laudo: Estimar íntegramente la reclamación presentada, debiendo la parte reclamada abonar a la reclamante la cantidad de 245 euros más los intereses que procedan.

Transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, conforme establecen los artículos 8.5, 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. La presidenta de la Junta Arbitral del Transporte de Huelva, María del Rosario Calero Delgado.

Huelva, 11 de enero de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estima oportuno pueda examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-3483/2019

CIF: 25104831D

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 13 de enero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre pago de justiprecio en expedientes de Expropiación Forzosa.

Hechos efectivos los libramientos para el pago de los justiprecios reseñados en los anexos de este anuncio, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Para el recibo de las cantidades que le correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y del artículo 52 y siguientes del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, habrá de presentarse preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/servicios), o bien en el Registro General de esta Delegación sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga, para lo cual deberá solicitarse cita previa en el teléfono 955 062 627 o a través de web.lajunta.es/2an6w, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta.
2. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte. De actuar mediante representación, ésta deberá ser acreditada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar original o fotocopia compulsada, así como copia del Dni de la persona apoderada.
3. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada de la Escritura de Constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.
4. Nota Simple (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad, o en su defecto, título justificativo de su derecho completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca.
5. En el supuesto de la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.
6. Certificado bancario original donde conste la titularidad de la cuenta.

De no presentar la documentación solicitada, el Justiprecio será depositado en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Málaga, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan

comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

ANEXO I**TÉRMINO MUNICIPAL: MÁLAGA**

CLAVE: 7-MA-2119-SV	
DENOMINACIÓN: Proyecto de construcción de aumento de capacidad y mejora de la seguridad vial de la conexión de la A-357 con la A-7056 de acceso al PTA (Málaga). Fase 2	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
2	Miguel Romero Barrientos Josefa Romero Barrientos

Málaga, 13 de enero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-00942/2020 Matrícula: 3332GGW Nif/Cif: B91803023 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.5.9 LEY 16/87 198.6.9 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00944/2020 Matrícula: 8563HXG Nif/Cif: A41067356 Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-01019/2020 Matrícula: 2012JKB Nif/Cif: B90199126 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: SE-01038/2020 Matrícula: 3013FYF Nif/Cif: 47730738B Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01163/2020 Matrícula: 4003CZL Nif/Cif: B90402918 Co Postal: 41840 Municipio: PILAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01165/2020 Matrícula: 4003CZL Nif/Cif: B90402918 Co Postal: 41840 Municipio: PILAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-01171/2020 Matrícula: 8376KKZ Nif/Cif: J72285836 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-01326/2020 Matrícula: 5318CRR Nif/Cif: B91330555 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01465/2020 Matrícula: 3299JTL Nif/Cif: 77933063R Co Postal: 41019 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01470/2020 Matrícula: 2331CHF Nif/Cif: B90296922 Co Postal: 41005 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01515/2020 Matrícula: 0077HGL Nif/Cif: B90452657 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-01528/2020 Matrícula: 5419JFK Nif/Cif: B91036012 Co Postal: 41540 Municipio: PUEBLA DE CAZALLA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01581/2020 Matrícula: 4709FXC Nif/Cif: 28724149R Co Postal: 21004 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-01612/2020 Matrícula: Nif/Cif: 28493638L Co Postal: 41003 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01622/2020 Matrícula: 2331CHF Nif/Cif: B90296922 Co Postal: 41005 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01696/2020 Matrícula: 4092CVD Nif/Cif: B96475207 Co Postal: 46670 Municipio: POBLA LLARGA (LA) Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 28 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 197.21 Sancion: 2001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 7 de enero de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-00001/2020 Matrícula: 9980KJG Nif/Cif: B50909340 Co Postal: 50197 Municipio: ZARAGOZA Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.28 LEY 16/87 197.33 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-00053/2020 Matrícula: Nif/Cif: B56035306 Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00060/2020 Matrícula: Nif/Cif: B56035306 Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00161/2020 Matrícula: 5964CMV Nif/Cif: B91105809 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00168/2020 Matrícula: 7193KMD Nif/Cif: B93337467 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.8 LEY 16/87 198.9 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00328/2020 Matrícula: 6634BJW Nif/Cif: B91932814 Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00498/2020 Matrícula: 9995HNM Nif/Cif: B91929737 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00548/2020 Matrícula: Nif/Cif: 52316557K Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 30 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00561/2020 Matrícula: 9158HFL Nif/Cif: B23761158 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 09 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-00562/2020 Matrícula: 9158HFL Nif/Cif: B23761158 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 09 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-00585/2020 Matrícula: 3084DMV Nif/Cif: B41451014 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00899/2020 Matrícula: 0108KXY Nif/Cif: B90297425 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 199.20 Sancion: 100 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2020.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-00633/2019 Matrícula: Nif/Cif: 33904650M Co Postal: 30508 Municipio: MOLINA DE SEGURA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 12 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 22 de diciembre de 2020.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre la resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de noviembre de 2020, por la que se tiene por desistida la solicitud presentada y se declara concluso el procedimiento de descalificación de la vivienda de protección oficial iniciado por Giral Gómez, Teresa Lorenza, con NIF****5289*, y con número de expediente 41-DS-00-0058/20.

Previa acreditación de su identidad, podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha ley.

Sevilla, 29 de diciembre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar a los interesados los actos administrativos que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en las direcciones que constan a esta Agencia, en relación a los expedientes de reparación de vivienda que seguidamente se relacionan:

Acto notificado: Desestimación Reclamación Deficiencias.
Persona notificada: Titular del DNI 77.366.835X.
Núm. expediente: JA-RECLA-24/2020.
Fecha: 5 de octubre de 2020.
Matrícula: JA-0958.
Municipio: Torredonjimeno.

Acto notificado: Desestimación Reclamación Deficiencias.
Persona notificada: Titular del DNI 22.993.823X.
Núm. expediente: JA-REDA-79/2020.
Fecha: 30 de septiembre de 2020.
Matrícula: JA-7089.
Municipio: Jaén.

Acto notificado: Desestimación Reclamación Deficiencias.
Persona notificada: Titular del DNI 26.029.962B.
Núm. expediente: JA-REDA-79/2020.
Fecha: 30 de septiembre de 2020.
Matrícula: JA-7089.
Municipio: Jaén.

Acto notificado: Desestimación Reclamación Deficiencias.
Persona notificada: Titular del DNI 25.944.150N.
Núm. expediente: JA-REDA-16/2020.
Fecha: 23 de septiembre de 2020.
Matrícula: Bda. La Paz.
Municipio: Linares.

Acto notificado: Desestimación Reclamación Deficiencias.
Persona notificada: Titular del DNI 77.332..276-C.
Núm. expediente: JA-VARIOS-49/2020.
Fecha: 3 de noviembre de 2020.
Matrícula: Encina Negra.
Municipio: Jaén.

Acto notificado: Desestimación Reclamación Deficiencias.
Persona notificada: Titular del DNI 26.189.152H.
Núm. expediente: JA-REDA-148/2020.
Fecha: 20 de noviembre de 2020.
Matrícula: JA-0923.
Municipio: Guarromán.

Acto notificado: Desestimación Reclamación Deficiencias.
Persona notificada: Titular del DNI 26.731182F.
Núm. expediente: JA-REDA-148/2020.
Fecha: 20 de noviembre de 2020.
Matrícula: JA-0923.
Municipio: Guarromán.

Los expedientes administrativos se encuentran a disposición de las personas titulares de los DNI arriba mencionados en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009 de Jaén.

Jaén, 14 de enero de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 14 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Plaza de Toros de Almería (Almería).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Plaza de Toros de Almería (Almería), incoado mediante Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 224, de 19 de noviembre de 2020), atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; el artículo 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente administrativo es la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Almería, C/ Paseo de la Caridad, núm. 125, 3.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, concertando cita previa.

Almería, 14 de enero de 2021.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 18 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Pulianas, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el ejercicio 2020. (PP. 43/2021).

Don José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), hace saber que, por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 18.12.2020, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, en la que figuran las plazas de nuevo ingreso que a continuación se relacionan:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2020

A) Funcionarios de carrera:
Escala de Administración Especial:
Subescala de Servicios Especiales:

CÓDIGO DEPART.	GRUP/ SUBGR	CLASIFICACIÓN	ESCALA	NÚMERO DE VACANTES	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
18165021 001 / 002 OEP ...	AG. PROF.	PERSONAL DE OFICIOS	A.E.	1 (Dec. nombr interino de 04.09.2020)	Conductor/ Operario serv mult.	Conductor veh. Mpaes (barredora, etc.) y operario manten. Infraestr. Mples...Jard. Limp.. etc.)
18165025 001 / 002 OEP ...	AG. PROF.	PERSONAL DE OFICIOS	A.E.	1 (Dec. nombr interino de 04.09.2020)	Operario serv. Múltiples (instal. Deport. Cementerio/ enterramient. Y otras infraestr..)	Mantenimiento y gestión inst. deport., Cement., edificios e infraestr. Mpales. Dedic. Jornada especial o part.
18165015	C1	Policía Local; Categoría: Agente, Escala básica;	A.E.	1	Policía Local (OEP 2002) Categoría: Agente, Escala básica; -	Dedic. Jornada especial o part.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en los arts. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 70.2 del TREBEP, y 128.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Pulianas, 18 de diciembre de 2020.- El Alcalde, José Antonio Carranza Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico Medio de Secretaría para este Ayuntamiento, por promoción interna, mediante concurso-oposición. (PP. 37/2021).

El Ayuntamiento de Fuente Vaqueros convoca la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico Medio de Secretaría vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Dichas bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 955/2020 de fecha 10.12.2020 y publicadas íntegramente en el BOP de Granada núm. 215, de fecha 18.12.2020, y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

Fuente Vaqueros, 8 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Molino Alberto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Rute, de bases y convocatoria para proveer una plaza de Peón de Servicios, grupo E, nivel 14, escala Personal de Oficio, en régimen laboral fijo a jornada completa, por el sistema de concurso-oposición. (PP. 3192/2020).

Por Decreto de Alcaldía núm. 1575, de fecha 27 de julio de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Peón de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Rute, grupo E, nivel 14, escala Personal de Oficio, en régimen laboral fijo a jornada completa, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo público para el año 2019, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2019/3468 de fecha 16 de octubre de 2019, en los términos en que figuran en el expediente gex núm. 3028/2020.

Plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL, UN PEÓN DE SERVICIOS PARA SERVICIOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE, GEX 3028/2020

Primera. Objeto y modalidad del contrato.

Es objeto de las presentes bases es la selección de personal laboral y la provisión de los puestos de trabajo que se indican seguidamente, incluidos en la oferta de empleo público para el año 2020, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2019/3468 de fecha 16 de octubre de 2019:

DENOMINACIÓN	PEÓN SERVICIOS
NÚM. PLAZAS	1
GRUPO	E
NIVEL	14
ESCALA	PERSONAL DE OFICIOS
TIPO DE CONTRATO	LABORAL FIJO
JORNADA	COMPLETA
HORARIO	De 7:30 a 14:30 horas
RETRIBUCIONES	1.341,02 € brutos/mensuales y dos pagas extras por igual importe.
DESCRIPCIÓN/FUNCIONES	Realiza funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de su labor, bajo la supervisión del maestro y oficiales de obras: trabajos de albañilería propios de su oficio, manejo de maquinaria (dumper, minipala, etc.) y transporte de material. También asumen trabajos en servicios varios: montaje y desmontaje de carpas y escenarios, limpieza y reposición de red general de alcantarillado público y colaboración con el resto de los servicios municipales.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Titulación: En aplicación de la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no se exigirá estar en posesión de titulación académica alguna.

Requisitos específicos (al amparo del apartado 3 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público): Permiso de conducir B, C1, C, D1, D, BE, C1E, CE, D1E, DE y correspondientes Certificados de Actitud Profesional en vigor.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la duración de la relación laboral.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo y que cumplan con los requisitos establecidos, deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes bases y la documentación justificativa, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la web municipal.

En las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán indicar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, sus datos personales, dirección, así como un número de teléfono de contacto y, caso de contar con ella, una dirección de correo electrónico.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.

Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: datos personales, formación académica, formación complementaria, experiencia laboral, y otros datos de interés.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Documentación acreditativa del pago de la tasa por derechos de examen, que asciende a 20,00 €, de conformidad con el epígrafe 7.1.5 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos administrativos a instancia de parte. Dicho importe será abonado ES16 0237 0210 30 9155330485 (Caja Sur).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como excluidos y causas que han motivado la exclusión. En dicha resolución, que deberá

publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. Esta resolución se publicará asimismo en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento y en la web municipal. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada de la misma forma indicada en el párrafo anterior. En esta misma publicación se harán constar el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas y la designación nominal del Tribunal. El resto de los anuncios relativos a las convocatorias, se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y, a nivel meramente informativo, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rute: www.rute.es. La publicación de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de selección estará constituido por:

Un Presidente.

Un Secretario.

4 Vocales.

Todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual, los cuáles serán designados por resolución de la Alcaldía, y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el tablón de anuncios electrónicos y en la web municipal, conjuntamente con la resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal de selección podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un vocal y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

Sexta. Sistema selectivo.

El sistema selectivo utilizado será el concurso-oposición.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Lo empates que pudieran producirse se resolverán atendiendo, por este orden, a la mayor puntuación en la fase de oposición, a la mayor puntuación en los ejercicios de la fase de oposición por orden inverso al establecido y a la mayor puntuación en los criterios de la fase de concurso por su orden.

Fase concurso (hasta 30 puntos):

La fase de concurso será previa a la de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados, todo ello en los términos indicados en las presentes bases.

No podrá valorarse méritos que no queden justificados con la documentación aportada al presentar la solicitud.

A los efectos anteriores, se establece la siguiente relación de méritos:

1. Experiencia profesional:

Se valorará de 0 a 15 puntos, otorgándose 1 punto por cada año completo de experiencia como peón de albañilería.

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

2. Cursos de formación:

Se valorará de 0 a 15 puntos, otorgándose 1 punto por cada 20 horas completas de formación. A estos efectos, para la determinación del total de horas de formación a considerar, se exigirá que los cursos, seminarios, congresos o jornadas alegados cumplan los requisitos siguientes: estar directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y tener una duración no inferior a 5 horas.

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:

Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.

Número de horas/días de duración.

Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir en este Ayuntamiento.

Fase oposición (hasta 70 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, de acuerdo con lo indicado en las presentes bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose conforme a lo indicado en las presentes bases y siendo eliminados los aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Test de veinte preguntas con cuatro respuestas alternativas, a realizar en sesenta minutos, sobre las materias indicadas en el programa incluido en el Anexo II. La prueba se valorará de 0,00 a 20,00 puntos, siendo exigible obtener un mínimo de 10,00 puntos para superar el ejercicio. Se otorgará 1,00 punto por cada respuesta correcta y se descontarán 0,50 puntos por cada respuesta incorrecta. El test podrá incorporar preguntas de reserva a valorar por su número de orden en los supuestos de anulación de preguntas.

2. Una prueba práctica relacionada con los cometidos a desempeñar, de acuerdo con el programa y las funciones indicadas en las presentes bases. El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a la elección de las tareas a realizar, con el fin de garantizar la máxima adecuación al contenido del puesto de trabajo, así como en relación a los criterios de puntuación y valoración de la misma. La prueba será planteada por el Tribunal inmediatamente al comienzo de la misma y deberá ser realizada en el tiempo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 1 hora y 30 minutos. La prueba se valorará de 0,00 a 50,00 puntos, siendo exigible obtener un mínimo de 25,00 puntos para superar el ejercicio.

La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales

La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

Séptima. Relación de aprobados, aportación de documentos y contratación.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se indican a continuación: DNI o, de no poseer la nacionalidad española, documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o pasaporte; titulación exigida; certificado médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones correspondientes; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario o empleado público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos indicados.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En su caso, transcurrido el período de prueba que se determine en cada convocatoria, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo. En este caso, se establece lo siguiente en relación con el periodo de prueba:

La persona seleccionada deberá superar un periodo de prueba de dos meses, salvo que la persona esté desempeñando o haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones en este Ayuntamiento. Durante dicho periodo, su desempeño será objeto de evaluación por el Maestro la Villa, debiendo emitirse informes quincenales al respecto, en los que se valorarán las tareas realizadas y el cumplimiento de la jornada, del horario y de la normativa disciplinaria aplicables. Cada uno de estos aspectos deberá recibir expresamente una calificación “conforme” o “no conforme”, debiendo motivarse toda calificación “no conforme”. No se entenderá superado el periodo de prueba cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cuando se hayan emitido dos calificaciones “no conforme” por no alcanzar el total de tareas realizadas satisfactoriamente el 70% de las encomendadas; cuando se hayan emitido dos calificaciones “no conformes” por incumplimientos del horario o la jornada; o cuando se haya emitido una calificación “no conforme” por incumplimiento grave o muy grave del régimen disciplinario.

De no superarse el periodo de pruebas, se procederá al llamamiento del siguientes aspirante y a la repetición de los trámites anteriores.

Octava. Bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen la fase de oposición y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, maternidad, paternidad, etc.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 35,00 puntos.

Surgida la necesidad, se procederá al llamamiento conforme al orden establecido, otorgándose un día hábil para aceptar o rechazar el contrato.

Los llamamientos se efectuarán telefónicamente por orden de prelación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido llamados todos los componentes de alta en la bolsa, éstos no podrán repetir.

Se realizarán un mínimo de dos llamadas telefónicas en horario de mañana, dejándose constancia en el expediente del las fechas y horas de las mismas, así como del resultado. Será responsabilidad de los integrantes de la bolsa el mantenimiento actualizado de sus datos de contacto.

Si la persona llamada no comunicara su aceptación en el plazo concedido sin causa justificada, pasará a ocupar el último lugar de la lista de la Bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo. En estos casos, la persona parará a la última posición en la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta.

Causas de exclusión de la bolsa:

Renuncia expresa a formar parte de la bolsa de trabajo.

Despido por causa imputable al trabajador.

Novena. Incidencias.

El Tribunal de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicho acto, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA

D./D.^a....., con DNI,
domicilio a efectos de notificaciones, correo
electrónico y teléfono, enterado/a de
la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rute para la selección de personal
laboral, peón de servicios, gex 3028/2020.

SOLICITA participar en el proceso selectivo, acompañando a la presente, la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida (y demás documentación en su caso indicada en las bases).
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: datos personales, formación académica, formación complementaria, experiencia laboral, y otros datos de interés.

- Fotocopia de permiso de conducir.
- Acreditación de los méritos para la fase de concurso.

DECLARA ser ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarme incurso en causa que me impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esa Administración.

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione, no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento de este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Rute, calle Toledo, núm. 2, C.P. 14960 Rute (Córdoba).

En, a de de

Fdo.:

ANEXO II

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978 y el Estatuto de Autonomía para Andalucía: la organización territorial del Estado, el municipio y la organización y competencias municipales.

Tema 2. El régimen local: normativa aplicable, bandos, ordenanzas generales, ordenanzas fiscales y reglamentos.

Tema 3. El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

Tema 4. Funciones del Peón de Servicios.

Tema 5. Herramientas habituales de trabajo.

Tema 6. Reparaciones más frecuentes: Recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, pavimentos.

Tema 7. Redes Locales de Abastecimiento y Saneamiento.

Tema 8. Construcción. Conocimientos Generales.

Tema 9. Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Tema 10. Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Rute, 28 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.